

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2018****ASISTENTES****PRESIDENTE ACCTAL**

D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO.

**CONCEJALA-SECRETARIA
SUPLENTE**

D^a SUSANA MOZO ALEGRE.

CONSEJEROS DE GOBIERNO

D^a LAURA PONTES ROMERO
D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS.
D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.
D. LUIS ALBERTO ESCUDERO ESTÉVEZ.
D. ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **diecisiete de diciembre de 2018**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia el Alcalde-Presidente, D. D. DAVID PÉREZ GARCÍA y la Consejera de Gobierno, D^a ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D^a ALICIA SÁNCHEZ GALÁN, la Interventora General, D^a M^a ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, el Director General de Administración, Seguridad y Emergencias, D. ÓSCAR LÓPEZ SANTOS; el Titular de la Asesoría Jurídica D. GONZALO RUIZ GÁLVEZ y el Tesorero Municipal, D. FERNANDO COBOS MACÍAS.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente Acctal. da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17
DE DICIEMBRE DE 2018 (50/2018).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Asistente Jurídico (P.D. de la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local).

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).



VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **diecisiete de diciembre de 2018** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 11,00 horas en primera convocatoria y a las 12,00 horas en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIOAMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS

CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

1/593.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE CARROZAS Y MATERIALES AUXILIARES PARA EL DESFILE "CAÑALGATA DE REYES DE ALCORCÓN 2019". (EXPTE. 212/2018_ASE).-

CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES

2/594.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO DE ÚTILES Y MATERIALES DE RIEGO PARA LAS CONCEJALÍAS DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LA DE DEPORTES. (EXPTE. 2018242_ASU).-

3/595.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE INFORMACIÓN Y CONSULTA AMBIENTALES. (EXPTE. 286/2018_ASE).-

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD

4/596.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, PLIEGOS DE CONDICIONES Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE EDUCACIÓN DE CALLE, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. (EXPTE. 278/2018_ASE).-

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

5/597.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DETECCIÓN AUTOMÁTICA, MEDICIÓN Y REGISTRO DE INFRACCIONES POR EXCESO DE VELOCIDAD DE POLICÍA MUNICIPAL. (EXPTE. 234/2018_NSE).-

6/598.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS SISTEMAS DE

PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES. (EXPTE. 2018208_ASE).-

CONCEJALÍA DE HACIENDA

7/599.- DARSE POR ENTERADO DEL CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA MERCANTIL "GAS NATURAL SERVICIOS, SDG, SOCIEDAD ANÓNIMA", QUE PASA A DENOMINARSE "NATURGY IBERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA". (EXPTE. 393/2018).-

CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO

8/600.- CONCESIÓN LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE ESPACIO RESIDENCIAL EN PARCELA 25.1 DEL ENSANCHE SUR PROMOVIDO POR SCAYA ALCORCON COOPERATIVA MADRILEÑA (EXPTE 019-O/18).-

9/601.- APROBACIÓN DE CONVENIO EXPROPIATORIO A SUSCRIBIR CON LUISA ANTONIA NUÑEZ FRANCO, EN RELACIÓN CON LA PARCELA AFECTADA 04, SITUADA EN EL BULEVAR DE ALCORCÓN A MÓSTOLES, PARCELA 55, POLÍGONO 14. (EXPTE. 5/09).-

10/602.- INADMISIÓN A TRÁMITE DE LA PROPUESTA DE ESTUDIO DE DETALLE DENOMINADO "UNIDAD URBANA", FORMADA POR LAS PARCELAS O-8 AGRUPADA E I-7 AGRUPADA DEL APD 1 "INDUSTRIAS ESPECIALES" Y APD-11 "AMPLIACIÓN DE INDUSTRIAS ESPECIALES". (EXPTE. 2PP/18).-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

11/603.- MODIFICACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016. (EXPTE. 489/18).-

12/604.- CONVALIDACIÓN Y APROBACIÓN DE GASTOS DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS RELATIVOS A LOS EXPEDIENTES 423/2018 Y 421/2018.-

13/605.- CONVALIDACIÓN Y APROBACIÓN DE GASTOS DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS RELATIVOS A LOS EXPEDIENTES 283/2018 Y 436/2018.-

14/606.- CONVALIDACIÓN Y APROBACIÓN DE GASTOS DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS RELATIVOS A LOS EXPEDIENTES 265/2018, 319/2018, 424/2018, 426/2018, 439/2018, 455/2018 Y 470/2018.-

15/607.- .- AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS PARA EL PERSONAL DE INTERVENCIÓN, CON MOTIVO DEL CIERRE DEL EJERCICIO 2018. (EXPTE. 519/2018).-

16/608.- .- AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS PARA EL PERSONAL DE INTERVENCIÓN, CON MOTIVO DEL CIERRE DEL EJERCICIO 2018 II. (EXPTE. 523/2018).-

17/609.- APROBACIÓN DEL RÉGIMEN DE GRATIFICACIONES POR ASIGNACIÓN DE SERVICIOS OPERATIVOS DE MOVILIDAD, DURANTE EL AÑO 2018, PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN. (EXPTE.253/2018).-

18/610.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE ARCHIVO ÚNICO (FÍSICO Y ELECTRÓNICO) Y PRESERVACIÓN DIGITAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 2018324 ASU).-

CONCEJALÍA DE PROTECCIÓN ANIMAL

19/611.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN Y PRODUCTOS DE HIGIENE ANIMAL PARA EL C.I.P.A. (EXPTE. 395/2018_ASE).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- **NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a catorce de diciembre de dos mil dieciocho, de lo que yo, Asistente Jurídico (P.D. de la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local), DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA ASISTENTE JURÍDICO (P.D. de la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local).- Fdo. Alicia Sánchez Galán."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIOAMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS

CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

1/593.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE CARROZAS Y

MATERIALES AUXILIARES PARA EL DESFILE "CABALGATA DE REYES DE ALCORCÓN 2019". (EXPT. 296/2018_ASU.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Cultura y Festejos, Sr. Galindo Casado, de fecha 13 de diciembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE CARROZAS Y MATERIALES AUXILIARES PARA EL DESFILE CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES DE ALCORCÓN 2019 (Expte. 296/2018_ASU)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 296/2018 ASU y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y de Intervención emitidos al respecto, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE CARROZAS Y MATERIALES AUXILIARES PARA EL DESFILE CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES DE ALCORCÓN 2019, en virtud del acuerdo adoptado por la mesa de contratación en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2018, aceptada por Decreto del Concejal Delegado de Cultura y Festejos, de fecha 7 de diciembre de 2018, a favor de FRANCOIS DIGUARDIA MORATO, con NIF: 53270686H, al haber sido la única oferta presentada a la licitación, reuniendo los requisitos exigidos en los pliegos que rigen el contrato habiendo obtenido 76 puntos en el procedimiento de valoración de ofertas, por un importe total, incluido el 21% de I.V.A., de TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS (38.720,00 euros), que se desglosa en los siguientes importes, IVA excluido:

- Carroza: 23.500,00 euros.
- Generador: 1.750,00 euros.
- Sonido: 1.750,00 euros + 1.000,00 euros Técnicos.
- Vehículo tiro: 1.000,00 euros.
- Certificados técnicos y seguros: 3000,00 euros.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato coincidirá con el desarrollo y ejecución de la Cabalgata, 5 de enero de 2019, según lo indicado en el apartado 15 de la cláusula 1 del PCAP que rige este contrato. Al tratarse de un contrato con tramitación anticipada la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del referido ejercicio.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 13 de diciembre de 2018.



EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJOS. Fdo.- Antonio Luis Galindo Casado."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe de gestión emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio el día 13 de diciembre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE GESTIÓN

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE CARROZAS Y MATERIALES AUXILIARES PARA EL DESFILE CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES DE ALCORCÓN 2019.

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2018296 ASU

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Por Decreto del Concejal Delegado de Cultura y Festejos, de fecha 7 de diciembre de 2018, se procedió a aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación, celebrada el 30 de noviembre de 2018, en su apartado 4, en la que se adoptaba el siguiente Acuerdo en relación a las ofertas admitidas al procedimiento para la contratación del SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE CARROZAS Y MATERIALES AUXILIARES PARA EL DESFILE CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES DE ALCORCÓN 2019:

"...4.- Propuesta adjudicación: 2018296 ASU - Suministro, en régimen de alquiler, de carrozas y materiales auxiliares para el desfile con motivo de la Cabalgata de Reyes de Alcorcón 2019.

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1 CIF: 53270686h FRANCOIS DIGUARDIA MORATO Propuesto para la adjudicación
Total criterios CJV: 25.
Total criterios CAF: 51.
Total puntuación: 76.

II.- Notificada a FRANCOIS DIGUARDIA MORATO la propuesta de adjudicación a fin de que presentara la documentación requerida, en el plazo establecido al efecto dicha empresa ha procedido a entregar toda la documentación.

III.- A la vista de lo anterior y de lo establecido en el art. 150.3 de la LCSP, procede adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario. Esta resolución, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las

Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo anterior, se propone la adopción del siguiente acuerdo, previo informe de fiscalización de la Intervención Municipal:

PRIMERO. - ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE CARROZAS Y MATERIALES AUXILIARES PARA EL DESFILE CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES DE ALCORCÓN 2019, en virtud del acuerdo adoptado por la mesa de contratación en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2018, aceptada por Decreto del Concejal Delegado de Cultura y Festejos, de fecha 7 de diciembre de 2018, a favor de FRANCOIS DIGUARDIA MORATO, con NIF: 53270686H, al haber sido la única oferta presentada a la licitación, reuniendo los requisitos exigidos en los pliegos que rigen el contrato habiendo obtenido 76 puntos en el procedimiento de valoración de ofertas, por un importe total, incluido el 21% de I.V.A., de TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS (38.720,00 euros), que se desglosa en los siguientes importes, IVA excluido:

- Carroza: 23.500,00 euros.
- Generador: 1.750,00 euros.
- Sonido: 1.750,00 euros + 1.000,00 euros Técnicos.
- Vehículo tiro: 1.000,00 euros.
- Certificados técnicos y seguros: 3000,00 euros.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato coincidirá con el desarrollo y ejecución de la Cabalgata, 5 de enero de 2019, según lo indicado en el apartado 15 de la cláusula 1 del PCAP que rige este contrato. Al tratarse de un contrato con tramitación anticipada la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del referido ejercicio.

TERCERO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Alcorcón, a 13 de diciembre de 2018.

Fdo.: Lidia Díaz Santamaría. Jefe de Servicio de Contratación."

• **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 17 de diciembre de 2018, cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS
1111/2018"

CONTRATO DE SUMINISTRO.

PROCEDIMIENTO ABIERTO. ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTE

SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE CARROZAS Y MATERIALES AUXILIARES PARA EL DESFILE CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES DE ALCORCÓN. (Expte. 296/2018)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SUMINISTRO
SUB TIPO	PDMYO. ABIERTO
ÁREA DE GASTO:	3-FESTEJOS POPULARES
ÓRGANO COMPETENTE GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	11-338.00-226.10
IMPORTE:	40.000,00 €
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

21/09/2018: Retención de crédito nº 220189000338.

10/10/2018: Informe de fiscalización favorable a la aprobación del expediente, suscrito por D^a Cristina Mayordomo Cuadrado, Interventora Delegada del Área 1.

07/11/2018: Acuerdo de aprobación de expediente e inicio de licitación en Junta de Gobierno Local.

28/11/2018: Informe de valoración de las ofertas suscrito por D^a Carmen Romo Bernádez, Jefe de Servicio de Cultura.

07/12/2018: Informe propuesta de adjudicación realizada mediante Dictamen de la Mesa de Contratación, suscrito por D^a Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

07/12/2018: Decreto relativo a clasificación de las ofertas presentadas y aceptación de la propuesta de Adjudicación de la Mesa de Contratación, suscrito por D. Antonio Luis Galindo Casado, Concejal Delegado de Cultura.

13/12/2018: Informe de adjudicación del expediente, suscrito por D^a Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

16/11/2018: Justificación de estar al corriente de pago con la AEAT.

21/11/2018: Justificación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

12/12/2018: Solicitud de retención de la garantía definitiva del precio del contrato.

13/12/2018: Propuesta de adjudicación a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Antonio Luis Galindo Casado, Concejal Delegado de Cultura.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 175, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Arts. 25.2 b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 16, 28, 29, 89, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 298 al 307, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7 RD 424/2017. Art. 116.3 LCSP	1. Fiscalización previa del RC/A		X	
Art. 117.1 LCSP	2. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		X	
Art. 115 LCSP	3. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)		X	
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª LCSP	4. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III		X	
DA 7ª LCSP	5. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2003 10.1.1.8.1)	6. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2003 10.1.1.8.1) DA 3ª.8 LCSP	7. Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la	X		



	información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.3.1) Art. 149.3 LCSP.	8. Al tratarse de un expediente sin constitución de mesa de contratación de acuerdo lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.	X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.3.1) Art. 107.7 LCSP.	9. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo	X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.3.1) Art. 107.108 y 109 LCSP.	10. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP, incluyendo, en su caso, la garantía complementaria que el órgano de contratación haya exigido en el pliego en el plazo señalado en el art. 150.2		X
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	11. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP		X
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.3.1) Art. 71.1 d) LCSP.	12. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.		X
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES			

Aicorcón, a 17 de diciembre de 2018.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Fdo.: Cristina Mayordomo Cuadrado."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE CARROZAS Y MATERIALES AUXILIARES PARA EL DESFILE CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES DE ALCORCÓN 2019, en virtud del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2018, aceptada por Decreto del Concejal Delegado de Cultura y Festejos, de fecha 7 de diciembre de 2018, a favor de FRANCOIS DIGUARDIA MORATO, al haber sido la única oferta presentada a la licitación, reuniendo los requisitos exigidos en los pliegos que rigen el contrato habiendo obtenido 76 puntos en el procedimiento de valoración de ofertas, por un importe total, incluido el 21% de I.V.A., de TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS (38.720,00 €), que se desglosa en los siguientes importes, IVA excluido:

- Carroza: VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS EUROS (23.500,00 €).
- Generador: MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (1.750,00 €).
- Sonido: MIL SETECIENTOS CINCUENTA (1.750,00€) + MIL EUROS (1.000,00 €) Técnicos.
- Vehículo tiro: MIL EUROS (1.000,00 €).
- Certificados técnicos y seguros: TRES MIL EUROS (3.000,00 €).

SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo de ejecución del contrato coincidirá con el desarrollo y ejecución de la Cabalgata, 5 de enero de 2019, según lo indicado en el apartado 15 de la cláusula 1 del PCAP que rige este contrato. Al tratarse de un contrato con tramitación anticipada la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del referido ejercicio.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente establecida.

CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES

2/594.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO DE ÚTILES Y MATERIALES DE RIEGO PARA LAS CONCEJALÍAS DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LA DE DEPORTES. (EXPTE. 2018242_ASU).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines, Sr. Gaiando Casado, de fecha 4 de diciembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, POR LOTES, DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ÚTILES Y MATERIALES DE RIEGO PARA LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y



JARDINES Y CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EXPTE. 2018242_ASU).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 2018242_ASUs relativo al SUMINISTRO DE ÚTILES Y MATERIALES DE RIEGO PARA LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, y a la vista de los diferentes informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos en relación a la adjudicación del contrato, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el apartado 6 del art. 149 de la LCSP, ACEPTAR la oferta presentada por la empresa INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR SL para el lote 1 y la presentada por REDONDO Y GARCÍA SA para el lote 2 del contrato de SUMINISTRO DE ÚTILES Y MATERIALES DE RIEGO PARA LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, ofertas consideradas inicialmente como anormalmente bajas en aplicación de los parámetros establecidos en la cláusula 1 del PCAP que rige el contrato, teniendo en cuenta las justificaciones de las ofertas presentadas por dichas empresas y a la vista del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión de 16 de noviembre de 2018 y del informe técnico de la unidad proponente de fecha 15 de noviembre de 2018 que se publica en el Perfil del Contratante, considerando que dichas ofertas pueden ser cumplidas adecuadamente.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el Lote 1 "Emisores de Riego" del contrato de SUMINISTRO DE ÚTILES Y MATERIALES DE RIEGO PARA LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a la empresa INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, SL, con CIF B80299191, al ser presentar la oferta que ha obtenido la mayor valoración una vez aplicados los criterios de adjudicación, con la totalidad de las características y prestaciones que comprende su oferta y según las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un presupuesto máximo de 30.128,03 €, IVA incluido, aplicando una baja del 50,01 % a todos los precios unitarios tipo de licitación del suministro mínimo garantizado (P1) y los siguientes porcentajes de baja sobre las tarifas oficiales de referencia de los suministros a demanda (P2):

TARIFAS DE REFERENCIA	AÑO EN CURSO	BAJA (%)
T1.	RAIN BIRD	40
T2.	HUNTER	30
T3.	K RAIN /BLUEDROP	40
T4.	TORO/RÍVERSA	5

TERCERO.- ADJUDICAR el Lote 2 "Automatismos" del contrato de SUMINISTRO DE ÚTILES Y MATERIALES DE RIEGO PARA LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a la empresa REDONDO Y GARCIA, S.A., con CIF A28021350, al ser presentar la oferta que ha obtenido la mayor valoración una vez aplicados los criterios de adjudicación, con la totalidad de las

características y prestaciones que comprende su oferta y según las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un presupuesto máximo de 43.552,05 €, IVA incluido, aplicando una baja del 43,55 % a todos los precios unitarios tipo de licitación del suministro mínimo garantizado (P1) y los siguientes porcentajes de baja sobre las tarifas oficiales de referencia de los suministros a demanda (P2):

TARIFAS DE REFERENCIA CURSO	AÑO EN BAJA (%)
T1. RAIN BIRD	36
T2. TORO/RIVERSA	11
T3. HUNTER	36
T4. IRRITROL/BLUEDROP	36

CUARTO.- ADJUDICAR el Lote 3 "Suministro a demanda resto de grupos de suministro" del contrato de SUMINISTRO DE ÚTILES Y MATERIALES DE RIEGO PARA LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a la empresa INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, SL, con CIF B80299191, al ser presentar la oferta que ha obtenido la mayor valoración una vez aplicados los criterios de adjudicación, con la totalidad de las características y prestaciones que comprende su oferta y según las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un presupuesto máximo de 12.319,92 €, IVA incluido, aplicando los siguientes porcentajes de baja sobre las tarifas oficiales de referencia de los suministros a demanda:

GRUPO DE SUMINISTRO	TARIFAS DE REFERENCIA CURSO	AÑO EN BAJA (%)
RIEGO LOCALIZADO	T1. RAIN BIRD	5
	T2. METAFIM /REGABER	7
	T3. EXTRULINE	1
TUBERIA	T4. URALITA	5
	T5. EXTRULINE	1
	T6. HIDROTEN	1
	T7. AVK	1
MATERIAL ELECTRICIDAD	T8. VARTA	2
	T9. TORO	1
	T10. RAIN BIRD	5
	T11. 3M	4
ADHESIVOS , CINTAS Y JUNTAS	T12. TANGIT	1
	T13. COLLAK	1
	T14. BK	5
	T15. LOCTITE	1
	T16. BLUE DROP	1
ÚTILES	T17. RAIN BIRD	5
	T18. GARDENA	1
	T19. TORO	1
	T20. REMS	1
	T21. SUPER EGO	1



PIECERIO	T22.	URALITA	5
	T23.	JIMTEM	1
	T24.	BK	5
	T25.	AVK	5
	T26.	ICA CONDUCCIONES	1
	T27.	BLUEDROP	1
VALVULAS Y PIEZAS ESPECIALES	T28.	BK	5
	T29.	JIMTEM	1
	T30.	GAER	0
	T31.	ARKAL	1
	T32.	BLUEDROP	1
MANGUERAS Y ACCESORIOS (BOCAS DE RIEGO)	T33.	ESPIROFLEX	3
	T34.	TATAY	1
	T35.	HOZELOCK	1
	T36.	FUNDICIONES Y ACCESORIOS S.A	0
	T37.	BLUEDROP	1
	T38.	RAIN BIRD	5

QUINTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 4 de diciembre de 2018.

Fdo.- Luis A. Galindo Casado. Concejala Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe de gestión emitido al efecto por el Departamento de Contratación y Patrimonio con fecha 4 de diciembre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE GESTIÓN

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO DE ÚTILES Y MATERIALES DE RIEGO PARA LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2018242 ASUs.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- En su sesión celebrada el 16 de noviembre de 2018, la Mesa de Contratación, punto 5, se adoptó el siguiente acuerdo:

"5.- Justificación de Oferta Anormalmente Baja: 2018242 ASUs - Suministro de útiles y material de riego para el año 2018

Lote 1

La documentación aportada por el primer clasificado para justificar su oferta, inicialmente incura en presunción de anormalidad y desproporción, de conformidad con la argumentación que consta en el informe técnico de la unidad proponente de fecha 15 de noviembre de 2018 y que se publica en el Perfil del Contratante, acredita que el licitador puede cumplir el objeto del contrato de forma satisfactoria para el Ayuntamiento, por lo que la mesa, por unanimidad, acuerda admitir la justificación de la oferta presentada por la empresa **INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR S.L.**

Lote 2

La documentación aportada por el primer clasificado para justificar su oferta, inicialmente incura en presunción de anormalidad y desproporción, de conformidad con la argumentación que consta en el informe técnico de la unidad proponente de fecha 15 de noviembre de 2018 y que se publica en el Perfil del Contratante, acredita que el licitador puede cumplir el objeto del contrato de forma satisfactoria para el Ayuntamiento, por lo que la mesa, por unanimidad, acuerda admitir la justificación de la oferta presentada por la empresa **REDONDO Y GARCIA S.A.**"

II.- Así mismo, en la mencionada sesión, la Mesa de Contratación adoptó el siguiente acuerdo en su punto 9:

"9.- Propuesta adjudicación: 2018242 ASUs - Suministro de útiles y material de riego para el año 2018

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Clasificar las ofertas admitidas al procedimiento de manera decreciente de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en aplicación de los Criterios objetivos de adjudicación del contrato, descuento ofertado para cada uno de los lotes:

Lote 1 - Emisores de Riego

Orden: 1
INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, SL
 Total criterios CJV:
 Total criterios CAF: 59.73
 Total puntuación: 59.73

Orden: 2
REDONDOY GARCIA, S.A.
 Total criterios CJV:
 Total criterios CAF: 58.96
 Total puntuación: 58.96



Orden: 3
FLODI S.L.
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 1.34
Total puntuación: 1.34

Lote 2 - Automatismo

Orden: 1
REDONDO Y GARCIA, S.A.
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 60.0
Total puntuación: 60.0

Orden: 2
INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, SL
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 57.43
Total puntuación: 57.43

Orden: 3
FLODI S.L.
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 1.51
Total puntuación: 1.51

Lote 3 - Suministro a demanda resto de grupos de suministro

Orden: 1
INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, SL
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 10.0
Total puntuación: 10.0

Orden: 2 FLODI S.L.
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 4.31
Total puntuación: 4.31

Segundo. - Requerir a las empresas clasificadas en primer lugar en cada lote, para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación constituyan las garantías definitivas, y presenten el resto de documentación exigida en los pliegos del contrato.

Tercero. - Una vez aportada la documentación requerida en el apartado anterior, proponer al órgano de contratación la adjudicación de los lotes del Suministro de útiles y material de riego para el año 2018 a las siguientes empresas:

Lote 1, Emisores de riego, a la empresa INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, SL CIF: B80299191.

Lote 2, Automatismo a la empresa REDONDO Y GARCIA, S.A. CIF: A28021350.

Lote 3, Suministro a demanda resto de grupos de suministro, a la empresa INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, SL CIF: B80299191.

III.- Notificada a las empresas clasificadas en primer lugar en cada uno de los lotes, a fin de que presentaran la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP y el resto de documentación exigida en los pliegos, por las mencionadas empresas se ha procedido a entregar toda la documentación.

Por tanto, en virtud de lo establecido en el art. 149.6 de la LCSP, procede elevar al órgano de contratación el acuerdo de la Mesa por la que se propone la aceptación de la oferta presentada por la empresa INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR SL para el lote 1 y la presentada por REDONDO Y GARCÍA SA para el lote 2, a fin de que, en su caso, se acuerde dicha aceptación.

Así mismo, procede, previa fiscalización del compromiso del gasto por parte de la Intervención Municipal, acordar la adjudicación del contrato a favor de las empresas propuestas como adjudicatarias para cada uno de los lotes objeto de este contrato. Esta resolución, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo anterior, se considera que no existe inconveniente legal alguno en que por el órgano de contratación se adopte el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el apartado 6 del art. 149 de la LCSP, ACEPTAR la oferta presentada por la empresa INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR SL para el lote 1 y la presentada por REDONDO Y GARCÍA SA para el lote 2 del contrato de SUMINISTRO DE ÚTILES Y MATERIALES DE RIEGO PARA LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, ofertas consideradas inicialmente como anormalmente bajas en aplicación de los parámetros establecidos en la cláusula 1 del PCAP que rige el contrato, teniendo en cuenta las justificaciones de las ofertas presentadas por dichas empresas y a la vista del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión de 16 de noviembre de 2018 y del informe técnico de la unidad proponente de fecha 15 de noviembre de 2018 que se publica en el Perfil del Contratante, considerando que dichas ofertas pueden ser cumplidas adecuadamente.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el Lote 1 "Emisores de Riego" del contrato de SUMINISTRO DE ÚTILES Y MATERIALES DE RIEGO PARA LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a la empresa INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, SL, con CIF B80299191, al ser presentar la oferta que ha obtenido la mayor valoración una vez aplicados los criterios de adjudicación, con la totalidad de las características y prestaciones que comprende su oferta y según las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un



presupuesto máximo de 30.128,03 €, IVA incluido, aplicando una baja del 50,01 % a todos los precios unitarios tipo de licitación del suministro mínimo garantizado (P1) y los siguientes porcentajes de baja sobre las tarifas oficiales de referencia de los suministros a demanda (P2):

TARIFAS DE REFERENCIA AÑO EN CURSO	BAJA (%)
T5. RAIN BIRD	40
T6. HUNTER	30
T7. K RAIN /BLUEDROP	40
T8. TORO/RIVERSA	5

TERCERO.- ADJUDICAR el Lote 2 "Automatismos" del contrato de SUMINISTRO DE ÚTILES Y MATERIALES DE RIEGO PARA LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a la empresa REDONDO Y GARCIA, S.A., con CIF A28021350, al ser presentar la oferta que ha obtenido la mayor valoración una vez aplicados los criterios de adjudicación, con la totalidad de las características y prestaciones que comprende su oferta y según las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un presupuesto máximo de 43.552,05 €, IVA incluido, aplicando una baja del 43,55 % a todos los precios unitarios tipo de licitación del suministro mínimo garantizado (P1) y los siguientes porcentajes de baja sobre las tarifas oficiales de referencia de los suministros a demanda (P2):

TARIFAS DE REFERENCIA AÑO EN CURSO	BAJA (%)
T5. RAIN BIRD	36
T6. TORO/RIVERSA	11
T7. HUNTER	36
T8. IRRITROL/BLUEDROP	36

CUARTO.- ADJUDICAR el Lote 3 "Suministro a demanda resto de grupos de suministro" del contrato de SUMINISTRO DE ÚTILES Y MATERIALES DE RIEGO PARA LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a la empresa INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, SL, con CIF B80299191, al ser presentar la oferta que ha obtenido la mayor valoración una vez aplicados los criterios de adjudicación, con la totalidad de las características y prestaciones que comprende su oferta y según las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un presupuesto máximo de 12.319,92 €, IVA incluido, aplicando los siguientes porcentajes de baja sobre las tarifas oficiales de referencia de los suministros a demanda:

GRUPO DE SUMINISTRO	TARIFAS DE REFERENCIA AÑO EN CURSO	BAJA (%)
RIEGO LOCALIZADO	T39. RAIN BIRD	5
	T40. METAFIM /REGASER	7
	T41. EXTRULINE	1

TUBERIA	T42.	URALITA	5
	T43.	EXTRULINE	1
	T44.	HIDROTEN	1
	T45.	AVK	1
MATERIAL ELECTRICIDAD	T46.	VARTA	2
	T47.	TORO	1
	T48.	RAIND BIRD	5
	T49.	3M	4
ADHESIVOS , CINTAS Y JUNTAS	T50.	TANGIT	1
	T51.	COLLAK	1
	T52.	BK	5
	T53.	LOCTITE	1
ÚTILES	T54.	BLUE DROP	1
	T55.	RAIN BIRD	5
	T56.	GARDENA	1
	T57.	TORO	1
PIECERIO	T58.	REMS	1
	T59.	SUPER EGO	1
	T60.	URALITA	5
	T61.	JIMTEM	1
VALVULAS Y PIEZAS ESPECIALES	T62.	BK	5
	T63.	AVK	5
	T64.	ICA CONDUCCIONES	1
	T65.	BLUEDROP	1
VALVULAS Y PIEZAS ESPECIALES	T66.	BK	5
	T67.	JIMTEM	1
	T68.	GAER	0
	T69.	ARKAL	1
MANGUERAS Y ACCESORIOS (BOCAS DE RIEGO)	T70.	BLUEDROP	1
	T71.	ESPIROFLEX	3
	T72.	TATAY	1
	T73.	HOZELOCK	1
	T74.	FUNDICIONES Y ACCESORIOS	0
	S.A		1
	T75.	BLUEDROP	5
	T76.	RAIN BIRD	

QUINTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Alcorcón, a 4 de diciembre de 2018.

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román. Técnico de Administración General."

• **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 10 de diciembre de 2018, cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1042/2018"



CONTRATO DE SUMINISTRO.

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE

SUMINISTRO, POR LOTES, DE ÚTILES Y MATERIALES DE RIEGO PARA LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES (Expte. 242/2018)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SUMINISTRO
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO SIMPLIFICADO
ÁREA DE GASTO:	1-PARQUES Y JARDINES. 3-DEPORTES
ÓRGANO COMPETENTE GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	32-171.00-221.19/12-341.00-221.11
IMPORTE:	86.000,00 €
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

28/09/2018: Informe de fiscalización favorable a la aprobación del expediente, suscrito por D^a Cristina Mayor-domo Cuadrado, Interventora Delegada del Área 1.

09/10/2018: Acuerdo de aprobación de expediente e inicio de licitación en Junta de Gobierno Local.

09/11/2018: Informe de valoración de las ofertas suscrito por D. José Luis Muñoz García, Técnico Municipal de Parques y Jardines.

09/11/2018: Notificaciones relativas a requerimientos de justificación de ofertas presentadas para los lotes 1 y 2 a Instalaciones y Mantenimientos Magar, S.L. y Redondo García, S.A. respectivamente, suscritas por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

15/11/2018: Informe de valoración de la justificación de viabilidad económica de las ofertas presentadas, suscrito por D. José Luis Muñoz García, Técnico Municipal de Parques y Jardines.

08/11/2018: Justificación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (lote 2).

23/11/2018: Justificación de estar al corriente de pago con la AEAT (lote 2)

12/12/2018: Solicitud de retención en el precio del importe de la garantía definitiva (lote 1 y 3).

22/11/2018: Justificación de estar al corriente de pago con la AEAT y con la Seguridad Social (lote 1 y 3).

29/11/2018: Justificación de depósito de la garantía definitiva (lote 2)

04/12/2018: Propuesta de adjudicación realizada mediante Dictamen de la Mesa de Contratación, suscrita por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración



General.

04/12/2018: Propuesta de adjudicación a la Junta de Gobierno Local, suscrito por D. Antonio L. Galindo Casado, Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines.

23/07/2018: Retención de crédito nº 220180013874.

28/09/2018: Retención de crédito nº 220180017446

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Arts. 25.2 b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 16, 28, 29, 89, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 298 al 307, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1095/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7 y 40 RD 424/2017. Art. 116.3 LCSP	1. Fiscalización previa del RC/A		X	
Art. 117.1. LCSP	2. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		X	
Arts. LCSP	3. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)		X	
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª LCSP	4. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III		X	
DA 2ª 7 LCSP	5. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ANEXO 13.1.1.B.1).	6. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de		X	



	contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.5.1) DA 34.6 LCSP	7. Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.	X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.5.1) Art. 102.7 LCSP	8. Al tratarse de un expediente sin constitución de mesa de contratación de acuerdo lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.	X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.5.1) Art. 102.7 LCSP	9. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo	X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.5.1) Art. 107, 108 y 109 LCSP	10. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP, incluyendo, en su caso, la garantía complementaria que el órgano de contratación haya exigido en el pliego en el plazo señalado en el art. 150.2	X	
Art. 76.1 150.2 LCSP	11. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP	X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.5.1) Art. 71.1 c) LCSP	12. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.	X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES			

Alcorcón, a 10 de diciembre de 2018.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Fdo.: Cristina Mayordomo Cuadrado."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el apartado 6 del art. 149 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), **ACEPTAR** la oferta presentada por la empresa **INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR S.L.** para el lote 1 y la presentada por **REDONDO Y GARCÍA, S.A.** para el lote 2, del contrato de **SUMINISTRO DE ÚTILES Y MATERIALES DE RIEGO PARA LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**; ofertas consideradas inicialmente como anormalmente bajas en aplicación de los parámetros establecidos en la cláusula 1 del PCAP que rige el contrato, teniendo en cuenta las justificaciones de las ofertas presentadas por dichas empresas y a la vista del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión de 16 de noviembre de 2018 y del informe técnico de la unidad proponente de fecha 15 de noviembre de 2018 que se publica en el Perfil del Contratante, considerando que dichas ofertas pueden ser cumplidas adecuadamente.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el Lote 1 "Emisores de Riego" del contrato de **SUMINISTRO DE ÚTILES Y MATERIALES DE RIEGO PARA LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**, a la empresa **INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.**, al presentar la oferta que ha obtenido la mayor valoración una vez aplicados los criterios de adjudicación, con la totalidad de las características y prestaciones que comprende su oferta y según las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un presupuesto máximo de **TREINTA MIL CIENTO VEINTIOCHO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (30.128,03 €)**, IVA incluido, aplicando una baja del 50,01 % a todos los precios unitarios tipo de licitación del suministro mínimo garantizado (P1) y los siguientes porcentajes de baja sobre las tarifas oficiales de referencia de los suministros a demanda (P2):

TARIFAS DE REFERENCIA	AÑO EN CURSO	BAJA (%)
T9.	RAIN BIRD	40
T10.	HUNTER	30
T11.	K RAIN /BLUEDROP	40
T12.	TORO/RIVERSA	5

TERCERO.- ADJUDICAR el Lote 2 "Automatismos" del contrato de **SUMINISTRO DE ÚTILES Y MATERIALES DE RIEGO PARA LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**, a la empresa **REDONDO Y GARCÍA, S.A.**, al ser presentar la oferta que ha obtenido la mayor valoración una vez aplicados los criterios de adjudicación, con la totalidad de las características y prestaciones que comprende su oferta y según las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un presupuesto máximo de **CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (43.552,05 €)**, IVA incluido, aplicando una baja del 43,55 % a todos los precios

unitarios tipo de licitación del suministro mínimo garantizado (P1) y los siguientes porcentajes de baja sobre las tarifas oficiales de referencia de los suministros a demanda (P2):

TARIFAS DE REFERENCIA CURSO	AÑO EN BAJA (%)
T9. RAIN BIRD	36
T10. TORO/RIVERSA	11
T11. HUNTER	36
T12. IRRITROL/BLUEDROP	36

CUARTO.- ADJUDICAR el Lote 3 "Suministro a demanda resto de grupos de suministro" del contrato de SUMINISTRO DE ÚTILES Y MATERIALES DE RIEGO PARA LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a la empresa INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L., al ser presentar la oferta que ha obtenido la mayor valoración una vez aplicados los criterios de adjudicación, con la totalidad de las características y prestaciones que comprende su oferta y según las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un presupuesto máximo de DOCE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS EUROS (12.319,92 €), IVA incluido, aplicando los siguientes porcentajes de baja sobre las tarifas oficiales de referencia de los suministros a demanda:

GRUPO DE SUMINISTRO	TARIFAS DE REFERENCIA AÑO EN CURSO	BAJA (%)
RIEGO LOCALIZADO	T77. RAIN BIRD	5
	T78. METAFIM /REGABER	7
	T79. EXTRULINE	1
TUBERIA	T80. URALITA	5
	T81. EXTRULINE	1
	T82. MIDROTEN	1
	T83. AVK	1
	T84. VARTA	2
MATERIAL ELECTRICIDAD	T85. TORO	1
	T86. RAINB BIRD	5
	T87. 3M	4
	T88. TANGIT	1
ADHESIVOS , CINTAS Y JUNTAS	T89. COLLAK	1
	T90. BK	5
	T91. LOCTITE	1
	T92. BLUE DROP	1
	T93. RAIN BIRD	5
ÚTILES	T94. GARDENA	1
	T95. TORO	1
	T96. REMS	1
	T97. SUPER EGO	1
	T98. URALITA	5
PIECERIO	T99. JIMTEM	1
	T100. BK	5
	T101. AVK	5
	T102. ICA CONDUCCIONES	1
	T103. BLUEDROP	1

VALVULAS Y PIEZAS ESPECIALES	T104. BK	5
	T105. JIMTEM	1
	T106. GAER	0
	T107. ARKAL	1
	T108. BLUEDROP	1
MANGUERAS Y ACCESORIOS (BOCAS DE RIEGO)	T109. ESPIROFLEX	3
	T110. TATAY	1
	T111. HOZELOCK	1
	T112. FUNDICIONES Y ACCESORIOS S.A	0
	T113. BLUEDROP	1
	T114. RAIN BIRD	5

QUINTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

3/595.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE INFORMACIÓN Y CONSULTA AMBIENTALES. (EXPTE. 286/2018_ASE).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines, Sr. Galindo Casado, de fecha 11 de diciembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE " SERVICIO DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS AMBIENTALES " (Expte. 286/2018_ASE)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 286/2018 ASE y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y de Intervención emitidos al respecto, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato del **SERVICIO DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS AMBIENTALES**, en virtud del informe emitido en fecha 28 de noviembre de 2018 por la unidad proponente, a favor de la empresa GREEN TAL, S.A., con CIF A-62313788, con sujeción a los pliegos que rigen la contratación y lo indicado en su oferta, por un importe de 3.496,90 €, IVA incluido, importe que será financiado íntegramente con cargo al ejercicio 2019.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato será de un (1) año a contar desde el 1 de enero de 2019 o desde la formalización del contrato, en el caso de que este se produzca con posterioridad a dicha fecha, con posibilidad de prórroga por un año más.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 11 de diciembre de 2018.

EL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES.
Fdo.- Antonio Luis Galindo Casado."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe de gestión emitido al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 11 de diciembre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE GESTIÓN

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS AMBIENTALES.

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2018286 ASEsa.

CONSIDERACIONES

I.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de octubre de 2018, previo informe de fiscalización emitido en fecha 11 de octubre de 2018 por la Intervención Municipal, se procedió a APROBAR el expediente de contratación nº 2018286 relativo a la contratación del SERVICIO DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS AMBIENTALES, así como el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares, documentos que han de regir la contratación y que dispone de un presupuesto máximo de TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS (3.630,00 euros), incluido el 21 % de IVA.,

Se dispuso la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado de conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El día 25 de octubre de 2018 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, otorgándose un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a dicha publicación para la presentación de ofertas.

Finalizado el plazo anterior se ha recibido una única oferta, la remitida electrónicamente por la empresa GREEN TAL, S.A. Dicha oferta fue enviada a la Concejalía de Medio Ambiente a fin de que se emitiera el correspondiente informe de valoración de los criterios de adjudicación y se realizara la oportuna propuesta de adjudicación.

El 28 de noviembre de 2018 se emite informe por el Técnico de Medio Ambiente valorando la oferta presentada en función de los criterios de

adjudicación (valorables automáticamente o por aplicación de fórmulas), proponiéndose como adjudicataria del contrato por un importe anual de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS (3.496,90 €) IVA, al considerar que su oferta es correcta desde el punto de vista técnico y económico.

II.- El 3 de diciembre de 2018, se requiere a la empresa propuesta como adjudicataria la documentación a que hace referencia el artículo 159.4.f) de la LCSP, y el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación. La empresa GREEN TAL, S.A., ha procedido a entregar toda la documentación exigida en el plazo establecido al efecto.

III.- A la vista de lo anterior y de lo establecido en el art. 159 de la LCSP, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, procede adjudicar el contrato a favor de la empresa propuesta como adjudicataria. Esta resolución, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo expuesto, y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato del SERVICIO DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS AMBIENTALES, en virtud del informe emitido en fecha 28 de noviembre de 2018 por la unidad proponente, a favor de la empresa GREEN TAL, S.A., con CIF A-62313788, con sujeción a los pliegos que rigen la contratación y lo indicado en su oferta, por un importe de 3.496,90 €, IVA incluido, importe que será financiado íntegramente con cargo al ejercicio 2019.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato será de un (1) año a contar desde el 1 de enero de 2019 o desde la formalización del contrato, en el caso de que este se produzca con posterioridad a dicha fecha, con posibilidad de prórroga por un año más.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Alcorcón, a 11 de diciembre de 2018,
Fdo.- Miguel A. Fajardo Román. Técnico de Administración General."

• **VISTO** el Informe emitido al efecto por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines, sobre propuesta de adjudicación, de fecha 28 de noviembre de 2018, el cual consta en el presente expediente.

• **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 14 de diciembre de 2018, cuyo contenido se transcriben a continuación:



**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS
1103/2018**

CONTRATO DE SERVICIO.

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTE

SERVICIO DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS AMBIENTALES. (Expte. 286/2018)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN ANTICIPADA
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO
ÁREA DE GASTO:	1-MEDIO AMBIENTE
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	32-172.00-226.12
IMPORTE:	3.630,00 €
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

10/10/2018: Retención de crédito Nº 220189000402.

11/10/2018: Informe de fiscalización favorable a la aprobación del expediente, suscrito por D^a Cristina Mayordano Cuadrado, Interventora Delegada del Área 1.

24/10/2018: Acuerdo de aprobación de expediente e inicio de licitación en la Junta de Gobierno Local.

28/11/2018: Informe de valoración de las ofertas suscrito por D. Eduardo Pérez de Arenaza Torroja, Técnico de Medio Ambiente.

30/10/2018: Justificación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

02/10/2018: Justificación de estar al corriente de pago con la ACAT.

11/12/2018: Informe propuesta de adjudicación, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

11/12/2018: Propuesta de adjudicación a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Antonio Luis Gañdo Casado, Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Arts. 25.2 b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen.

Local.

- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 17, 28, 29, 90, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 308 ai 313, la DA 3ª a 8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 1 RD 424/2017, Art. 116.3 LCSP	1. Fiscalización previa del RC/A		X	
Art. 137.1 LCSP	2. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		X	
Arts. LCSP 135	3. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)		X	
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª CCSP	4. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III		X	
DA 2ª 7 LCSP	5. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2009 (11.1.8.1).	6. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 ACM2009 (11.1.8.1) DA 5ª LCSP	7. Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico	X		

	correspondiente.		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 149.3 LCSP.	8. Al tratarse de un expediente sin constitución de mesa de contratación de acuerdo lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.		X
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP.	9. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo	X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 107, 108 y 109 LCSP.	10. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP, incluyendo, en su caso, la garantía complementaria que el órgano de contratación haya exigido en el pliego en el plazo señalado en el art. 150.2	X	
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	11. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP		X
Art. 10.7 c) RD 424/2017 ACM2008 (11.1.1.B.1) Art. 71.7 d) LCSP.	12. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.	X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES			

Alicorcón, a 14 de diciembre de 2018.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Cristina Mayordomo Cuadrado."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato del SERVICIO DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS AMBIENTALES, en virtud del informe emitido en fecha 28 de noviembre de 2018 por la unidad proponente, a favor de la empresa GREEN TAL, S.A., con CIF A-62313788, con sujeción a los pliegos que rigen la contratación y lo indicado en su oferta, por un importe de 3.496,90 €, IVA incluido, importe que será financiado íntegramente con cargo al ejercicio 2019.

SEGUNDO.- El PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato será de un (1) año a contar desde el 1 de enero de 2019 o desde la formalización del contrato, en el caso de que este se produzca con posterioridad a dicha fecha, con posibilidad de prórroga por un año más.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD

4/596.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, PLIEGOS DE CONDICIONES Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE EDUCACIÓN DE CALLE, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. (EXPTE. 278/2018_ASE).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Sra. Mozo Alegre, de fecha 27 de noviembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES CON RELACION A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, LOS PLIEGOS Y LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE EDUCACIÓN DE CALLE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. Expte 278/2018_ASE.

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 278/18 ASE y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

“PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 278/2018_ASE relativo a la contratación del SERVICIO DE EDUCACIÓN DE CALLE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como los pliegos de prescripciones técnicas elaborados por la Concejalía de Servicios Sociales y el pliego de cláusulas administrativas

particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución de los servicios, que dispone de un presupuesto máximo de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS (275.440,00 euros) IVA del 10% incluido y un plazo de ejecución de DOS AÑOS a contar desde el 1 de enero de 2019, o desde la fecha de formalización del contrato administrativo si se realiza con posterioridad a dicha fecha, con posibilidad de prórroga por un año más.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS (275.440,00 euros), para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo a los ejercicios 2019 y 2020 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal, conforme al siguiente desglose:

Año 2019: 137.720,00 euros.

Año 2020: 137.720,00 euros.

Estos importes de anualidades son estimativos, estando supeditados a la fecha de formalización definitiva del contrato administrativo procediendo, en su caso, el reajuste de anualidades.

Al tratarse de un contrato con tramitación anticipada, la aprobación del gasto correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en sus respectivos presupuestos.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 27 de noviembre de 2018.

CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, Fdo.- Susana Mozo Alegre."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 27 de noviembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"MAF/nmg -- Expte. Contratación nº 278/2018_ ASE

INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 278/2018 "SERVICIO DE EDUCACIÓN DE CALLE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON", A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1.- Por Providencia del Concejal de Hacienda, de fecha 7 de septiembre de 2018, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 15 de noviembre de 2017 y del régimen de suplencias de los

órganos superiores y directivos de la corporación, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación

- Pliegos de prescripciones técnicas.
- Informes sobre determinaciones a incluir en el PCAP.
- Memoria Justificativa.
- Certificados de existencia de crédito.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

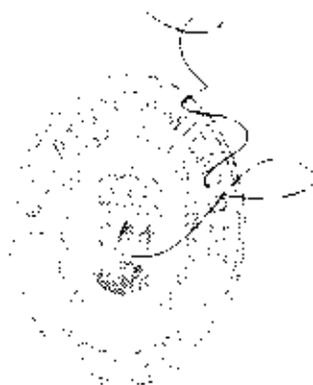
3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la contratación proyectada, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se han elaborado y remitido por la Concejalía de Servicios Sociales. Estos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 22 de octubre de 2018 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

6.- Se incluyen en el expediente certificado de existencia de crédito emitido en fechas 20 de noviembre de 2018 por la Intervención Municipal, financiándose el gasto del mismo con cargo a los ejercicios 2019 y 2020 y a la partida presupuestaria indicada en dicho certificado. No obstante, deberá realizarse la fiscalización previa del expediente por parte de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.



8.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, podría adoptar el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 278/2018_ASE relativo a la contratación del SERVICIO DE EDUCACIÓN DE CALLE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como los pliegos de prescripciones técnicas elaborados por la Concejalía de Servicios Sociales y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución de los servicios, que dispone de un presupuesto máximo de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS (275.440,00 euros) IVA del 10% incluido y un plazo de ejecución de DOS AÑOS a contar desde el 1 de enero de 2019, o desde la fecha de formalización del contrato administrativo si se realiza con posterioridad a dicha fecha, con posibilidad de prórroga por un año más.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS (275.440,00 euros), para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo a los ejercicios 2019 y 2020 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal, conforme al siguiente desglose:

Año 2019: 137.720,00 euros.

Año 2020: 137.720,00 euros.

Estos importes de anualidades son estimativos, estando supeditados a la fecha de formalización definitiva del contrato administrativo procediendo, en su caso, el reajuste de anualidades.

Al tratarse de un contrato con tramitación anticipada, la aprobación del gasto correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en sus respectivos presupuestos.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Alicorcón, a 27 de noviembre de 2018.

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General."

• **VISTO** el informe presentado por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 22 de octubre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL CONTRATO DE SERVICIO DE EDUCACIÓN DE CALLE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según NRI de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 16 de octubre de 2018, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 17, se remite expediente de contratación número 278/18 ASE relativo al contrato de SERVICIO DE EDUCACION DE CALLE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON a adjudicar por procedimiento abierto y se solicita informe jurídico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La naturaleza del contrato, a la vista del régimen jurídico establecido en las cláusulas 2 y 3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, es la correspondiente al contrato administrativo de servicios, en la definición de los artículos 12,17 y 24 de la LCSP, incardinándose, correctamente, en el código CPV 853200000-8 y 85311300-5 al tener por objeto la prestación de servicios sociales a niños y jóvenes.

II.- El procedimiento establecido es el abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio, considerada en los términos del artículo 145 de la LCSP, comprendiendo aspectos valorables de carácter cualitativo mediante juicios de valor (oferta técnica) y mejor precio y otras mejoras, valores mediante fórmulas o porcentajes (ampliación horas de servicio profesionales adscritos al contrato) respetando lo establecido en el apartado 4 del artículo antes citado, al asignar a los criterios relacionados con la calidad el 55% de los puntos totales en consideración a que las prestaciones objeto del contrato se corresponden con uno de los servicios relacionados en el Anexo IV de la Ley.

Todos estos criterios se encuentran suficientemente especificados, fijando de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de los mismos, así como su vinculación con el objeto del contrato, conforme lo requerido por el apartado 7 del artículo antes citado.

III.- El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada, al ser inferior su valor estimado a la cuantía establecida en la letra c) del apartado 1 artículo 22 de la LCSP, y así se hace constar en el PCAP, añadiendo que sí es



susceptible de recurso especial en materia de contratación, al superar el límite para los contratos de servicios previsto en la letra a) del apartado 1 del artículo 44 de la misma Ley

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

El tipo de presupuesto es de carácter máximo, determinándose el mismo a tanto alzado en función de las diferentes prestaciones que comprende el objeto del contrato (costes de personal atendiendo al Convenio Colectivo estatal aplicable al sector y sus repercusiones sociales, gastos de local, equipamiento y otros) cumpliendo lo requerido por el artículo 100 de la LCSP.

IV.- El presupuesto máximo se financiará con cargo a los ejercicios de 2019 y 2020. En el expediente se incorpora documento acreditativo expedido por la Intervención Municipal (RC) relativo a la retención de crédito por el importe al que asciende el presupuesto en los ejercicios afectados. No obstante, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se debe fiscalizar el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

En consideración a lo anterior se ha establecido la tramitación anticipada del expediente

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, junto con la insuficiencia de medios para prestar los servicios que se pretenden contratar.
- Pliego de proscripciones técnicas.
- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Certificado de retención de crédito en los ejercicios afectados.

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP).

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de

Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación 278/18 ASE relativo al contrato de SERVICIO DE EDUCACION DEL CALLE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 22 de octubre de 2018

LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel."

- **VISTA** la memoria justificativa emitida al efecto por la Concejalía de Servicios Sociales, de fecha 12 de noviembre de 2018, y que consta en el presente expediente:

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 14 de diciembre de 2018, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 20 de noviembre del corriente y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1081/2018

CONTRATO DE SERVICIOS.

PROCEDIMIENTO ABIERTO. AUTORIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

SERVICIO DE EDUCACIÓN DE CALLE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
(Expte. 278/2018)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:

CONTRATACIÓN ANTICIPADA

TIPO EXPEDIENTE:

SERVICIO

SUB TIPO

PDMTO. ABIERTO

ÁREA DE GASTO

Z-SERVICIOS SOCIALES

ÓRGANO COMPETENTE GESTOR DEL GASTO

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FASE DE GASTO:

AUTORIZACIÓN DEL EXPEDIENTE



IMPORTE: 275.440,00 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 24-231.00-227.99
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- 12//11/2018: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D^a Sofia González Sánchez, Administradora de Servicios Sociales.
- 07/09/2018: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrito por D^a Laura Pontes Romero, Concejala Delegada de RR.HH. y Calidad de los Servicios.
- 27/11/2018: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por D^a. Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.
- 04/07/2018: Pliego de Cláusulas Técnicas, suscrito por D^a Sofia González Sánchez, Administradora de Servicios Sociales.
- 22/10/2018: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.
- 27/11/2018: Informe propuesta de aprobación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.
- 19/11/2018: Retención de crédito nº 220189000536.
- 27/11/2018: Proposición de aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D^a. Susana Mozo Alegre, Concejala Delegada de Servicios Sociales.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 17, 28, 29, 90, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 308 al 313, la DA 3^a a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A.	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	Nº RELEVANTE	COMPROBADO	Nº CONCORDANCIA
Art. 112 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLRHL Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13 a) b)	2. Que los gastos u obligaciones		X	

RD 424/2017. Art. 185 TRLRHL Art. 174.1.3 LCSP	se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *			
Arts. 123, 124, 127 de la LRRL y Decretos de Delegación de Actuación Da 2º LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLRHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLRHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 1, 28.1, 116 LCSP	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) DAD3.B LCSP	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 57 RGICAP	10. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 124 LCSP	11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017	12. Que el objeto del contrato		X	



ACM2006 11.1.1.A) Art. 99 LCSP	está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		
Art. 10.2 C) RD 424/2017 ACM2006 11.1.1.A) Art. 122.3 LCSP	13. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X
Art. 13.2 C) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B) Art. 145 y 146 LCSP	14. Al tratarse del PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.	X	
Art. 17.2 C) RD 424/2017 ACM2005 11.1.1.A) Art. 145, 146 y 148 LCSP	15. Al tratarse de un expediente donde se utiliza único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.	X	
Art. 359.1 LCSP	16. El PCA establece el sistema de determinación del precio de los contratos de servicios. Que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.		X
Art. 15.2 C) RD 424/2017 ACM2003 11.1.1.A) Art. 177.2 LCSP	17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición		X
Art. 18.1 C) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 79 LCSP	18. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X
Art. 7.3 LOEPEF DA 3/12 LCSP	19. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de	X	

	27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.			
Art. 13.2 c) RD. 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 204 LCSP	20. Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD. 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 143 LCSP	21. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras.	X		
Art. 116.4 LCSP	22. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

*Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 14 de diciembre de 2018.

LA INTERVENTORA GENERAL, Fdo.: M. Isabel Apellániz Ruiz de Galarreta."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-278/2018 Nº Anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2018
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
24	23100	22799		275.440,00

TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS (275.440,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	137.720,00		
2020	137.720,00		

TEXTO LIBRE

205/CPS- SERVICIO DE EDUCACIÓN DE CALLE PARA LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES AÑOS 2019 Y 2020 (NRI S. SOC. 12/11/18)

Nº OPERACIÓN: 220189000536.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 19/11/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Firmado 20/11/2018, 09:32. Firma electrónica."



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 278/2018_ASE relativo a la contratación del SERVICIO DE EDUCACIÓN DE CALLE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto con

pluralidad de criterios, así como los pliegos de prescripciones técnicas elaborados por la Concejalía de Servicios Sociales y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución de los servicios, que dispone de un presupuesto máximo de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS (275.440,00 euros) IVA del 10% incluido y un plazo de ejecución de DOS AÑOS a contar desde el 1 de enero de 2019, o desde la fecha de formalización del contrato administrativo si se realiza con posterioridad a dicha fecha, con posibilidad de prórroga por un año más.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS (275.440,00 euros), para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo a los ejercicios 2019 y 2020 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal, conforme al siguiente desglose:

Año 2019: 137.720,00 euros.

Año 2020: 137.720,00 euros.

Estos importes de anualidades son estimativos, estando supeditados a la fecha de formalización definitiva del contrato administrativo procediendo, en su caso, el reajuste de anualidades.

Al tratarse de un contrato con tramitación anticipada, la aprobación del gasto correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en sus respectivos presupuestos.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO
CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

5/597.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DETECCIÓN AUTOMÁTICA, MEDICIÓN Y REGISTRO DE INFRACCIONES POR EXCESO DE VELOCIDAD DE POLICÍA MUNICIPAL. (EXPTE. 234/2018_NSE).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala de Seguridad y Emergencias, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 10 de diciembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON

RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DETECCIÓN AUTOMÁTICA, MEDICIÓN Y REGISTRO DE INFRACCIONES POR EXCESO DE VELOCIDAD DE LA POLICIA MUNICIPAL . Expte 234/2018_NSE.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo nº 234/2018_NSE, así como los informes emitidos por la Intervención Municipal, la Unidad proponente, y por el Servicio de Contratación y Patrimonio que se incluyen en el expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- ADJUDICAR a la empresa INVIA SISTEMAS, S.L.U., con CIF: B-85729325, el contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DETECCIÓN AUTOMÁTICA, MEDICIÓN Y REGISTRO DE INFRACCIONES POR EXCESO DE VELOCIDAD DE LA POLICIA MUNICIPAL", por un importe de TRECE MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS (13.310,00 euros), incluido el 21% de I.V.A, para los dos años de contrato, con total sujeción a los pliegos que rigen este contrato y a lo indicado en su oferta que se incluye en el expediente administrativo, con cargo a la aplicación presupuestaria 02-132.00-213.01 y con el siguiente desglose por anualidades, I.V.A. incluido:

- Año 2019: 6.655,00 euros.
- Año 2020: 6.655,00 euros.

La autorización y el compromiso de gasto de las anualidades 2019 y 2020 quedarán sometidos a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en dichos ejercicios.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de este contrato será de DOS (2) años, del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, o si esto no es posible, dos años contados desde la fecha de formalización del contrato administrativo con posibilidad de una prórroga de un año.

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 10 de diciembre de 2018.
LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, Fdo.: Ana Gómez Rodríguez."

• **VISTO** el informe de gestión emitido al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 10 de diciembre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"MAF/map – Expte. Contratación nº 234/2018 NSE

INFORME DE GESTIÓN

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DETECCIÓN AUTOMÁTICA, MEDICIÓN Y REGISTRO DE INFRACCIONES POR

EXCESO DE VELOCIDAD DE LA POLICÍA MUNICIPAL. Expte 234/2018_NSE.**ANTECEDENTES**

Los obrantes en el expediente de contratación nº 234/2018_NSE.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de noviembre de 2018, punto 10/523, fue aprobado el expediente nº 234/2018_NSE de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DETECCIÓN AUTOMÁTICA, MEDICIÓN Y REGISTRO DE INFRACCIONES POR EXCESO DE VELOCIDAD DE LA POLICIA MUNICIPAL", junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y se dispuso la apertura de la licitación mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el artículo 131 y en la letra a) apartado 2 del art. 168, de la LCSP, por razones de protección de derechos exclusivos.

II.- De forma previa a la aprobación del expediente se procedió a su fiscalización por la Intervención Municipal, mediante sendos informes de fecha 16 de julio de 2018, con la siguiente distribución por anualidades, I.V.A. incluido:

- o Año 2018: 2.218,33 euros.
- o Año 2019: 6.655,00 euros.
- o Año 2020: 4.436,67 euros.

La autorización y el compromiso de gasto correspondiente a las anualidades 2019 y 2020 quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en dichos ejercicios.

III.- Aprobado el expediente, el Servicio de Contratación solicita oferta económica y requiere, el 8 de noviembre de 2018 a INVIA SISTEMAS, S.L.U., la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP, y otros requisitos contenidos en los pliegos, de conformidad con lo establecido en el apartado 2º de la letra a) del artículo 168 de la LCSP, con base en los derechos de exclusividad que ostenta la citada empresa respecto al mantenimiento de la aplicación.

Se incorpora al expediente certificado, de fecha 21 de marzo de 2017, del Director General de SODI CIENTIFICA, SRL, domiciliada en Florencia (Italia), en el que se hace constar que SAIMA SEGURIDAD, S.A., con CIF: A-80573629, es la única empresa autorizada por dicha mercantil italiana para la distribución en España de los detectores de velocidad por láser AUTOVELOX 105, AUTOVELOX 105SE y AUTOVELOX 106, así como para realizar los mantenimientos de los mismos. Asimismo, mediante certificado de fecha 31 de enero de 2018, SAIMA SEGURIDAD, S.A., autoriza a INVIA SISTEMAS, S.L.U., con CIF: B-85729325, como mantenedor exclusivo del dispositivo AUTOVELOX 105, propiedad del Ayuntamiento de Alcorcón.



IV.- El 29 de noviembre de 2018, la empresa INVIA SISTEMAS, S.L.U., aporta la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP y demás documentación administrativa requerida, así como oferta económica para la prestación del servicio por un importe de 13.310,00 euros, IVA del 21% incluido.

V.- Remitida por el Servicio de Contratación, con fecha 29 de noviembre, la citada documentación a la unidad proponente para la emisión del oportuno informe de adjudicación. El 7 de diciembre de 2018 se recibe propuesta de adjudicación del Jefe de Policía Municipal, proponiendo la adjudicación a INVIA SISTEMAS, S.L.U., por un importe de 13.310,00 euros, IVA del 21% incluido, con un plazo de ejecución de dos años, indicando que al no ser posible el inicio del contrato en la fecha prevista en los pliegos, 1 de octubre de 2018, la distribución de anualidades del contrato, con la previsión de inicio del mismo el 1 de enero de 2019, será la siguiente:

- Año 2019: 6.655,00 euros.
- Año 2020: 6.655,00 euros.

VI.- Procede por tanto elevar la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la empresa INVIA SISTEMAS, S.L.U., con CIF: B-85729325, al órgano de contratación competente.

VII.- De conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Por todo lo anterior se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- ADJUDICAR a la empresa INVIA SISTEMAS, S.L.U., con CIF: B-85729325, el contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DETECCIÓN AUTOMÁTICA, MEDICIÓN Y REGISTRO DE INFRACCIONES POR EXCESO DE VELOCIDAD DE LA POLICIA MUNICIPAL", por un importe de TRECE MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS (13.310,00 euros), incluido el 21% de I.V.A, para los dos años de contrato, con total sujeción a los pliegos que rigen este contrato y a lo indicado en su oferta que se incluye en el expediente administrativo, con cargo a la aplicación presupuestaria 02-132.00-213.01 y con el siguiente desglose por anualidades, I.V.A. incluido:

- Año 2019: 6.655,00 euros.
- Año 2020: 6.655,00 euros.

La autorización y el compromiso de gasto de las anualidades 2019 y 2020 quedarán sometidos a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en dichos ejercicios.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de este contrato será de DOS (2) años, del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, o si esto no es

posible, contados desde la formalización del contrato administrativo con posibilidad de una prórroga de un año.

Aicorcón, a 10 de diciembre de 2018.

Fdo.- Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio."

- **VISTO** el Informe Técnico emitido al efecto por la Concejalía de Seguridad y Emergencias, sobre propuesta de adjudicación, de fecha 4 de diciembre de 2018, el cual consta en el presente expediente.

- **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 12 de diciembre de 2018, cuyo contenido se transcriben a continuación:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS
1079/2018**

CONTRATO DE SERVICIOS.

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTE. RC/A

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DETECCIÓN AUTOMÁTICA, MEDICIÓN Y REGISTRO DE INFRACCIONES POR EXCESO DE VELOCIDAD DE LA POLICÍA MUNICIPAL. (Expte. 234/2018)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIOS
SUB TIPO	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	02-132.00-213.01
FASE DE GASTO:	ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE
IMPORTE:	13.310,00 €
ÓRGANO COMPETENTE GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

16/07/2018: Retención de crédito Nº 220180013650 y 220189000218.

29/10/2018: Informe de fiscalización favorable a la aprobación del expediente, suscrito por D^a Cristina Mayordomo Cuadrado, Interventora Delegada del Área 1.

07/11/2018: Acuerdo de aprobación de expediente por Junta de Gobierno Local.

05/11/2018: Justificación de estar al corriente de pago con la AEAT



08/11/2018: Justificación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

04/12/2018: Informe Técnico de propuesta de adjudicación suscrito por D. Eduardo de María García, Jefe de Policía Municipal.

10/12/2018: Informe propuesta de adjudicación, suscrito por D^a. Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y patrimonio.

10/12/2018: Propuesta de adjudicación a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D^a. Ana Gómez Rodríguez, Concejala de Seguridad y Emergencias.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Arts. 25.2 b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 17, 28, 29, 90, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 166 a 171, 204, 308 al 315, la DA 3^a a 8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1698/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7 RD 424/2017. Art. 136.3 LCSP	1. Fiscalización previa del RC/A		X	
Art. 137.1 LCSP	2. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		X	
Arts. LCSP 135	3. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)	X		
Arts. 135.1 LCSP y DA 5 ^a LCSP	4. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III	X		
DA 7 ^a LCSP	5. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2 ^a 7	X		

	LCSP			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.5.1) Art. 157.6 LCSP	6. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.5.1) Art. 149.4 LCSP	7. Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.5.1) Art. 167, 159.1, 170.1 y 169.6 LCSP.	8. Al tratarse de un expediente donde se utiliza un procedimiento negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.5.1) Art. 167, 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP.	9. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, y que se da alguno de los supuestos del artículo 167 de la LCSP, que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.5.1) Art. 102.7 LCSP.	10. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.5.1) Art. 107, 108 y 109 LCSP.	11. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP, incluyendo, en su caso, la garantía complementaria que el órgano de contratación haya exigido en el pliego en el plazo señalado en el art. 150.2	X		
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	12. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o		X	



	adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP	
Art. 13.1 c) RD 424/2017 ACM3009 15.1 1.8.1) Art. 71.1 c) LCSP.	13. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.	X
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES		

Alcorcón, a 12 de diciembre de 2018.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Cristina Mayordomo Cuadrado.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR a la empresa INVIA SISTEMAS, S.L.U., con CIF: B-85729325, el contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DETECCIÓN AUTOMÁTICA, MEDICIÓN Y REGISTRO DE INFRACCIONES POR EXCESO DE VELOCIDAD DE LA POLICIA MUNICIPAL", por un importe de TRECE MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS (13.310,00 euros), incluido el 21% de I.V.A, para los dos años de contrato, con total sujeción a los pliegos que rigen este contrato y a lo indicado en su oferta que se incluye en el expediente administrativo, con cargo a la aplicación presupuestaria 02-132.00-213.01 y con el siguiente desglose por anualidades, I.V.A. incluido:

- Año 2019: 6.655,00 euros.
- Año 2020: 6.655,00 euros.

La autorización y el compromiso de gasto de las anualidades 2019 y 2020 quedarán sometidos a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en dichos ejercicios.

SEGUNDO.- El PLAZO DE EJECUCIÓN de este contrato será de DOS (2) años, del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, o si esto no es posible, dos años contados desde la fecha de formalización del contrato administrativo con posibilidad de una prórroga de un año.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

6/598.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES. (EXPTE. 2018208_ASE).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejal Delegada de Seguridad y Emergencias, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 7 de diciembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS SISTEMAS DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES (EXP. 2018208 ASE).

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO. - ADJUDICAR el del contrato titulado "Servicio de conservación, mantenimiento y reparación de los sistemas de protección contra incendios en los edificios y locales municipales", a la empresa JOMAR SEGURIDAD SL con CIF: 19168582, en virtud del acuerdo adoptado por la mesa de contratación en su sesión de fecha 16 de noviembre de 2018, al ser la oferta más ventajosa para los intereses del Ayuntamiento, de conformidad con la puntuación obtenida en aplicación de los criterios que establecen los pliegos, tal y como consta en los informes de la unidad proponente, por un importe de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (134.182,52€) IVA incluido para la ejecución del mantenimiento preventivo y el 21% de baja lineal para todos los precios incluidos en el Anexo IV del Pliego de Prescripciones Técnicas para el mantenimiento correctivo, con un plazo de ejecución de contrato de tres años.

Las anualidades del contrato quedan condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios 2019, 2020, 2021.

SEGUNDO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 7 de diciembre de 2018.

Fdo.- Ana Gómez Rodríguez, Concejal Delegada de Seguridad y Emergencias."



• **VISTO** el informe de gestión emitido al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 7 de diciembre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"LDS/svm – Expte. 20182018 ASE

INFORME DE GESTION

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A SERVICIO DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2018208 ASE.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Por Decreto de la Concejal delegada de Seguridad y Emergencias de fecha 21 de noviembre del corriente, se ha emitido la siguiente resolución:

"PRIMERO.- *ACEPTAR la propuesta de la Mesa de Contratación acordada en su sesión de 16 de noviembre de 2018 por la que se procede a clasificar las ofertas del procedimiento de contratación del Servicio de conservación, mantenimiento y reparación de los sistemas de protección contra incendios en los edificios y locales municipales, conforme al siguiente orden decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en aplicación de los criterios de adjudicación, precio de cada uno de los mantenimientos:*

Orden 1: JOMAR SEGURIDAD S.L:

- *Mantenimiento preventivo: 50 puntos.*
- *Mantenimiento correctivo. 50 puntos.*

Total: 100.0 puntos

Orden 2: ONDOAN SERVICIOS

- *Mantenimiento preventivo: 22,87 puntos.*
- *Mantenimiento correctivo. 28,57 puntos.*

Total: 51.44 puntos

Orden 3: EIVAR OBRAS E INGENIERIA, S.A.

- *Mantenimiento preventivo: 7,15 puntos.*
- *Mantenimiento correctivo. 28,57 puntos.*

Total: 35.72 puntos

SEGUNDO. - *Requerir a la empresa JOMAR SEGURIDAD S.L., clasificada en primer lugar, la documentación correspondiente previa a la adjudicación, en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP."*

II.- Notificada a la empresas la propuesta de, a fin de que presentaran la documentación acreditativa del depósito de la garantía definitiva, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, compromiso de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 76.2 de la LCSP, así como el resto de documentación exigida en los pliegos, por la mencionada empresa se ha procedido a entregar toda la documentación con fecha 5 de diciembre de 2018, aportando justificante del ingreso en la Caja Municipal de 12.982,75 en concepto de garantía definitiva para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

III.- Esta resolución, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:

"PRIMERO. - ADJUDICAR el del contrato titulado "Servicio de conservación, mantenimiento y reparación de los sistemas de protección contra incendios en los edificios y locales municipales", a la empresa JOMAR SEGURIDAD SL con CIF: 19168582, en virtud del acuerdo adoptado por la mesa de contratación en su sesión de fecha 16 de noviembre de 2018, al ser la oferta más ventajosa para los intereses del Ayuntamiento, de conformidad con la puntuación obtenida en aplicación de los criterios que establecen los pliegos, tal y como consta en los informes de la unidad proponente, por un importe de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (134.182,52€) IVA incluido para la ejecución del mantenimiento preventivo y el 21% de baja lineal para todos los precios incluidos en el Anexo IV del Pliego de Prescripciones Técnicas para el mantenimiento correctivo, con un plazo de ejecución de contrato de tres años.

Las anualidades del contrato quedan condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios 2019, 2020, 2021.

SEGUNDO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.

Alcorcón, a 7 de diciembre de 2018

Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio."



* **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 12 de diciembre de 2018, cuyo contenido se transcriben a continuación:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1080/2018

CONTRATO DE SERVICIO,

PROCEDIMIENTO ABIERTO. ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTE

SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES. (Expte. 208/2018)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN ANTECIPADA (TRAM. ARMONIZADA)
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO
ÁREA DE GASTO:	1-BOMBEROS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	02-136.00-213.01
IMPORTE:	426.000,00 €
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

18/07/2018: Retención de crédito Nº 220189000229.

18/09/2018: Informe de fiscalización favorable a la aprobación del expediente, suscrito por D^a M. Isabel Apollóniz Ruiz de Galarreta, Interventora General

19/09/2018: Acuerdo de aprobación de expediente e inicio de licitación en Junta de Gobierno Local.

31/10/2018: Informe de valoración de las ofertas suscrito por D. Antonio Marchesi Hércules de Solás, Oficial Jefe del SBPC.

19/11/2018: Informe relativo a la clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación del expediente, suscrito por D^a Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

21/11/2018: Decreto relativo a la clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación del expediente, suscrito por D^a Ana Gómez Rodríguez, Concejala Delegada de Seguridad y Emergencias.

07/12/2018: Informe propuesta de adjudicación realizada mediante dictamen de la Mesa de Contratación, suscrito por D^a Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

07/11/2018: Justificación de estar al corriente de pago con la AEAT.

03/12/2018: Justificación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

05/12/2018: Presentación de garantía definitiva.

07/12/2018: Propuesta de adjudicación a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D^a Ana Gómez Rodríguez, Concejala Delegada de Seguridad y Emergencias.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Arts. 25.2 b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 17, 28, 29, 90, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 308 al 313, la DA 3^a a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7 RD 474/2017 Art. 116.3 LCSP	1. Fiscalización previa del RC/A		X	
Art. 117.1 LCSP	2. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		X	
Arts. 135 LCSP	3. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)		X	
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª LCSP	4. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III		X	
DA 2ª 7 LCSP	5. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP		X	
Art. 13.2 LCSP	6. Al proponerse una adjudicación que	X		

RD 424/2017 ACP 2008 11.1.1.B.1)	no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación		
Art. 11.7 d) RD 424/2017 ACP 2008 11.1.1.B.1) DA 33.R LCSP	7. Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.		X
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACP 2008 11.1.1.B.1) Art. 149.3 LCSP	8. Al tratarse de un expediente sin constitución de mesa de contratación de acuerdo lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.	X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACP 2008 11.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP	9. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo	X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACH 2008 11.1.1.B.1) Art. 107, 108 y 109 LCSP	10. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP, incluyendo, en su caso, la garantía complementaria que el órgano de contratación haya exigido en el pliego en el plazo señalado en el art. 109.2		X
Art. 76.2 150.2 LCSP	11. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP		X
Art. 11.7 d) RD 424/2017 ACP 2008 11.1.1.B.1) Art. 111 d) LCSP	12. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.		X
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES			

Alicorcón, a 12 de diciembre de 2018.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Cristina Mayordomo Cuadrado."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO. - ADJUDICAR el del contrato titulado "Servicio de conservación, mantenimiento y reparación de los sistemas de protección contra incendios en los edificios y locales municipales", a la empresa JOMAR SEGURIDAD SL con CIF: 19168582, en virtud del acuerdo adoptado por la mesa de contratación en su sesión de fecha 16 de noviembre de 2018, al ser la oferta más ventajosa para los intereses del Ayuntamiento, de conformidad con la puntuación obtenida en aplicación de los criterios que establecen los pliegos, tal y como consta en los informes de la unidad proponente, por un importe de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (134.182,52€) IVA incluido para la ejecución del mantenimiento preventivo y el 21% de baja lineal para todos los precios incluidos en el Anexo IV del Pliego de Prescripciones Técnicas para el mantenimiento correctivo, con un plazo de ejecución de contrato de tres años.

Las anualidades del contrato quedan condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios 2019, 2020, 2021.

SEGUNDO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a **notificar** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP, así como a la **TRAMITACIÓN** del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE HACIENDA

7/599.- DARSE POR ENTERADO DEL CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA MERCANTIL "GAS NATURAL SERVICIOS, SDG, SOCIEDAD ANÓNIMA", QUE PASA A DENOMINARSE "NATURGY IBERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA". (EXPTE. 393/2018).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Hacienda, Sr. González Velayos, de fecha 11 de diciembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA DARSE POR ENTERADA DEL CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA MERCANTIL GAS NATURAL SERVICIOS, SDG, SOCIEDAD ANÓNIMA QUE PASA A DENOMINARSE NATURGY IBERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA. (Expte 393/2018).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como el Informe emitido por la Asesoría Jurídica, de fecha 3 de Diciembre de 2018, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

DARSE POR ENTERADA del contenido de la Escritura de Cambio de Denominación, de fecha 27 de junio de 2018, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, D. Francisco Armas Omedes, bajo el nº 1.647 de su protocolo, en cuya virtud la Mercantil GAS NATURAL SERVICIOS, SDG, S.A. en cumplimiento de los acuerdos sociales adoptados a tal fin ha pasado a denominarse NATURGY IBERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA, manteniendo el mismo número de identificación fiscal A-08431090.

Alcorcón, 11 de diciembre de 2018.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, Fdo: Ignacio González Velayos."

• **VISTO** el informe emitido al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 3 de diciembre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: ASESORÍA JURÍDICA
A: CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA MERCANTIL GAS NATURAL SERVICIOS, SDG, S.A. POR NATURGY IBERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Visto el expediente remitido el pasado 29 de noviembre de 2018 (393/18), mediante NRI recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 30, a la vista de la comunicación recibida de NATURGY IBERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA. Se acompaña fotocopia de la Escritura de Cambio de Denominación, de fecha 27 de junio de 2018, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña D. Francisco Armas Omedes, bajo el número 1.647 de su protocolo, en cuya virtud la mercantil "GAS NATURAL SERVICIOS, SDG, S.A." en cumplimiento de los acuerdos sociales adoptados a tal fin ha pasado a denominarse "NATURGY IBERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA".

No se aprecia que concurra lo previsto en el artículo 98 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017 de 8 de noviembre) de sucesión del contratista en las relaciones que actualmente pudiera mantener con este Ayuntamiento la mercantil interesada, por lo que no es preceptivo dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, de la modificación experimentada en la denominación social de la empresa, si bien sería procedente que se notificara a los departamentos municipales que pudieran verse afectados (Intervención y Tesorería). Tampoco existiría inconveniente jurídico alguno en dar cuenta a la Junta de Gobierno Local del cambio de denominación de la sociedad.

Alcorcón, 3 de diciembre de 2018

LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel.”

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- DARSE POR ENTERADA del contenido de la Escritura de Cambio de Denominación, de fecha 27 de junio de 2018, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, D. Francisco Armas Omedes, bajo el nº 1.647 de su protocolo, en cuya virtud la Mercantil GAS NATURAL SERVICIOS, SDG, S.A. en cumplimiento de los acuerdos sociales adoptados a tal fin ha pasado a denominarse NATURGY IBERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA, manteniendo el mismo número de identificación fiscal A-08431090.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO

8/600.- CONCESIÓN LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE ESPACIO RESIDENCIAL EN PARCELA 25.1 DEL ENSANCHE SUR PROMOVIDO POR SCAYA ALCORCON COOPERATIVA MADRILEÑA (EXpte 019-O/18.)-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 14 de diciembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE EDIFICIO RESIDENCIAL EN LA PARCELA 25.1 DEL ENSANCHE SUR PROMOVIDO POR SCAYA ALCORCÓN SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

• Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Javier Cacho García en fecha 10 de diciembre de 2018.

- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 11 de diciembre de 2018.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 14 de diciembre de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.
 EXPTE: 019-O/18
 OBJETO: Primera Ocupación. Cuarenta y dos viviendas unifamiliares adosadas. Parcela 25.1 Ensanche Sur.
 TITULAR: SCAYA ALCORCÓN SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA
 FECHA: 14/12/2018

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955 y en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación se ajusta a artículos 151.1, 160 y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 1.10 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978 y Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal, Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: AM Javier Cacho García

C.2.- FECHA INFORME: 10/12/2018

C.3.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.4.- INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO: Sobre el estado de urbanización perimetral de la parcela emitido en fecha 11/12/2018 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas Carlos Díaz García, de carácter igualmente FAVORABLE.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. Se ha verificado el cumplimiento de las condiciones singulares establecidas en la licencia de obras de edificación de nueva planta, en lo relativo a la prohibición de ejecutar obras que alteren la edificabilidad máxima del inmueble ya agotada (escritura de división horizontal del conjunto edificado), si bien resta reiterar dichos condicionantes en el acto de otorgamiento de la presente licencia con la advertencia de revocación de la misma ante la eventualidad de su incumplimiento.

Igualmente, se ha verificado que se ha procedido al abono de las autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos, de tal manera que constan abonadas en su totalidad sobre la base imponible del P.E.M. resultante de la liquidación-valoración final de obra que asciende a la cantidad de 6.475.295 '40 €.

E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) **CONCEDER** a SCAYA ALCORCÓN SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA la Licencia de Primera Ocupación del conjunto de cuarenta y dos (42) viviendas unifamiliares adosadas en la Parcela 25.1 del "ENSANCHE SUR" (C/ Justicia números 02 a 24 y 28 a 40 y C/ Pablo Picasso números 19 a 63, con garaje-aparcamiento subterráneo con acceso por la C/ Justicia número 26) piscina, pista de padel y urbanización interior, con una altura máxima de B+1+Bajo Cubierta y una superficie total construida de 13.624'61 m² de los que 4.951'14 m² lo son bajo rasante y una edificabilidad total computable de 6.024'14 m² inferior a la máxima asignada a la parcela de 6.030'00 m², en base a la licencia de obras de edificación de nueva planta concedida por Acuerdo 4/4 de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2017 (expediente 15-A/16) y modificaciones no sustanciales descritas en el Proyecto Final de Obra.

La concesión de la presente licencia queda **CONDICIONADA**, en los siguientes términos:

PRIMERO.- El otorgamiento de la presente licencia, al igual que lo fue la licencia de obras de edificación de nueva planta concedida por Acuerdo 4/4 de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2017 (expediente 15-A/16), queda **CONDICIONADA** a que en las diversas terrazas y/o cubiertas transitables de que constan no se podrá ejecutar ningún tipo de construcción o instalación, ya sea temporal o permanente, fija o desmontable, y cualesquiera que sea el material utilizado para su construcción que suponga un incremento del aprovechamiento edificatorio de la parcela que se encuentra agotado por la construcción del inmueble, ni realizar su cerramiento vertical

SEGUNDO.- La prohibición de instalar de aparatos de aire acondicionado/ climatización en la fachada de cerramiento exterior de las viviendas con frente a la vía pública, zonas ajardinadas o espacios libres de uso público. La instalación de unidades de aire acondicionado es un acto sujeto a licencia urbanística de obra menor que se tramita por el procedimiento de actuación comunicada, y que tales instalaciones deben prever la recogida del agua de condensación en el interior de la vivienda que no puede ser vertido en ningún caso a espacios exteriores.

TERCERO.- Se deberán ajardinar las superficies privativas de cada vivienda unifamiliar en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Parcial del Ensanche Sur.

El incumplimiento de las CONDICIONES precedentes podrá lugar a la revocación parcial o total de la licencia ahora concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 apartado d) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la presente licencia se concede sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el bien inmueble afectado y de los derechos de terceros.

2º) **DAR TRASLADO** del presente Acuerdo a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico de la Concejalía de Urbanismo al objeto de que se tramite el otorgamiento de las licencias de funcionamiento de la piscina comunitaria del conjunto residencial (expediente número 018-M/2018) y del garaje-aparcamiento de ochenta y cuatro plazas del que consta la promoción (expediente 019-M/2018) una vez concedida la presente licencia de primera ocupación.

3º) **DAR TRASLADO** del presente Acuerdo a la Sección de Rentas y Exacciones al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la promotora o de la Comunidad de Propietarios que la suceda, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos a través de las Aceras de que consta la promoción que salvo comprobación ulterior son los que se detallan a continuación: vado de 08'00 ml de acceso a garaje-aparcamiento de ochenta y cuatro (84) plazas con frente a la C/ Justicia.



4º) DAR TRASLADO, igualmente, a la sociedad ESMASA a fin de que prevea la recogida y retirada de los residuos sólidos urbanos generados por las nuevas viviendas."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) **CONCEDER** a **SCAYA ALCORCÓN SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA** la Licencia de Primera Ocupación del conjunto de cuarenta y dos (42) viviendas unifamiliares adosadas en la Parcela 25.1 del "ENSANCHE SUR" (C/ Justicia números 02 a 24 y 28 a 40 y C/ Pablo Picasso números 19 a 63, con garaje-aparcamiento subterráneo con acceso por la C/ Justicia número 26) piscina, pista de padel y urbanización interior, con una altura máxima de B+1+Bajo Cubierta y una superficie total construida de 13.624'61 m² de los que 4.951'14 m² lo son bajo rasante y una edificabilidad total computable de 6.024'14 m² inferior a la máxima asignada a la parcela de 6.030'00 m², en base a la licencia de obras de edificación de nueva planta concedida por Acuerdo 4/4 de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2017 (expediente 15-A/16) y modificaciones no sustanciales descritas en el Proyecto Final de Obra.

La concesión de la presente licencia queda **CONDICIONADA**, en los siguientes términos:

PRIMERO.- El otorgamiento de la presente licencia, al igual que lo fue la licencia de obras de edificación de nueva planta concedida por Acuerdo 4/4 de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2017 (expediente 15-A/16), queda **CONDICIONADA** a que en las diversas terrazas y/o cubiertas transitables de que constan no se podrá ejecutar ningún tipo de construcción o instalación, ya sea temporal o permanente, fija o desmontable, y cualesquiera que sea el material utilizado para su construcción que suponga un incremento del aprovechamiento edificatorio de la parcela que se encuentra agotado por la construcción del inmueble, ni realizar su cerramiento vertical

SEGUNDO.- La prohibición de instalar de aparatos de aire acondicionado/ climatización en la fachada de cerramiento exterior de las viviendas con frente a la vía pública, zonas ajardinadas o espacios libres de uso público. La instalación de unidades de aire acondicionado es un acto sujeto a licencia urbanística de obra menor que se tramita por el procedimiento de actuación comunicada, y que tales instalaciones deben prever la recogida del agua de condensación en el interior de la vivienda que no puede ser vertido en ningún caso a espacios exteriores.

TERCERO.- Se deberán ajardinar las superficies privativas de cada vivienda unifamiliar en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Parcial del Ensanche Sur.

El incumplimiento de las CONDICIONES precedentes podrá lugar a la revocación parcial o total de la licencia ahora concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 apartado d) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la presente licencia se concede sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el bien inmueble afectado y de los derechos de terceros.

2º) DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la **Sección de Disciplina y Control Urbanístico** de la Concejalía de Urbanismo al objeto de que se tramite el otorgamiento de las licencias de funcionamiento de la piscina comunitaria del conjunto residencial (expediente número 018-M/2018) y del garaje-aparcamiento de ochenta y cuatro plazas del que consta la promoción (expediente 019-M/2018) una vez concedida la presente licencia de primera ocupación.

3º) DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la **Sección de Rentas y Exacciones** al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la promotora o de la Comunidad de Propietarios que la suceda, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos a través de las Aceras de que consta la promoción que salvo comprobación ulterior son los que se detallan a continuación: vado de 08'00 ml de acceso a garaje-aparcamiento de ochenta y cuatro (84) plazas con frente a la C/ Justicia.

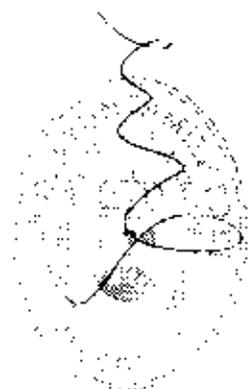
4º) DAR TRASLADO, igualmente, a la sociedad **ESMASA** a fin de que prevea la recogida y retirada de los residuos sólidos urbanos generados por las nuevas viviendas.

Alcorcón, 14 de Diciembre de 2018

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO, Fdo. Javier Rodríguez Luengo."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- CONCEDER a **SCAYA ALCORCÓN SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA** la Licencia de Primera Ocupación del conjunto de cuarenta y dos (42) viviendas unifamiliares adosadas en la Parcela 25.1 del "ENSANCHE SUR" (C/ Justicia números 02 a 24 y 28 a 40 y C/ Pablo Picasso números 19 a 63, con garaje-aparcamiento subterráneo con acceso por la C/ Justicia número 26) piscina, pista de padel y urbanización interior, con una altura máxima de B+1+Bajo Cubierta y una superficie total construida de 13.624'61 m² de los que 4.951'14 m² lo son bajo rasante y una edificabilidad total computable de 6.024'14 m² inferior a la máxima asignada a la parcela de 6.030'00



m², en base a la licencia de obras de edificación de nueva planta concedida por Acuerdo 4/4 de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2017 (expediente 15-A/16) y modificaciones no sustanciales descritas en el Proyecto Final de Obra.

La concesión de la presente licencia queda **CONDICIONADA**, en los siguientes términos:

PRIMERO.- El otorgamiento de la presente licencia, al igual que lo fue la licencia de obras de edificación de nueva planta concedida por Acuerdo 4/4 de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2017 (expediente 15-A/16), queda **CONDICIONADA** a que en las diversas terrazas y/o cubiertas transitables de que constan no se podrá ejecutar ningún tipo de construcción o instalación, ya sea temporal o permanente, fija o desmontable, y cualesquiera que sea el material utilizado para su construcción que suponga un incremento del aprovechamiento edificatorio de la parcela que se encuentra agotado por la construcción del inmueble, ni realizar su cerramiento vertical

SEGUNDO.- La prohibición de instalar de aparatos de aire acondicionado/ climatización en la fachada de cerramiento exterior de las viviendas con frente a la vía pública, zonas ajardinadas o espacios libres de uso público. La instalación de unidades de aire acondicionado es un acto sujeto a licencia urbanística de obra menor que se tramita por el procedimiento de actuación comunicada, y que tales instalaciones deben prever la recogida del agua de condensación en el interior de la vivienda que no puede ser vertido en ningún caso a espacios exteriores.

TERCERO.- Se deberán ajardinar las superficies privativas de cada vivienda unifamiliar en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Parcial del Ensanche Sur.

El incumplimiento de las CONDICIONES precedentes podrá lugar a la revocación parcial o total de la licencia ahora concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 apartado d) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la presente licencia se concede sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el bien inmueble afectado y de los derechos de terceros.

SEGUNDO.- DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la **Sección de Disciplina y Control Urbanístico** de la Concejalía de Urbanismo al objeto de que se tramite el otorgamiento de las licencias de funcionamiento de la piscina comunitaria del conjunto residencial (expediente número 018-M/2018) y del garaje-aparcamiento de ochenta y cuatro plazas del que consta la promoción (expediente 019-M/2018) una vez concedida la presente licencia de primera ocupación.

TERCERO.- DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la **Sección de Rentas y Exacciones** al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la promotora o de la Comunidad de Propietarios que la

sucedan, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos a través de las Aceras de que consta la promoción que salvo comprobación ulterior son los que se detallan a continuación: vado de 08'00 ml de acceso a garaje-aparcamiento de ochenta y cuatro (84) plazas con frente a la C/ Justicia.

CUARTO.- DAR TRASLADO, igualmente, a la sociedad **ESMASA** a fin de que prevea la recogida y retirada de los residuos sólidos urbanos generados por las nuevas viviendas.

QUINTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

9/601.- APROBACIÓN DE CONVENIO EXPROPIATORIO A SUSCRIBIR CON LUISA ANTONIA NUÑEZ FRANCO, EN RELACIÓN CON LA PARCELA AFECTADA 04, SITUADA EN EL BULEVAR DE ALCORCÓN A MÓSTOLES, PARCELA 55, POLÍGONO 14. (EXPTE. 5/09).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 12 de diciembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE APROBACIÓN CONVENIO EXPROPIATORIO A SUSCRIBIR ENTRE XXXXXXXXXXXX XXXXXXXX Y ESTE AYUNTAMIENTO, EN RELACIÓN CON LA PARCELA AFECTADA 04, CATASTRAL 8461804 VK 2686S0001AT, SITUADA EN EL BULEVAR DE ALCORCÓN A MÓSTOLES (ANTIGUA PARCELA 55 POLÍGONO 14), REGISTRAL Nº 58 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD 2 DE ALCORCON

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 7 de febrero de 2017, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

"Adjunto se remite, para su informe previo a la aprobación por parte de la JGL, el borrador de CONVENIO EXPROPIATORIO A SUSCRIBIR ENTRE XXXXX XXXXX XXX Y ESTE AYUNTAMIENTO, EN RELACIÓN CON LA PARCELA AFECTADA 04, CATASTRAL 8461804 VK 2686S0001AT, SITUADA EN EL BULEVAR DE ALCORCÓN A MÓSTOLES (ANTIGUA PARCELA 55 POLÍGONO 14), REGISTRAL Nº 58 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE ALCORCON, elaborado por la Sección de Planeamiento y Gestión. Se le significa que, en paralelo, se solicitará informe a la intervención Municipal.

Se trata de un Convenio de naturaleza resarcitoria de la ocupación ya producida de 680,36 m2s de titularidad privada realizada para la ampliación de la Avda. de Móstoles, desde que en 2006 se denunció la situación. Dicha titularidad se justifica mediante nota simple registral. El suelo objeto del Convenio es un resto de finca matriz que quedó tras las expropiaciones de la RENFE y del Ministerio de OO.PP. para la antigua carretera Móstoles Alcorcón. El valor del suelo y la superficie a considerar se define en



informe técnico de fecha 1 de abril de 2016 en la cantidad de 42.862 € por todos los conceptos, y 680,36 m2s como se ha dicho.

Dice el art. 33 de la CE y la jurisprudencia que lo desarrolla que nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las leyes. El art. 24 de la Ley de Expropiación Forzosa permite expropiaciones de mutuo acuerdo.

La sentencia del Tribunal Supremo de cuatro de marzo de 2.016 (ROJ STS 877/2016) señala al respecto

"En tercer lugar, cuando, como aquí acontece -y nadie lo cuestiona-, la Administración expropiante incurrió en una clara vía de hecho al ocupar las fincas sin título legitimador y se ha procedido a la fijación de un justiprecio, la propiedad, al impugnar ese acuerdo, puede instar, además del abono del justiprecio (que, en este caso, realmente es una indemnización sustitutoria ex art. 105.2 LJCA), una indemnización como compensación de los perjuicios que esa vía de hecho (desposesión ilegal) le ha podido originar y que, tradicionalmente y de forma general, ha sido cifrada -a tanto alzado- en el 25 % del justiprecio, cuando así se solicitaba, como aquí acacce (Ss. de esta Sala Tercera, Sección Sexta, entre otras y por citar las más recientes, 5/11/10, casación 5678/08; 25 /9/12, casación 1229/09; 19/11/13, casación 111/11; 15/3/13, casación 2762/10), siempre, claro está, que estuviera acreditado el perjuicio.

Y ello porque, como decíamos en nuestra sentencia de 10 de junio de 2013 (RJ 2013, 5273) (casación 4700/10), esa solicitud de indemnización del 25 % del justiprecio es una pretensión autónoma, distinta del justiprecio, que responde a fundamentos diferentes. El justiprecio requiere la incoación de un expediente expropiatorio en el seno del cual se fija el justiprecio de los bienes expropiados (precio que recibe la propiedad por la privación de los bienes expropiados, y que se determina con arreglo a los criterios legalmente establecidos, y, que, cuando no existe expropiación, ni posibilidad de restitución "in natura" de los bienes ilegalmente ocupados, se traduce en una indemnización sustitutoria), mientras que esa indemnización del 25 % del justiprecio por vía de hecho, tiene como finalidad reparar los perjuicios que ha originado a la propiedad esa actuación de la Administración al margen del procedimiento establecido, pudiendo acumularse esta segunda pretensión a la primera en cualquier momento del proceso (sin necesidad de reclamación administrativa previa), tal como declara nuestra precitada sentencia de 26 de septiembre de 2006 (RJ 2006, 6391) (casación 3828/03)."

Es cuanto tengo el placer de informar.

Alcorcón, a 7 de febrero de 2017. El TAE. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández. VºBº Concejal Delegada de urbanismo, Obras y Mantenimiento Fdo.: Ana María González".

En relación con el asunto de referencia por la Asesoría Jurídica se ha emitido, con fecha 24 de febrero de 2017, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME QUE EMITE LA ASESORÍA JURÍDICA SOBRE BORRADOR DE CONVENIO EXPROPIATORIO DE UNA PARTE DE LA PARCELA 55 DEL POLIGONO 14 DEL CATASTRO, QUE FORMA PARTE DE LA RED DE ZONAS VERDES.

En contestación a la NRI de 7 de febrero de 2017 de la Sección de Planeamiento y Gestión del Servicio de Urbanismo, por la que se somete a



consideración e informe de esta Asesoría Jurídica el Borrador de Convenio Expropiatorio de adquisición convenida de una determinada porción (680,36 m2) de la parcela catastral 55 del Polígono 14, registral nº 58 del Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón), procede informar cuanto sigue:

Si bien el PGOU de 1999 de Alcorcón no prevé en su desarrollo la obtención de ese suelo ni delimita unidad de ejecución alguna, o actuación en su programa de urbanizaciones para su incorporación al demanio, ello no es óbice para llevar a cabo la expropiación por ser la vía idónea para supuestos como el presente en el PGOU le otorga a dicho suelo la calificación de Zona Verde, siendo su clasificación de suelo urbano en la categoría de consolidado, estando ocupado desde antaño para la finalidad pública de dimana del planeamiento vigente, según se infiere del Informe Jurídico del Técnico de Administración Especial de 7 de febrero de 2017. De la clasificación y calificación que para dicho suelo establece el planeamiento, en cuanto zona verde pública, ya consolidada, deviene la legitimación de la adquisición del mismo por el Ayuntamiento, conforme ha entendido la Jurisprudencia, que no ha dudado en aplicar para supuestos análogos lo establecido en el art. 94 de la LSCM.

STS de 20 de diciembre de 2011 (recurso de casación 5528/2008) "Constituye una excepción a la regla general según la cual no cabe, en principio, obligar a la Administración a expropiar que tiene un marcado carácter tuitivo: sirve para evitar la indefensión de los propietarios que, como consecuencia del planeamiento urbanístico, quedan sin aprovechamiento alguno, facultándoles para forzar a la Administración a que les expropie, impidiendo así que su derecho de propiedad quede vacío de contenido económico... esta finalidad sólo tiene sentido, tal y como se desprende del precepto legal arriba transcrito, cuando la posibilidad de edificar dimana del propio planeamiento urbanístico. Es claramente un mecanismo de cierre de éste último: cuando el contenido económico del derecho de propiedad afectado por el planeamiento urbanístico no puede satisfacerse por otra vía, como es destacadamente la de equidistribución de beneficios y cargas debe procederse a la expropiación".

Se considera, así mismo, favorable para el Ayuntamiento la utilización de la vía del Convenio expropiatorio que se propone para resarcir al propietario en los términos de lo dispuesto en el mandato constitucional materializado en el art. 33 de la CE. La expropiación por mutuo acuerdo de las partes está expresamente contemplada en el art. 24 de la LEF, y es favorable a los intereses económicos del Ayuntamiento si el importe por todos los conceptos asciende a la cuantía expresamente fijada en el informe técnico, toda vez que excluye otros recargos que podrían obtenerse por el propietario afectado en caso de tratarse de una expropiación litigiosa (premio de afección, intereses remuneratorios y otros recargos derivados de la vía de hecho).

Por lo tanto, y sentada la idoneidad de la figura del convenio expropiatorio, no se efectúan observaciones acerca de que se haya tenido en cuenta la superficie registral de la finca matriz, toda vez que se expropia únicamente una parte de la misma, que es preciso segregar de aquella y que no puede ser otra que la real.

La tramitación del expediente debe sujetarse a las siguientes reglas:



- El Convenio debe ser aprobado por la Junta de Gobierno Local previo informe de la Intervención General sobre la existencia del crédito presupuestario para su pago.

- Debe ser firmado por el Alcalde - Presidente, dado el régimen de delegación de competencias, donde se deja claro que la Concejalía negocia los Convenios, los aprueba la JGL, y los firma la Alcaldía Presidencia.

- El propio acuerdo de aprobación debe determinar que su eficacia se halla condicionada al levantamiento y firma del acta de ocupación, que será título inscribible. Dada la naturaleza esencialmente resarcitoria del Convenio, y la conveniencia para el interés general de su firma en la medida de que en si importe se incluyen todos los conceptos, y dado que el servicio público de ampliación rodoviaria ya está implementado, las operaciones registrales de segregación / agregación pueden ser posteriores al levantamiento del acta de ocupación, siempre que en la misma aparezca perfectamente definida la porción que se indemniza, en la forma que se define en los informes técnicos.

- El pago debe realizarse, debidamente intervenido, en el momento del levantamiento del acta de ocupación, momento en el que el Convenio ganará plena eficacia como se ha dicho, y en el que deben observarse las formalidades del art. 43 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sueño y Rehabilitación Urbana, y solo pueda abonarse el justiprecio a quien aparezca como titular en certificación registral de dominio y cargas actualizada, quien debe comparecer a ese acto personalmente o debidamente representado. Si hubiera cargas, deberá comparecer con el titular de la carga, quien debe manifestar su consentimiento a la forma de pago prevista para el titular.

Lo que se informa a los efectos oportunos

Alicorcón, a 24 de febrero de 2017. La Jefe de Sección de la Asesoría Jurídica. Fdo.: Manuela Arias Gallego. VºBº El Titular de la Asesoría Jurídica Fdo.: Gonzalo Ruiz Gálvez".

En relación con el asunto de referencia por la Intervención General se ha emitido, con fecha 11 de diciembre de 2018, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: PARCELA AFECTADA 04, CATASTRAL 8461804 VK 2686S0001AT, SITUADA EN EL BULEVAR DE ALCORCÓN A MÓSTOLES (ANTIGUA PARCELA 55 POLÍGONO 14), REGISTRAL Nº 58 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE ALCORCON

Se informa que una vez efectuada la retención de crédito, al efecto de poder fiscalizar, es necesaria la propuesta a la Junta de Gobierno Local en la que se indique el beneficiario y el importe

Alicorcón, a 11 de diciembre de 2018. La Interventora General. Fdo.: M.I. Apellániz Ruiz de Galarreta".

Visto los antedichos informes, la Delegación de Competencias y Decreto de Alcaldía Presidencia de 16 de noviembre de 2017 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar el CONVENIO EXPROPIATORIO A SUSCRIBIR ENTRE XXXXX XXXXXX Y ESTE AYUNTAMIENTO, EN RELACIÓN CON LA PARCELA AFECTADA 04, CATASTRAL 8461804 VK 2686S0001AT, SITUADA EN EL BULEVAR DE ALCORCÓN A MÓSTOLES (ANTIGUA PARCELA 55 POLÍGONO 14), REGISTRAL Nº 58 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD 2 DE ALCORCON que se transcribe a continuación.

CONVENIO EXPROPIATORIO A SUSCRIBIR ENTRE XXXXX XXXXX Y ESTE AYUNTAMIENTO, EN RELACIÓN CON LA PARCELA AFECTADA 04, CATASTRAL 8461804 VK 2686S0001AT, SITUADA EN EL BULEVAR DE ALCORCÓN A MÓSTOLES (ANTIGUA PARCELA 55 POLÍGONO 14), REGISTRAL Nº 58 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE ALCORCON.

REUNIDOS:

De una parte, Excmo. Señor D. DAVID PÉREZ GARCÍA, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Alcorcón, actuando en nombre de dicha Corporación Municipal en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con domicilio a los efectos del presente documento y de las notificaciones que del mismo se deriven, en la Casa Consistorial de dicho Ayuntamiento, Plaza de España nº 1, 28921 Alcorcón (Madrid)

De otra parte, Dª XXXXXXXX XXXXXX, titular del DNI nº 3157-Y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Príncipe de Vergara 210 piso 2º de Madrid. Interviene en calidad de titular registral de la finca registral nº 58, registrada al Tomo 78, Libro 24, Folio 104, Inscripción 9ª, describiéndose en el documento de "Protocolo de Operaciones Particulares", elevado a público ante el Notario de Madrid, con residencia en Alcorcón D. Alberto Martín Gancedo, de 23 de febrero de 1979, bajo el nº 243 de su protocolo, como sigue:

"Tierra en término de Alcorcón al sitio de la Princesa y también "perala" conocida por la Vereda de los Morales, formada por las parcelas 55, 130, y 186 del polígono 14 y comprende una superficie registral de 1 Ha, 18 áreas y 10 centiáreas con 24 decímetros (11.810,24 m²), en la cual se halla incluida la ocupada por la Carretera Nacional de Extremadura a la cual da frente, el ferrocarril suburbano de Madrid a Móstoles, que atraviesa esta finca de Este a Oeste y separa la parcela nº 55 de la 130, y la Vereda de Morales, que igualmente la atraviesa de Sur a Norte y separa LA PARCELA Nº 55 DE LA 130, Y LA Vereda de Morales, que igualmente la atraviesa de Sur a Norte y separa la parcela nº 130 de la 186 que queda al Oeste de dicha Vereda. Linda: Norte, XXXX XXXX XXXX; Sur, finca segregada a través de la Carretera Nacional de Extremadura que separa ambas fincas; Este, XXXX XXXX y Oeste, XXXXX XXXXX".

La descripción registral que figura en nota simple aportada al expediente es la siguiente:

"Tierra en término de Alcorcón al sitio de la Princesa y también "perala" conocida por la Vereda de los Morales, formada por las parcelas 55, 130, y 186 del polígono 14 del



catastro parcelario. MIDE 4.340,24 m²s. Linda al Sur con finca segregada a través de la carretera nacional, al norte, XXXXX XXXX XXX y Oeste, con el ferrocarril que lo separa de las fincas expropiadas"

Ambas partes con la capacidad que mutuamente se reconocen,

EXPONEN:

1. *Que la finca anteriormente descrita está situada parcialmente en el Bulevar existente en la Avda. de Móstoles, del término Municipal de Alcorcón, y forma parte de un ámbito clasificado como suelo urbano y calificado en parte como Sistema General, Zona Verde, Clave 51 de las NN.UU. del PGOU de 1999.*

*Que siendo el destino de dominio público, este Ayuntamiento gestionó la adquisición de la titularidad y/o ocupación de las restantes fincas situadas en el bulevar, existente entre los núcleos urbanos de Móstoles y Alcorcón mediante expropiación, hallándose pendiente de adquirir la parte de la finca antes referida, que debe **segregarse** para su posterior agregación a otras y que a continuación se describe:*

"Parcela urbana sita en la Avda. de Móstoles del término municipal de Alcorcón de 680,36 m² de superficie que linda:

- *Al Sur con la Avda. de Móstoles (antes Carretera Nacional de Extremadura).*
- *Al Norte, Este y oeste con resto de finca matriz".*

2. *La citada parcela de 680,36 m² está ocupada por el Ayuntamiento desde la ejecución del citado Bulevar Alcorcón-Móstoles, ocupación por la que su titular interpuso Interdicto de retener ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Alcorcón.*

Siendo voluntad del Ayuntamiento expropiar la finca de referencia, con indemnización de cuantos perjuicios se hayan podido causar, ambas partes de mutuo acuerdo, en base a lo dispuesto en el art. 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, acuerdan someterse a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- *El Ayuntamiento de Alcorcón expropia a D^a XXXXXXXXXXX XXXXX la finca que a continuación se describe con el fin de dar cumplimiento al destino de dominio público, previsto en el Plan General de Ordenación Urbana de 1999 de zona verde y viario:*

"Parcela urbana situada en la Avda. de Móstoles del término municipal de Alcorcón, con una superficie de 680,36 m² que forma parte de la catastral nº 8461804 VK 268650001AT (antes parcela 55 del polígono 14), con los siguientes linderos:

- *Al Sur con la Avda. de Móstoles (antes Carretera Nacional de Extremadura).*
- *Al Norte, Oeste y Este con la finca matriz de la que procede".*

Forma parte de la registral nº 58 incluida en el Registro de la Propiedad de Alcorcón al Tomo 78, Libro 24, Folio 104, y una vez efectuada la segregación descrita, quedando el siguiente resto de finca matriz:

"Parcela urbana de 3.659,64 m² que limita al Sur, Este y Oeste con la finca que se segrega, con la Avda. de Alcorcón a Móstoles (antes carretera de Extremadura), y con



parcelas urbanas colindantes (zonas verdes de sistemas generales). Al Norte con Ferrocarril Madrid Móstoles”.

A los efectos de lograr la correspondiente parcela mínima regulada por la clave de ordenanza, y vistos los arts. 26 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y art. 45 del Decreto de 14 de febrero de 1947 por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario. y sin perjuicio de la naturaleza indemnizatoria y resarcitoria de este documento, este Ayuntamiento se obliga a agregar el resto anteriormente descrito a otra colindante de su titularidad demanial como condición previa a su inscripción registral.

SEGUNDA.- D^a XXXXX XXXX y D. David Pérez García, en representación del Ayuntamiento convienen que el justiprecio expropiatorio ascienda a 42.862,68€ 5% de premio de afección incluido, por todos los conceptos y perjuicios que se hayan podido causar de conformidad con lo dispuesto en el art. 47 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes. El abono de dicha cantidad tiene plenos efectos liberatorios para la Administración.

TERCERA.- D^a XXXXX XXXXX otorga carta de naturaleza a la ocupación la finca objeto del Convenio expropiatorio desde la firma del presente en el que se produce la transmisión de la propiedad libre de cargas, gravámenes y ocupantes.

Leído el presente documento y hallado conforme por ambas partes, lo firman por quintuplicado ejemplar a un solo efecto en Alcorcón a 12 de diciembre de dos mil dieciocho.

Segundo: Designar para su firma al Sr. Alcalde Presidente, significando que la eficacia del Convenio se halla condicionada al levantamiento y firma del acta de ocupación.

Tercero: Una vez firmado el Convenio, que la Concejalía de Urbanismo, previos los trámites oportunos, convoque al expropiado al levantamiento y firma del acta de ocupación, que será título inscribible, significando que las operaciones de segregación / agregación pueden ser posteriores al levantamiento del acta a los efectos de su inscripción registral. El pago se realizará debidamente intervenido, en el momento del levantamiento del acta de ocupación a quien aparezca como titular en certificación registral de dominio y cargas actualizada, quien debe comparecer a ese acto personalmente o debidamente representado.

Cuarto: Notificar este acuerdo a los interesados.

Alcorcón, 12 de diciembre de 2018

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, Y MANTENIMIENTO Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el CONVENIO EXPROPIATORIO A SUSCRIBIR ENTRE XXXX XXXXXX XXXX Y ESTE AYUNTAMIENTO, EN RELACIÓN CON LA PARCELA AFECTADA 04, CATASTRAL 8461804 VK 2686S0001AT, SITUADA EN EL BULEVAR DE ALCORCÓN A MÓSTOLES (ANTIGUA PARCELA 55 POLÍGONO 14), REGISTRAL Nº 58 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD 2 DE ALCORCON, el cual ha sido transcrito anteriormente en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- DESIGNAR para su firma al Sr. Alcalde Presidente, significando que la eficacia del Convenio se halla condicionada al levantamiento y firma del acta de ocupación.

TERCERO.- Una vez firmado el Convenio, que la Concejalía de Urbanismo, previos los trámites oportunos, **CONVOQUE** al expropiado al levantamiento y firma del acta de ocupación, que será título inscribible, significando que las operaciones de segregación / agregación pueden ser posteriores al levantamiento del acta a los efectos de su inscripción registral. El pago se realizará debidamente intervenido, en el momento del levantamiento del acta de ocupación a quien aparezca como titular en certificación registral de dominio y cargas actualizada, quien debe comparecer a ese acto personalmente o debidamente representado.

CUARTO.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados.

QUINTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

10/602.- INADMISIÓN A TRÁMITE DE LA PROPUESTA DE ESTUDIO DE DETALLE DENOMINADO "UNIDAD URBANA", FORMADA POR LAS PARCELAS 0-8 AGRUPADA E I-7 AGRUPADA DEL APD 1 "INDUSTRIAS ESPECIALES" Y APD-11 "AMPLIACIÓN DE INDUSTRIAS ESPECIALES". (EXPTE. 2PP/18).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 11 de diciembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE INADMISIÓN A TRÁMITE, POR MOTIVOS DE LEGALIDAD, DE LA PROPUESTA DE ESTUDIO DE DETALLE DENOMINADO: "UNIDAD URBANA FORMADA POR LAS PARCELAS "I-8 AGRUPADA" E "I-7 AGRUPADA" APD-1 - "INDUSTRIAS ESPECIALES" Y APD-11 - "AMPLIACIÓN DE INDUSTRIAS ESPECIALES" ALCORCON"

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 11 de diciembre de 2018, informe cuyo tenor literal es el siguiente:



"INFORME: Sobre inadmisión a trámite, por motivos de legalidad, de la propuesta de Estudio de Detalle denominado: "Unidad urbana formada por las PARCELAS "I-8 agrupada" e "I-7 agrupada" APD-1 - "INDUSTRIAS ESPECIALES" y APD-11 - "AMPLIACIÓN DE INDUSTRIAS ESPECIALES" ALCORCON"

Con fecha 19 de noviembre de 2018 al R/E nº 49311 tiene entrada en este Ayuntamiento la propuesta de Estudio de Detalle de la denominada "unidad urbana" formada por las parcelas I-8-A agrupada e I-7 agrupada del APD1 "Industrias Especiales" (UA-15) y APD11 "Ampliación de Industrias Especiales" (Sector 6), presentada por D. Francisco Díaz Moñux en representación de Paseo Comercial Carlos III, para reordenar volúmenes edificatorios (alineaciones y alturas) de parcelas situadas en dos ámbitos diferentes, completando el PGOU de 1.999, el proyecto de compensación de la UA-15 y Plan Parcial del Sector 6 en desarrollo del PGOUA-87 (APD-11 del PGOUA-99).

El ámbito de actuación del estudio de detalle aportado lo componen las siguientes parcelas:

Parcela I-8 agrupada: Esta parcela es una de las parcelas resultantes derivadas de la licencia de parcelación (segregación-agrupación) de las parcelas A-1, I-8A e I-9A (exp.: 164-A/99). En concreto la parcela I-8 agrupada resulta de la agregación de la parcela inicial I-8A resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector 6 con la parcela A-1-1 segregada previamente de la A-1 resultante del Proyecto de Compensación de la UA-15. La edificabilidad de la referida parcela A-1-1 es la derivada de la relocalización efectuada en el Estudio de Detalle aprobado en noviembre del año 1999 donde se incluía la parcela A-1 dentro del ámbito de actuación.

- *Parcela I-7 agrupada:* Esta parcela proviene de la licencia municipal expediente 91-A/99, consistente en agrupar las parcelas I-7A, I-7F e I-7G del Proyecto de Reparcelación del Sector 6, junto a la parcela I-7B resultante que trae su causa de la licencia municipal de parcelación 91-A/99.

- *Porción de Dominio Público local destinado a vial (actual C/ El Salvador):* Esta porción de dominio público es la parcela A-1.2 destinada a la cesión de viario público, procedente de la parcelación de la matriz A-1 de la UA 15, según licencia de parcelación 164-A/99, que tuvo por objeto dividir la parcela A-1 de la UA 15 en 3 parcelas A-1.1, A-1.2 y A-1.3, agrupándose la A-1.1 con la I-8A del Sector 6, y la A-1.3 con la I-9A del mismo sector 6

El solicitante justifica la redacción del estudio de detalle que se somete a tramitación administrativa en el punto 1.2 de su memoria informativa, la cual recoge el apartado 2.4 de la Normativa y ordenanzas del Plan Parcial del Sector 6 (BOCM 29.12.95) que textualmente indica:

"Podrán realizarse proyectos unitarios en parcelas que procedan de la agregación de fincas del ámbito del sector 6 y de la UA-15, pudiéndose localizar la edificabilidad proveniente de cada una de ellas en el lugar que mediante el oportuno Estudio de Detalle optimice funcionalmente el uso de la parcela, definiendo la nueva variable de ocupación considerando el conjunto de las parcelas que engloba."

Sin embargo, no puede afirmarse que el estudio de detalle presentado encuentre acomodo en el art. 2.4 del Plan Parcial del Sector 6 por las siguientes cuestiones:

A. Cita el interesado como antecedente la aprobación de un Estudio de Detalle en el año 1.999 que incluía parcelas de ámbitos así mismo diferentes, parcelas I-8 e I-9 del Sector 6 -APD 11-, y parcela A-1 de la UA-15 -APD 1-.



En aquel estudio de detalle se hablaba expresamente de un ámbito "que perteneciendo a dos polígonos diferentes, está formado por parcelas con linderos comunes, de forma que se optimice funcionalmente el uso de las parcelas, al tiempo que se diferencien áreas que son susceptibles de un aprovechamiento futuro, de otras que no lo serán".

Entre el Estudio de Detalle septiembre de 1.999 y el que ahora se presenta para tramitación hay alguna diferencia fundamental, pues no se cumple el presupuesto apuntado de "parcelas formadas por linderos comunes", toda vez que la cesión de la Calle Cuba a favor del dominio público fue posterior a la tramitación del estudio de detalle de septiembre 1.999, mediante proyecto de parcelación (segregación-agregación) de noviembre de 1.999, de la parcela A-1 (UA-15 -APD 1-) y las parcelas I-6A e I-9A (Sector 6 -APD 11-). Por lo tanto, en septiembre de 1.999, al momento del estudio de detalle, sí que había verdaderos linderos comunes, lo que no ocurre en la actualidad, toda vez que la Calle El Salvador ya es Dominio Público Local, lo que supone que a día de hoy no haya linderos comunes.

Dicho requisito, el de linderos comunes, que la actual propuesta de Estudio de Detalle parece faltarle como hemos visto, puede ser trascendente a los efectos del art. 53 de la LS-CM, por cuanto en él se afirma que el Estudio de Detalle deberá comprender manzanas o unidades urbanas equivalentes completas, lo que a nuestro modo de ver excluye elementos de dominio público como el de la Calle El Salvador, indisponibles para la iniciativa privada, sin que resulte acreditado que el punto 2.4 del Plan Parcial habilite al particular a disponer del demanio.

B. Es intrascendente a nuestros efectos que las parcelas I-8 agrupada y I-7 agrupada formen una sola finca registral como así acredita el solicitante, y ello es así no solo porque la Calle El Salvador nunca podría formar parte de esa registral, sino además, porque potestad de planeamiento y derecho de propiedad son cosas diferentes, aunque se hallen relacionadas.

Así se deduce del art. 17 del TRLS de 2015 cuando diferencia lo que es propio de las potestades de ordenación (las parcelas), de lo que son los modos de organizar e inscribir los derechos de propiedad (las fincas registrales).

Establece el art. 4 del TRLS de 2015 que la ordenación territorial y la urbanística son funciones públicas no susceptibles de transacción que organizan y definen el uso del territorio y del suelo de acuerdo con el interés general, determinando las facultades y deberes del derecho de propiedad del suelo conforme al destino de éste.

Por lo tanto, son la ordenación y las leyes quienes por ellas mismas definen las facultades del derecho de propiedad y no al revés, y por lo tanto, las condiciones urbanísticas han de aplicarse con base a las delimitaciones legales y del Plan de ordenación (parcelas) y no con base a las estructuras atinentes al derecho de propiedad (fincas).

Por eso, finca registral no es equivalente a manzana ni a parcela, ni por lo tanto, parece ser una categoría equiparable a las que se encuentran dentro de la definición del art. 53 de la LS-CM.

En nuestro caso, nada habilita a disponer mediante estudio de detalle de la Calle El Salvador, ni a trascender de la limitación de manzanas completas.

Por otra parte, el art. 5 de la LS-CM establece que La actividad de planeamiento urbanístico es una potestad administrativa, cuyo ejercicio corresponde a la Administración urbanística que la tenga atribuida en cada caso de conformidad con la

Ley, que comprende la facultad de establecer el destino y uso del suelo y su régimen urbanístico de utilización mediante su clasificación y concretar, mediante su calificación, el régimen urbanístico del suelo con delimitación del contenido del derecho de propiedad, sin que éste, el derecho de propiedad de las fincas, en nada deba condicionar el régimen urbanístico de las parcelas, las limitaciones del dominio público, o la consideración de las manzanas o unidades urbanas equivalentes según criterios de ordenación, no de derecho de propiedad.

Por lo tanto son la Ley y Plan, el que delimita el contenido del Derecho de propiedad y no al revés, lo que se refuerza cuando leemos, en el art. 9 de la Ley del suelo, que los derechos y los deberes de la propiedad del suelo resultan de su clasificación y, en su caso, calificación urbanística, y que la clasificación urbanística, la categoría del suelo y la calificación urbanística vinculan los terrenos, las construcciones y las edificaciones a los correspondientes destinos y usos y definen la función social de los mismos, completando la delimitación del contenido del derecho de propiedad.

El referido art. 2.4 del Plan Parcial del Sector 6 no puede flanquear estas limitaciones, ni hacer en su adecuada interpretación que se pueda disponer del dominio público local, ni extender la categoría de "manzanas o unidades urbanas equivalentes" a elementos dependientes del derecho de propiedad (fincas registrales), o a otras manzanas o parcelas interiores que íntegramente provengan de cada ámbito, y no a los suelos para los que parece estar pensado ese apartado: Suelos a los que hay que dar una solución urbanística por compartir linderos comunes a pesar de estar en ámbitos diferentes, circunstancias que no se dan en este caso, donde ni hay linderos comunes, ni manzanas completas.

C. La finca registral que en la actualidad embebe las parcelas I-8 agrupada y I-7 agrupada no halla exacta correspondencia con el planeamiento aprobado. Ha sido objeto de operaciones urbanísticas de agregación, segregación, alteración de linderos, definición de nuevas alineaciones y alteración de condiciones de ocupación de tal calado que resulta muy difícil que el art. 2.4 del Plan Parcial del Sector 6 pueda aplicarse en tanto que las alteraciones en las parcelas iniciales han sido tan intensa, que su objeto se hace prácticamente irreconocible (a día de hoy, tras las alteraciones, no existen parcelas que nitidamente provengan ni de un ámbito ni de otro, se ha perdido el objeto).

D. El art. 2.4 del Plan Parcial del Sector 6 tampoco puede desconocer la diferencia entre parcela y finca registral (o lo que es lo mismo, no puede confundir potestades de ordenación y derecho de propiedad), ni erigir categorías nuevas como el de "parcela registral" indicado la página 5 de la memoria del estudio de detalle presentado, toda vez que nada impide que una parcela sea al mismo tiempo una finca registral, pero sí parece haber algo de impedimento a que el régimen urbanístico de las parcelas lo fijen las fincas, y no los planes o las leyes.

Como limitación adicional a la anterior, no ya es solo que la ley exija que se trate de manzanas completas, sino que la interpretación jurisprudencial parece limitar la actividad del estudio de detalle a una sola manzana completa, no a varias.

Así parece afirmarlo el TSJ de Madrid, (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1a) Sentencia num. 1184-2008 de 17 julio, cuando afirma:

"Resta por disolver la cuestión relativa a los trasvases de edificabilidad entre manzanas.

El art. 23-10 de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial se ocupa igualmente de ello en los siguientes términos: "Mediante un Estudio de Detalle de dos o más manzanas y salvo disposición en contrario del PGOU, será posible incrementar puntualmente dicho



coeficiente trasvasando la edificabilidad de cada manzana sobre otra y siempre que el cómputo global del Estudio de Detalle no se incremente la edificabilidad total edificada del área reordenada"

Y sucede, precisamente, que esa posibilidad, que al parecer contemplaba el documento del PAU aprobado inicialmente, fue excluida en la tramitación del instrumento a la vista del informe de la Jefa del Servicio de Planeamiento y Gestión del Ayuntamiento, quien señalaba que (el trasvase de edificabilidad) se prevelan en el convenio suscrito, anterior a la aprobación de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana, pero no se contempló esta posibilidad para ningún ámbito dentro del documento aprobado definitivamente, por tanto, debe excluirse esa posibilidad de cumplimiento del Plan General de Ordenación Urbana, dado que son ilegales las reservas de dispensación que contengan los planes".

Pues bien, el art. 2.4 del Plan Parcial del Sector 6 no prevé esa posibilidad (entre manzanas).

Derivado de lo anterior, no se considera necesario entrar a valorar la corrección o incorrección del resto de parámetros urbanísticos (edificabilidad sobrante -si la hubiera-, retranqueos, porcentajes de ocupación, etc.).

Establecen los arts. 59.4 y 60 de la LS-CM que los órganos competentes pueden inadmitir a trámite los instrumentos de ordenación de iniciativa privada por razones de legalidad, dando cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

Siendo el Ayuntamiento de Alcorcón municipio de gran población, se rige por el art. 127.1.c) de la LBRL que por razón de la materia atribuye la competencia a la JGL.

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Inadmitir a trámite, por motivos de legalidad, la propuesta de Estudio de Detalle de la denominada "unidad urbana" formada por las parcelas I-8-A agrupada e I-7 agrupada del APD1 "Industrias Especiales" (UA-15) y APD11 "Ampliación de Industrias Especiales" (Sector 6) -FINCA REGISTRAL ÚNICA-, presentada con fecha 19 de noviembre de 2018 al R/E nº 49311 por D. Francisco Díaz Moñux en representación de Paseo Comercial Carlos III, dando inmediata cuenta de esta resolución al próximo Pleno.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados

Alcorcón, a 11 de diciembre de 2018. El TAE Jefe de Sección y el Arquitecto Municipal. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández y Miguel Ángel Fernández Rodríguez".

Visto el antedicho informe, la Delegación de Competencias y Decreto de Alcaldía Presidencia de 16 de noviembre de 2017 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Inadmitir a trámite, por motivos de legalidad, la propuesta de Estudio de Detalle de la denominada "unidad urbana" formada por las parcelas I-8-A agrupada e I-7 agrupada del APD1 "Industrias Especiales" (UA-15) y APD11 "Ampliación de Industrias Especiales" (Sector 6) –FINCA REGISTRAL ÚNICA-, presentada con fecha 19 de noviembre de 2018 al R/E nº 49311 por D. Francisco Díaz Moñux en representación de Paseo Comercial Carlos III, dando inmediata cuenta de esta resolución al próximo Pleno.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados

Alcorcón, 11 de diciembre de 2018
 CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, Y MANTENIMIENTO, Fdo.: Javier Rodríguez Luengo."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- INADMITIR A TRÁMITE, por motivos de legalidad, la propuesta de Estudio de Detalle de la denominada "unidad urbana" formada por las parcelas I-8-A agrupada e I-7 agrupada del APD1 "Industrias Especiales" (UA-15) y APD11 "Ampliación de Industrias Especiales" (Sector 6) –FINCA REGISTRAL ÚNICA-, presentada con fecha 19 de noviembre de 2018 al R/E nº 49311 por D. Francisco Díaz Moñux en representación de Paseo Comercial Carlos III, dando inmediata cuenta de esta resolución al próximo Pleno.

SEGUNDO.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

11/603.- MODIFICACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016. (EXYTE. 489/18).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, Sra. Pontes Romero, de fecha 13 de diciembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA JUNTA DE GOBIERNO SOBRE LA

MODIFICACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016, PUBLICADO EN BOCM DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2016.

ANTECEDENTES:

Con fecha 2 de noviembre de 2016 se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Alcorcón para el año 2016, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2016 (punto 6/445).

En Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2017 se declara la anulación del acuerdo 2/368 adoptado en sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 31 de julio de 2015, por el que se declaraba la revisión de oficio y disponía la nulidad de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de 2011, así como la nulidad de las Bases Generales y Específicas del procedimiento de funcionarización seguido en el Ayuntamiento de Alcorcón en el citado año 2011; así como por último, la nulidad de los 504 nombramientos que se relacionan en dicho acuerdo, de los funcionarios locales derivados de dicho procedimiento de funcionarización.

Asimismo, se debía proceder a realizar, en cumplimiento de este Acuerdo, los ajustes necesarios en los instrumentos de personal y documentos presupuestarios que estén vigentes.

Esta CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS PROPONE:

PRIMERO: Modificar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Alcorcón correspondiente al año 2016, quedando modificada como a continuación se detalla:

**ANEXO I.
PERSONAL FUNCIONARIO**

<u>CUERPO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL</u>			Plazas
<u>Subescala Técnica</u>	GRUPO	SUBGRUPO	
<u>(Clase Técnica Superior)</u>			
Técnico de Administración General	A	A1	1
<u>Subescala Subalterna</u>			
Conserje	Agrupación Profesional		2
Total plazas de Administración General			3
<u>CUERPO/ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL</u>			
<u>Subescala Técnica</u>			
<u>(Clase Técnica Superior)</u>			
TAE. Arquitecto	A	A1	1
<u>Subescala Servicios Especiales</u>			
<u>(Clase Cometidos Especiales)</u>			

Profesor E.M.M (Clase Oficios)	A	A1	1
Capataz	C	C2	1
Peón (Clase Policía Local)	Agrupación Profesional		1
Oficial de la P.M. (Clase Bomberos)	A	A1	1
Bombero-Conductor	C	C2	4
Total plazas de Administración Especial			9
TOTAL PLAZAS PERSONAL FUNCIONARIO			12

TOTAL PLAZAS ANEXO I **12**

ANEXO II.
PROMOCIÓN INTERNA ESPECÍFICA PERSONAL FUNCIONARIO

CUERPO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	GRUPO	SUBGRUPO	Plazas
<u>Subescala Técnica</u>			
(Clase Técnica Superior)			
TAG	A	A1	1
<u>Subescala Gestión</u>			
(Clase Técnica Media)			
Técnico de Gestión	A	A2	1
<u>Subescala Administrativa</u>			
(Clase Administrativa)			
Administrativo	C	C1	1
Total plazas de Administración General			3

CUERPO/ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

<u>Subescala Técnica</u>			
(Clase Técnica Auxiliar)			
Auxiliar Taquillero	C	C2	1
<u>Subescala Servicios Especiales</u>			
(Clase Cometidos Especiales)			
Monitor	C	C2	1
(Clase Oficios)			
Jefe Taller Mecánico	C	C2	1
Oficial Mecánico (Maquinaria agrícola)	C	C2	1
Oficial Mantenimiento (Deportes)	C	C2	1
(Clase Policía Local)			
Oficial de la P.M.	A	A1	1
Suboficial S.E.I.	C	C1	1



Total plazas de Administración Especial	7
TOTAL PLAZAS PERSONAL FUNCIONARIO	10
TOTAL PLAZAS ANEXO I I	10

SEGUNDO: Que por el Servicio de Recursos Humanos se proceda a continuar la tramitación del presente expediente.

No obstante, lo anterior, la Junta de Gobierno acordará lo procedente al respecto.

En Alcorcón a 13 de diciembre de 2018.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, Laura Pontes Romero."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, de fecha 20 de noviembre de 2018, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL AÑO 2016.

Con fecha 2 de noviembre de 2016 se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Alcorcón para el año 2016, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2016 (punto 6/445).

En Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2017 se declara la anulación del acuerdo 2/368 adoptado en sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 31 de julio de 2015, por el que se declaraba la revisión de oficio y disponía la nulidad de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de 2011, así como la nulidad de las Bases Generales y Específicas del procedimiento de funcionarización seguido en el Ayuntamiento de Alcorcón en el citado año 2011; así como por último, la nulidad de los 504 nombramientos que se relacionan en dicho acuerdo, de los funcionarios locales derivados de dicho procedimiento de funcionarización.

Asimismo, se debía proceder a realizar, en cumplimiento de este Acuerdo, los ajustes necesarios en los instrumentos de personal y documentos presupuestarios que estén vigentes.

Visto lo anterior, y salvo superior criterio, a juicio de la técnico que suscribe procede la modificación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Alcorcón correspondiente al año 2016, en los siguientes términos:

PERSONAL FUNCIONARIO

<u>CUERPO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL</u>			Plazas
<u>Subescala Técnica</u>	GRUPO	SUBGRUPO	
(Clase Técnica Superior)			
Técnico de Administración General	A	A1	1
<u>Subescala Subalterna</u>			
Conserje	Agrupación Profesional		2
Total plazas de Administración General			3
<u>CUERPO/ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL</u>			
<u>Subescala Técnica</u>			
(Clase Técnica Superior)			
TAL Arquitecto	A	A1	1
<u>Subescala Servicios Especiales</u>			
(Clase Cometidos Especiales)			
Profesor E.M.M	A	A1	1
(Clase Oficios)			
Capataz	C	C2	1
Peón	Agrupación Profesional		1
(Clase Policía Local)			
Oficial de la P.M.	A	A1	1
(Clase Bomberos)			
Bombero-Conductor	C	C2	4
Total plazas de Administración Especial			9
TOTAL PLAZAS PERSONAL FUNCIONARIO			12
TOTAL PLAZAS ANEXO I			12

PROMOCIÓN INTERNA ESPECÍFICA PERSONAL FUNCIONARIO

<u>CUERPO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL</u>			Plazas
<u>Subescala Técnica</u>	GRUPO	SUBGRUPO	
(Clase Técnica Superior)			
TAG	A	A1	1
<u>Subescala Gestión</u>			
(Clase Técnica Media)			
Técnico de Gestión	A	A2	1
<u>Subescala Administrativa</u>			
(Clase Administrativa)			



Administrativo	C	C1	1
Total plazas de Administración General			3
CUERPO/ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
Subescala Técnica			
	(Clase Técnica Auxiliar)		
Auxiliar Taquígrafo	C	C2	1
Subescala Servicios Especiales			
	(Clase Cometidos Especiales)		
Monitor	C	C2	1
	(Clase Oficios)		
Jefe Taller Mecánico	C	C2	1
Oficial Mecánico (Maquinaria agrícola)	C	C2	1
Oficial Mantenimiento (Deportes)	C	C2	1
	(Clase Policía Local)		
Oficial de la P.M.	A	A1	1
Suboficial S.E.I.	C	C1	1
Total plazas de Administración Especial			7
TOTAL PLAZAS PERSONAL FUNCIONARIO			10
TOTAL PLAZAS ANEXO I I		10	

Es cuanto tengo el deber de informar,
Alcorcón, a 20 de noviembre de 2018
LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Sofia Blázquez Hernández
Vº Bº JEFE DE SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS, Julián Paraíso
Morales."

• **VISTO** el Informe emitido al efecto por la Intervención Municipal, de fecha 12 de diciembre de 2018, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL AÑO 2016

La propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, relativa a la modificación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Alcorcón para el año 2016, no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D. 424/2017 y la Base 44.5 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la aprobación de gasto, disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

Si lo que se sea en un informe diferente, deberá ser solicitado por el Concejal Competente con la conformidad del Concejal de Hacienda.

En Alcorcón, a 12 de diciembre de 2018

LA INTERVENTORA GENERAL, M^{ra} Isabel Apellániz Ruiz de Galarreta."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- MODIFICAR la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Alcorcón correspondiente al año 2016, quedando modificada como a continuación se detalla:

**ANEXO I.
PERSONAL FUNCIONARIO**

<u>CUERPO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL</u>	GRUPO	SUBGRUPO	Plazas
<u>Subescala Técnica</u>			
(Clase Técnica Superior)			
Técnico de Administración General	A	A1	1
<u>Subescala Subalterna</u>			
Conserje	Agrupación Profesional		2
Total plazas de Administración General			3
<u>CUERPO/ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL</u>			
<u>Subescala Técnica</u>			
(Clase Técnica Superior)			
TAE. Arquitecto	A	A1	1
<u>Subescala Servicios Especiales</u>			
(Clase Cometidos Especiales)			
Profesor E.M.M	A	A1	1
(Clase Oficios)			
Capataz	C	C2	1
Peón	Agrupación Profesional		1
(Clase Policía Local)			
Oficial de la P.M.	A	A1	1
(Clase Bomberos)			
Bombero-Conductor	C	C2	4
Total plazas de Administración Especial			9
TOTAL PLAZAS PERSONAL FUNCIONARIO			12

TOTAL PLAZAS ANEXO I

12



**ANEXO II.
PROMOCIÓN INTERNA ESPECÍFICA PERSONAL FUNCIONARIO**

CUERPO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			Plazas
	GRUPO	SUBGRUPO	
<u>Subescala Técnica</u>			
(Clase Técnica Superior)			
TAG	A	A1	1
<u>Subescala Gestión</u>			
(Clase Técnica Media)			
Técnico de Gestión	A	A2	1
<u>Subescala Administrativa</u>			
(Clase Administrativa)			
Administrativo	C	C1	1
Total plazas de Administración General			3
CUERPO/ ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
<u>Subescala Técnica</u>			
(Clase Técnica Auxiliar)			
Auxiliar Taquífero	C	C2	1
<u>Subescala Servicios Especiales</u>			
(Clase Cometidos Especiales)			
Monitor	C	C2	1
(Clase Oficios)			
Jefe Taller Mecánico	C	C2	1
Oficial Mecánico (Maquinaria agrícola)	C	C2	1
Oficial Mantenimiento (Deportes)	C	C2	1
(Clase Policía Local)			
Oficial de la P.M.	A	A1	1
Suboficial S.E.I.	C	C1	1
Total plazas de Administración Especial			7
TOTAL PLAZAS PERSONAL FUNCIONARIO			10
TOTAL PLAZAS ANEXO I I		10	

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

12/604.- CONVALIDACIÓN Y APROBACIÓN DE GASTOS DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS RELATIVOS A LOS EXPEDIENTES 423/2018 Y 421/2018.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, Sra. Pontes Romero, de fecha 12 de diciembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA CONVALIDACION DE DIVERSOS EXPEDIENTES

Vistos los expedientes de CONVALIDACION N.º 423/2018 Y 421/2018 los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por la Policía Municipal con motivo de la Vuelta Ciclista a España cuantificados en **VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS UN EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (26.601,69€)** que corresponden a un total de **590 horas extraordinarias.**

SEGUNDO: La CONVALIDACION Y APROBACION DEL GASTO y su posterior abono en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por Policía Municipal con motivo de las Fiestas Patronales, cuantificados en **CIENTO VEINTIUN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMOS DE EURO (121.531,61€)** que corresponden a **2.253,25 horas extraordinarias**

TERCERO: Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer,
Alcorcón, a 12 de diciembre de 2018

LA CONCEJAL DE RRHH Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, Laura Pontes Romero."

- ❖ *A continuación se procede a transcribir de forma individualizada la documentación correspondiente a cada uno de los expedientes que se tratan en este punto.*

EXPEDIENTE 423/2018

• **VISTO** el expediente de referencia y el informe emitido al respecto por la Técnico de Gestión Laboral de fecha 11 de diciembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS VISTO EL INFORME COMPLEMENTARIO QUE PRESENTA LA TECNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACION A EN RELACIÓN A LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR



LOS AGENTES DE LA POLICIA MUNICIPAL CON MOTIVO DE LA VUELTA CICLISTA 2018.

Con motivo de la Vuelta Ciclista 2018 se han realizado horas extraordinarias por los Agentes de la Policía Municipal del 15 y 16 de septiembre de 2018.

En el expediente consta informe de La TAG de Seguridad y Emergencias de fecha 19 de octubre de 2018, viene reflejado que dichos trabajos extraordinarios realizados hicieron un total de 92 horas diurnas y 406 horas nocturno/festivas extraordinarias, así como que algunos Agentes exceden de las 80 horas marcadas en la normativa aplicable, dicha circunstancia se justifica en el informe de fecha 3 de octubre de 2018 de la Jefatura de Policía Municipal.

Siguiendo instrucciones del Director General de Seguridad y devuelto el expediente por la Intervención municipal para su rectificación por dicha circunstancia, se ha procedido por el personal de nóminas a realizar una nueva liquidación de los trabajos extraordinarios realizados por los agentes de Policía Municipal con motivo de las Fiestas Patronales y la Vuelta ciclista 2018, comprobando por parte de este departamento que **el número total de horas extraordinarias que se van a tramitar por cada uno de los agentes durante el año 2018, no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.**

Una vez cuantificados los datos por este Departamento de Recursos Humanos, éstos ascienden a la cantidad total de 26.601,69 €.

El órgano competente para la convalidación de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal, se informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La **CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO** y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por los Agentes de la Policía Municipal con motivo de la Vuelta Ciclista 2018 cuantificados en VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS UN EURO CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (26.601,69 €) que corresponden a un total de 498 horas extraordinarias.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,

Alcorcón, a 11 de diciembre de 2018

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, Fdo. M^a Luisa Ramírez Robledano.

VISTO EL INFORME PROPUESTA QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE.

Alcorcón, 11 de diciembre de 2018

LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, Laura Pontes Romero."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos con fecha 13 de diciembre de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA.

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 423/18

CONVALIDACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR AGENTES DE POLICÍA MUNICIPAL EN LA VUELTA CICLISTA A ESPAÑA 2018.

MODALIDAD DE GASTO: GASTOS DE PERSONAL

TIPO EXPEDIENTE: RETRIBUCIONES VARIABLES

ÁREA DE GASTO: CONCEJALÍA RECURSOS HUMANOS

ÓRGANO GESTOR GASTO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FASE DE GASTO: AD

IMPORTE: 26.601,69 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 30-221.00-151.00

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- 24/09/18 y 03/10/18: NRI relativa servicios extraordinarios realizados por agentes de Policía Municipal con motivo de la Vuelta Ciclista a España 2018, suscrito por D. Eduardo de María García, Jefe de Policía Municipal.
- 19/10/18: Informe suscrito por D^a Paloma Ávila Moza, Técnico de Seguridad y Emergencias.
- 02/11/18: Retención de crédito nº 220180023155
- 03/12/18: propuesta de resolución, suscrito por D^a Laura Pontes Romero, Concejala de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios.



III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Convenio Colectivo 2008-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento.

IV. DATOS COMPROBADOS

	Comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 13/12/2018. 14:27. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 423/18 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	-------------------------	---

Presupuesto: 2018

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22018005678	26.601,69	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS UN EURO CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS
(26.601,69 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVALIDACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR AGENTES
DE POLICÍA MUNICIPAL DURANTE LA VUELTA CICLISTA 2018

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o
su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe
que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180023155.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 03/12/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora
Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 13/12/2018.
14:05. Firma electrónica."

EXPEDIENTE 421/2018

• **VISTO** el expediente de referencia y el informe emitido al respecto por la
Técnico de Gestión Laboral de fecha 11 de diciembre de 2018 y cuyo contenido
es del siguiente tenor literal:

**"PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y
CALIDAD DE LOS SERVICIOS VISTO EL INFORME COMPLEMENTARIO
QUE PRESENTA LA TECNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACION A EN
RELACIÓN A LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR**



LOS AGENTES DE LA POLICIA MUNICIPAL CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018.

Con motivo de la Vuelta Ciclista 2018 se han realizado horas extraordinarias por los Agentes de la Policía Municipal del 15 y 16 de septiembre de 2018.

En el expediente consta informe de la TAG de Seguridad y Emergencias de fecha 5 de octubre de 2018, viene reflejado que dichos trabajos extraordinarios realizados hicieron un total de 425,5 horas diurnas y 2.163,75 horas nocturno/festivas extraordinarias, así como que algunos Agentes exceden de las 80 horas marcadas en la normativa aplicable, dicha circunstancia se justifica en el informe de fecha 3 de octubre de 2018 de la Jefatura de Policía Municipal.

Siguiendo instrucciones del Director General de Seguridad y devuelto el expediente por la Intervención municipal para su rectificación por dicha circunstancia, se ha procedido por el personal de nóminas a realizar una nueva liquidación de los trabajos extraordinarios realizados por los agentes de Policía Municipal con motivo de las Fiestas Patronales y la Vuelta ciclista 2018, comprobando por parte de este departamento que **el número total de horas extraordinarias que se van a tramitar por cada uno de los agentes durante el año 2018, no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.**

Una vez cuantificados los datos por este Departamento de Recursos Humanos, éstos ascienden a la cantidad total de 121.531,61 €.

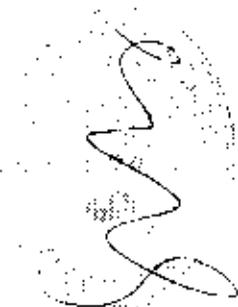
El órgano competente para la convalidación de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal, se informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La **CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO** y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por los Agentes de la Policía Municipal con motivo de las Fiestas Patronales 2018 cuantificados en CIENTO VEINTIÚN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (121.531,61 €) que corresponden a un total de 356,25 horas diurnas y 1.897 horas nocturnas extraordinarias.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,



Alcorcón, a 11 de diciembre de 2018

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, Fdo. M^a Luisa Ramírez Robledano

VISTO EL INFORME PROPUESTA QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LAL INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE.

Alcorcón, 11 de diciembre de 2018

LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, Laura Pontes Romero."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos con fecha 13 de diciembre de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA.

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 421/18

CONVALIDACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR AGENTES DE POLICÍA MUNICIPAL EN LAS FIESTAS PATRONALES DE 2018.

MODALIDAD DE GASTO: GASTOS DE PERSONAL

TIPO EXPEDIENTE: RETRIBUCIONES VARIABLES

ÁREA DE GASTO: CONCEJALÍA RECURSOS HUMANOS

ÓRGANO GESTOR GASTO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FASE DE GASTO: AD

IMPORTE: 121.531,61 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 30-221.00-151.00

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- 24/09/18 y 03/10/18: NRI suscrita por D. Eduardo de María García, Jefe de Policía Municipal relativa servicios extraordinarios realizados por agentes de Policía Municipal en las Fiestas Patronales de 2018,.
- 05/10/18: Informe suscrito por D^a Paloma Ávila Moza, Técnico de Seguridad y Emergencias.
- 11/12/18: Propuesta de resolución, suscrita por D^a Laura Pontes Romero, Concejala de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios.
- 13/11/18: Retención de crédito nº 220180024301



III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Convenio Colectivo 2008-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento.

IV. DATOS COMPROBADOS

	Comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 13/12/2018. 14:27. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 421/18 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	-------------------------	---

Presupuesto: 2018

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22018005772	121.531,61	

GRATIFICACIONESIMPORTE EUROS:

- CIENTO VENTIÚN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (121.531,61 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVALIDACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE POLICÍA MUNICIPAL CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180024301.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 13/12/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 13/12/2018. 14:25. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO: CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por la Policía

Municipal con motivo de la Vuelta Ciclista a España cuantificados en **VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS UN EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (26.601,69€)** que corresponden a un total de **590 horas extraordinarias**.

SEGUNDO: CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO y su posterior abono en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por Policía Municipal con motivo de las Fiestas Patronales, cuantificados en **CIENTO VEINTIUN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMOS DE EURO (121.531,61€)** que corresponden a **2.253,25 horas** extraordinarias

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

13/605.- CONVALIDACIÓN Y APROBACIÓN DE GASTOS DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS RELATIVOS A LOS EXPEDIENTES 283/2018 Y 436/2018.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, Sra. Pontes Romero, de fecha 11 de diciembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA CONVALIDACION DE DIVERSOS EXPEDIENTES

Vistos los expedientes de CONVALIDACION nº 283/18 y 436/2018 los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN Y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados con motivo del evento en la Explanada de los Castillos por personal de Mantenimiento cuantificados en **MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.182,60€)** que corresponden a un total de **36 horas extraordinarias**.

SEGUNDO: La CONVALIDACION Y APROBACION DEL GASTO y su posterior abono en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal de Informática con motivo de la elaboración del Pliego de Prescripciones técnicas para un sistema de Gestión de archivo unico con , cuantificados en **DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO (231,64€)** que corresponden a **4 horas** extraordinarias

TERCERO: Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer,
Alorcón, a 11 de diciembre de 2018

LA CONCEJAL DE RRHH Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, Laura Pontes Romero."

- ❖ *A continuación se procede a transcribir de forma individualizada la documentación correspondiente a cada uno de los expedientes que se tratan en este punto.*

EXPEDIENTE 283/2018

• **VISTO** el expediente de referencia y el informe emitido al respecto por la Técnico de Gestión Laboral de fecha 23 de octubre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACIÓN A LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR TRABAJADORES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO.

Mediante NRI de fecha 4 de octubre de 2018, el Ingeniero de Caminos D. Francisco Javier Rodríguez Illán, con el Visto Bueno del Concejal de Urbanismo y Mantenimiento, D. Javier Rodríguez Luengo, se solicita el abono en nómina de los trabajos extraordinarios realizados el pasado 22 de junio de 2018 por los trabajadores del Servicio de Mantenimiento, D. XXXX XXXX XXX, D. XXXX XXXX XXXX XX, D. XXXX XXXX XXXX, XX D. XXXXX XXXX XXXX, D. XXXXX XXXX XXX y D. XXXX XXXX XXX.

La justificación de la necesidad de realizar las horas extraordinarias fue debida al desmontaje y recogida de 2.000 sillas y el traslado de los instrumentos musicales y atriles de la banda de música una vez finalizado el evento, que hicieron un total de **36 horas extraordinarias**:

- D. XXX XXXX XXXX - **6 horas nocturnas.**
- D. XXXX XXX XXXX XXXX - **6 horas nocturnas.**
- D. XXX XXXX XXXX XXXX - **6 horas nocturnas.**
- D. XXXXX XXXX XXXX XXXX - **6 horas nocturnas.**
- D. XXX XXXX XXX XXXX - **6 horas nocturnas.**
- D. XXXX XXXX XXXXX - **6 horas nocturnas.**

Una vez cuantificados los datos por este Departamento de Recursos Humanos, éstos ascienden a la cantidad total de **1.182,60 €**.

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.



Asimismo, se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por cada uno de los trabajadores arriba citados durante el año 2018 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, se propone que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por los trabajadores del Servicio de Mantenimiento, D. XXX XXXX XXXX, D. XXX XXXX XXX XXXX, D. XXX XXX XXX XXXXX, D. XXXX XXXX XXXXX XXX, D. XXX XX XXXX y D. XXXX XXXX XXXXX, cuantificados en **MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (1.182,60 €)** que corresponden a un **total de 36 horas extraordinarias.**

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,

Alcorcón, a 23 de octubre de 2018.

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, M^a Luisa Ramírez Robledano.

Vº Bº CONCEJAL DE RRHH Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, Laura Pontes Romero

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos con fecha 5 de diciembre de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA.

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE



I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 283/18

CONVALIDACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DEL EVENTO DE LA EXPLANADA DE LOS CASTILLOS EL 22 DE JUNIO DE 2018.

MODALIDAD DE GASTO: GASTOS DE PERSONAL

TIPO EXPEDIENTE: RETRIBUCIONES VARIABLES

ÁREA DE GASTO: CONCEJALÍA RECURSOS HUMANOS

ÓRGANO GESTOR GASTO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FASE DE GASTO: AD

IMPORTE: 1.182,60 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 30-221.00-151.00

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- 27/09/18: Certificación de los servicios extraordinarios realizados personal de mantenimiento con motivo del evento en la Explanada de los Castillos el 22 de junio de 2018, suscrito por D. Francisco Javier Rodríguez Illán, Jefe de Sección de la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento.
- 04/10/18: NRI suscrita por el Jefe de Sección de la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento.
- 23/10/18: Informe propuesta de resolución del expediente 283/18 de los servicios extraordinarios, suscrito por D^a M^a Luisa Ramírez Robledano Técnico de Gestión Laboral.
- 02/11/18: Retención de crédito nº 220180023316

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Convenio Colectivo 2008-2001 del Personal Laboral del Ayuntamiento.

IV. DATOS COMPROBADOS

	Comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación,	X	



	compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.		
3.	La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4.	Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5.	Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6.	Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7.	Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 05/12/2018. 15:12. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 283/18 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	----------------------	---

Presupuesto: 2018

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22018005691	1.182,60	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (1.182.60 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVALIDACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO EVENTO EXPLANADA LOS CASTILLOS 22/6/18

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180023316.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 04/12/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 05/12/2018. 10:43. Firma electrónica."

EXPEDIENTE 436/2018

• **VISTO** el expediente de referencia y el informe emitido al respecto por la Técnico de Gestión Laboral de fecha 23 de octubre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACIÓN A LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR LA COORDINADORA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS.

Con motivo de la elaboración de un Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación de un Sistema de Gestión de Archivo Único (electrónico y físico) con preservación digital, se ha hecho necesaria la realización de horas extraordinarias por parte de Dª. XXXX XXXXX XXXX.

Mediante NRI de fecha 15 de octubre de 2018 en el que se adjunta informe con el Visto Bueno de la Directora General de Informática y Administración Electrónica Dª. Susana Vives Conde, se solicita el abono en nómina de Dª. XXXX XXXXXXX XXXX por los trabajos extraordinarios realizados el pasado 25 de septiembre de 2018.

Para generar el citado Pliego ha sido necesario realizar estas labores la tarde del día 25 de septiembre de 2018, siendo necesarias un total de **4 horas extraordinarias**.

Una vez cuantificados los datos por este Departamento de Recursos Humanos, éstos ascienden a la cantidad total de **231,64 €**.

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.



Asimismo, se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por la trabajadora arriba citada durante el año 2018 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

El órgano competente para la convalidación de la realización de los trabajos extraordinarios por la trabajadora indicada es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, se propone que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por D^a. XXXXX XXXXXX XXXX cuantificados en **DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (231,64 €)** que corresponden a **un total de 4 horas extraordinarias.**

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,

Alcorcón, a 23 de octubre de 2018

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, M^a Luisa Ramírez Robledano.

Vº Bº CONCEJAL DE RRHH Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, Laura Pontes Romero."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos con fecha 5 de diciembre de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA.

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 436/18

CONVALIDACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE INFORMÁTICA CON MOTIVO DE LA ELABORACIÓN DE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE ARCHIVO ELECTRÓNICO.



MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	CONCEJALÍA RECURSOS HUMANOS
ÓRGANO GESTOR GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	231,64 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.00

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

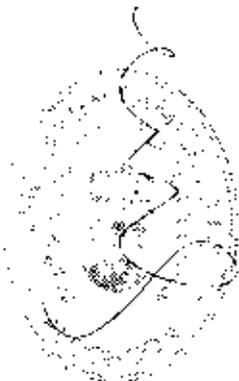
- 15/10/18: Informe relativo a la realización de trabajos extraordinarios para la elaboración urgente de un pliego de prescripciones técnicas para la adquisición de un sistema de archivo electrónico único, suscrito por D^a. Susana Vives Conde, Directora de Informática.
- 23/10/18: Informe propuesta de resolución del expediente 283/18 de los servicios extraordinarios, suscrito por D^a M^a Luisa Ramírez Robledano Técnico de Gestión Laboral.
- 04/12/18: Retención de crédito nº 220180023292

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Convenio Colectivo 2008-2001 del Personal Laboral del Ayuntamiento.

IV. DATOS COMPROBADOS

	Comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	



5.	Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo queden justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6.	Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7.	Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 05/12/2018. 15:12. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 436/18 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	----------------------	---

Presupuesto: 2018

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22018005678	231,64	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (231,64 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVALIDACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE INFORMÁTICA PARA REALIZAR PPT PARA SISTEMA GESTIÓN ARCHIVOS



CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180023292.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 04/12/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 05/12/2018. 10:41. Firma electrónica.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados con motivo del evento en la Explanada de los Castillos por personal de Mantenimiento cuantificados en **MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.182,60€)** que corresponden a un total de **36 horas extraordinarias**.

SEGUNDO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO y su posterior abono en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal de Informática con motivo de la elaboración del Pliego de Prescripciones técnicas para un sistema de Gestión de archivo unico con , cuantificados en **DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO (231,64€)** que corresponden a **4 horas** extraordinarias.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

14/606.- CONVALIDACIÓN Y APROBACIÓN DE GASTOS DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS RELATIVOS A LOS EXPEDIENTES 265/2018, 319/2018, 424/2018, 426/2018, 439/2018, 455/2018 Y 470/2018.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, Sra. Pontes Romero, de fecha 10 de diciembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA CONVALIDACION DE DIVERSOS EXPEDIENTES



Visto el expediente de CONVALIDACION Nº455/2018, 424/2018, 319/2018, 426/2018, 439/2018, 265/2018 y 470/2018 los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados con motivo de las Fiestas Patronales del 2018 por personal de Urbanismo cuantificados en **DOS MIL SEISCIENTOS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (2.600,37€)** que corresponden a un total de **55,5 horas extraordinarias**.

SEGUNDO: La CONVALIDACION Y APROBACION DEL GASTO y su posterior abono en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal de Mantenimiento con motivo del III Concurso de Pintura Infantil en la Plaza de la Coruña, cuantificados en **CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CENTIMOS DE EURO (139,20€)** que corresponden a **4 horas extraordinarias**

TERCERO: La CONVALIDACION Y APROBACION DEL GASTO y su posterior abono en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal de PM los días 14/07/18 y 15/07/18, cuantificados en **TRES MIL EUROS CON SEISCIENTOS OCHO EUROS (3.608,00€)** que corresponden a **76,5 horas extraordinarias**

CUARTO: La CONVALIDACION Y APROBACION DEL GASTO y su posterior abono en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal de Mantenimiento con motivo del montaje de carpas en el catering de La Uned en el Castillo Grande, cuantificados en **CIENTO DOS EUROS CON CUARTENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO (102,45€)** que corresponden a **3 horas extraordinarias**

QUINTO: La CONVALIDACION Y APROBACION DEL GASTO y su posterior abono en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal de PPJJ con motivo de la aplicación del tratamientos fitosanitarios octubre del 2018, cuantificados **QUINIENTOS CINCUENTA EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (550,96€)** que corresponden a **15 horas extraordinarias**

SEXTO: La CONVALIDACION Y APROBACION DEL GASTO y su posterior abono en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal de Biblioteca con motivo de la actividad de animación a la Lectura "Libroforum con Javier Sierra", cuantificados **EN MILQUINIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO (1.592,39€)** que corresponden a **58 horas extraordinarias**

SEPTIMO: La CONVALIDACION Y APROBACION DEL GASTO y su posterior abono en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal de informática por obsolescencia del Sistema de almacenamiento de Servidores, cuantificados **MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON**

TRECE CENTIMOS DE EURO (1.225,13€) que corresponden a **27,68 horas extraordinarias**

OCTAVO: Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer,
Alcorcón, a 10 de diciembre de 2018

LA CONCEJAL DE RRHH Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, Laura Pontes Romero."

- ❖ *A continuación se procede a transcribir de forma individualizada la documentación correspondiente a cada uno de los expedientes que se tratan en este punto.*

EXPEDIENTE 455/2018

• **VISTO** el expediente de referencia y el informe emitido al respecto por la Técnico de Gestión Laboral de fecha 22 de noviembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACIÓN A LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR LOS TRABAJADORES DE URBANISMO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL 2018.

Con motivo de las Fiestas Patronales del 2018 ha sido necesario la realización de trabajos extraordinarios por personal de Urbanismo.

Mediante Certificado de fecha 15 de noviembre de 2018, el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Javier Rodríguez Luengo se solicita el abono en nómina de los trabajos extraordinarios realizados por los trabajadores de Urbanismo, D. XXXX XXXXX XXXX y XXXX XXXX XXX.

La justificación de la necesidad de realizar las horas extraordinarias a que se ha hecho referencia, viene justificada en el citado Certificado que hace referencia a la tramitación de Licencias de Funcionamiento de las casetas, atracciones y carpas de Asociaciones y Partidos Políticos con motivo de las Fiestas Patronales del 2018.

Los trabajadores que realizaron estos trabajos son :

- XXXX XXXX XXXX: **16,5 horas.** (12 horas diurnas y 4,5 horas nocturno/festivas)
- XXXX XXXXX XXXX: **39 horas** (29,5 horas diurnas y 9,5 horas noct/fest.)

Una vez cuantificados los datos por este Departamento de Recursos Humanos, éstos ascienden a la cantidad total de **2.600,37 €.**



La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Asimismo, se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por cada uno de los trabajadores arriba citados durante el año 2018 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, se propone que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por los trabajadores de Urbanismo XXXXX XXXXX XXXXX y XXXXX XXXXX XXX cuantificados en **DOS MIL SEISCIENTOS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.600,37 €)** que corresponden a un total de **55,5 horas extraordinarias**.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,
Alcorcón, a 22 de noviembre de 2018
LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, M^a Luisa Ramírez Robledano."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos con fecha 11 de diciembre de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA.

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE



I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 455/18

CONVALIDACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE URBANISMO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018.

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	CONCEJALÍA RECURSOS HUMANOS
ÓRGANO GESTOR GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	2.600,37 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.00

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

17/09/18: NRI relativa a los servicios extraordinarios realizados por personal de Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, con motivo de las Fiestas Patronales 2018, suscrita por D. Javier Rodríguez Luengo, Concejal de Urbanismo y Mantenimiento.

15/11/18: Certificado de servicios extraordinarios suscrito por el Concejal de Urbanismo y Mantenimiento.

22/11/18: Informe suscrito por D^a M^a Luisa Ramírez Robledano Técnico de Gestión Laboral.

02/11/18: Retención de crédito nº 220180023600

10/12/18: Propuesta de resolución suscrita por D^a Laura Pontes Romero, Concejal Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Convenio Colectivo 2008-2001 del Personal Laboral del Ayuntamiento.

IV. DATOS COMPROBADOS

	Comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	x	



2.	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3.	La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4.	Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5.	Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6.	Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7.	Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 11/12/2018, 15:44. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 455/18 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	----------------------	---

Presupuesto: 2018

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22018005691	2.600,37	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- DOS MIL SEISCIENTOS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.600,37 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVALIDACIÓN SERV EXTRAORD PERSONAL DE URBANISMO PARA FIESTAS PATRONALES 2018

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180023600.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 07/12/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 11/12/2018. 25:42. Firma electrónica."

EXPEDIENTE 424/2018

• **VISTO** el expediente de referencia y el informe emitido al respecto por la Técnico de Gestión Laboral de fecha 22 de noviembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACIÓN A LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR TRABAJADORES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO.

Mediante NRI de fecha 8 de octubre de 2018, el Ingeniero de Caminos D. Francisco Javier Rodríguez Illán, con el Visto Bueno del Concejal de Urbanismo y Mantenimiento, D. Javier Rodríguez Luengo, se solicita el abono en nómina de los trabajos extraordinarios realizados el pasado 28 de septiembre de 2018 por los trabajadores del Servicio de Mantenimiento, D. XXXXX XXXXX XXXX y D. XXXXX XXXX XXXX.

La justificación de la necesidad de realizar las horas extraordinarias a que se ha hecho referencia fue debida a la recogida de sillas, mesas y vallas con motivo de la celebración del III Concurso de Pintura infantil en la Plaza de la Coruña que hicieron un total de **4 horas extraordinarias**:

- D. XXXX XXXXX XXXX - **2 horas nocturnas.**
- D. XXXXX XXXX XXXX - **2 horas nocturnas.**
-

Una vez cuantificados los datos por este Departamento de Recursos Humanos, éstos ascienden a la cantidad total de **139,20 €**.

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas



extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Asimismo, se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por cada uno de los trabajadores arriba citados durante el año 2018 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, se propone que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por los trabajadores del Servicio de Mantenimiento, D. XXXXX XXXX XXXX, D. XXXXX XXXX XXX, cuantificados en **CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (139,20 €)** que corresponden a **un total de 4 horas extraordinarias.**

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,
Alcorcón, a 22 de noviembre de 2018
LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, M^a Luisa Ramírez Robledano."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos con fecha 11 de diciembre de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA.

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE



I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 424/18

CONVALIDACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DEL III CONCURSO DE PINTURA INFANTIL EN LA PLAZA DE LA CORUÑA.

MODALIDAD DE GASTO: GASTOS DE PERSONAL

TIPO EXPEDIENTE: RETRIBUCIONES VARIABLES

ÁREA DE GASTO: CONCEJALÍA RECURSOS HUMANOS

ÓRGANO GESTOR GASTO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FASE DE GASTO: AD

IMPORTE: 139,20 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 30-221.00-151.00

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

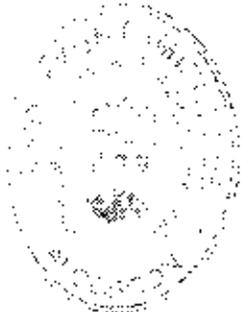
- 01/10/18: Certificación del servicio extraordinario realizado por personal de mantenimiento con motivo del III Concurso de Pintura Infantil celebrado en la Plaza de la Coruña, suscrita por D. Francisco Javier Rodríguez Illán, Jefe de Sección de la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento.
- 08/10/18: NRI suscrita por el Jefe de Sección de la concejalía de Urbanismo y Mantenimiento.
- 22/11/18: Informe suscrito por D^a M^a Luisa Ramírez Robledano Técnico de Gestión Laboral.
- 07/12/18: Resención de crédito nº 220180023595
- 10/12/18: Propuesta de resolución suscrita por D^a Laura Pontes Romero, Concejala Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Convenio Colectivo 2008-2001 del Personal Laboral del Ayuntamiento.

IV. DATOS COMPROBADOS

	Comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	



2.	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3.	La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4.	Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5.	Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6.	Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7.	Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 11/12/2018. 15:43. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 424/18 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	----------------------	---

Presupuesto: 2018

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22018005708	139,20	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (139,20 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVALIDACIÓN TRABAJOS EXTRAORDINARIOS PERSONAL MANTENIMIENTO
CON MOTIVO DEL III CONCURSO PINTURA INFANTIL EN PLAZA LA CORUÑA

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180023595.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 07/12/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 11/12/2018. 15:41. Firma electrónica."

EXPEDIENTE 319/2018

• **VISTO** el expediente de referencia y el informe emitido al respecto por la Técnico de Gestión Laboral de fecha 21 de noviembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA LA TECNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACION A LA CONVALIDACION DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR POLICIA MUNICIPAL EN JULIO DE 2018 CON MOTIVO DE REFUERZO ORDINARIO.

Que con fecha 31 de julio del 2018 se recibe por parte de Jefatura de la Policía Municipal, informe de los trabajos extraordinarios llevados a cabo por los agentes de dicho cuerpo el 14 y 15 de julio de 2018, con motivo de cubrir vacaciones, bajas y Licencias imprevistas, solicitando su aprobación y abono.

En dicho Informe del Jefe de la Policía Municipal de fecha 16 de julio del 2018, viene reflejado que dichos trabajos extraordinarios realizados hicieron un total de **42,5 horas diurnas y 34 horas nocturno/festivas extraordinarias**. En ningún caso se excede de las 80 horas marcadas en la normativa aplicable.

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Una vez cuantificados los datos por este Departamento de Recursos Humanos, éstos ascienden a la cantidad total de **3.608,00 €**.



El órgano competente para la convalidación de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, se propone que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por los Agentes de la Policía Municipal los días 14 y 15 de julio de 2018 con motivo de CUBRIR VACACIONES, BAJAS Y LICENCIAS IMPREVISTAS cuantificados en **TRES MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS (3.608,00 €)** que corresponden a un **total de 76,5 horas extraordinarias.**

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,

Alcorcón, a 21 de noviembre de 2018

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, M^a Luisa Ramírez Robledano."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos con fecha 11 de diciembre de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA.

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 319/18

CONVALIDACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR AGENTES DE POLICÍA MUNICIPAL CON MOTIVO DE REFUERZO ORDINARIO LOS DÍAS 14 Y 15 DE JULIO DE 2018.

MODALIDAD DE GASTO: GASTOS DE PERSONAL

TIPO EXPEDIENTE: RETRIBUCIONES VARIABLES

ÁREA DE GASTO: CONCEJALÍA RECURSOS HUMANOS

ÓRGANO GESTOR GASTO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	3.608,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.00

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- 16/07/18: NRI relativo a los servicios extraordinarios realizados por agentes de Policía Municipal con motivo de cubrir vacaciones, bajas y licencias imprevistas los días 14 y 15 de julio de 2018, suscrita por D. Eduardo de María García, Jefe de Policía Municipal.
- 21/11/18: Informe suscrito por D^a M^a Luisa Ramírez Robledano Técnico de Gestión Laboral.
- 07/12/18: Retención de crédito nº 220180023601
- 10/12/18: Propuesta de resolución suscrita por D^a Laura Pontes Romero, Concejala Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- RD Legislativo 781/1985, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcarcón.
- Convenio Colectivo 2008-2001 del Personal Laboral del Ayuntamiento.

IV. DATOS COMPROBADOS

	Comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	



7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	
--	---	--

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 11/12/2018. 15:44. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 319/18 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	----------------------	---

Presupuesto: 2018

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22018005714	3.608,00	

GRATIFICACIONES			
-----------------	--	--	--

IMPORTE EUROS:

- TRES MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS (3.608,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVALIDACIÓN SERV EXTRAORDINARIOS PERSONAL POLICÍA MUNICIPAL CON MOTIVO REFUERZO ORDINARIO

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180023601.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 07/12/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 11/12/2018. 15:42. Firma electrónica."

EXPEDIENTE 426/2018

• **VISTO** el expediente de referencia y el informe emitido al respecto por la Técnico de Gestión Laboral de fecha 22 de noviembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACIÓN A LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR TRABAJADORES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO.

Mediante NRI de fecha 1 de octubre de 2018, el Ingeniero de Caminos D. Francisco Javier Rodríguez Illán, con el Visto Bueno del Concejal de Urbanismo y Mantenimiento, D. Javier Rodríguez Luengo, se solicita el abono en nómina de los trabajos extraordinarios realizados el pasado 27 de septiembre de 2018 por los trabajadores del Servicio de Mantenimiento, D. XXXXX XXXX XXX, D. XXXXX XXXXX XXXXX y D. XXXXX XXXX XXXX.

La justificación de la necesidad de realizar las horas extraordinarias fue debida al montaje de las carpas en el Castillo Grande para el catering organizado por la UNED que hicieron un total de **3 horas extraordinarias**:

- D. XXXXXX XXXXX XXXX - **1 hora nocturna.**
- D. XXXXXX XXXXX XXXX - **1 hora nocturna.**
- D. XXXXXX XXXXX XXXX - **1 hora nocturna.**

Una vez cuantificados los datos por este Departamento de Recursos Humanos, éstos ascienden a la cantidad total de **102,45 €.**

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Asimismo, se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por cada uno de los trabajadores arriba citados durante el año 2018 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.



Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, se propone que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por los trabajadores del Servicio de Mantenimiento, D. XXXX XXXXX XXXXX , D. XXXXX XXXXX XXXXX, D. XXXXX XXXXX XXXX, cuantificados en **CIENTO DOS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (102,45 €)** que corresponden a un total de 3 horas extraordinarias.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,
Alcorcón, a 22 de noviembre de 2018
LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, M^a Luisa Ramírez Robledano.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos con fecha 11 de diciembre de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA.

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 426/18

CONVALIDACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MORIVO DEL MONTAJE DE CARPAS EN EL CATERING DE LA UNED EN EL CASTILLO GRANDE

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	CONCEJALÍA RECURSOS HUMANOS
ÓRGANO GESTOR GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	102,45 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.00

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA



- 01/10/18: Certificación de servicios extraordinarios realizados por personal de Mantenimiento con motivo del montaje de carpas por el catering de la UNED "Los Castillos", suscrito por D. Francisco Javier Rodríguez Illán, Jefe de Sección de la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento.
- 01/10/18: NRI suscrita por el Jefe de Sección de la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento.
- 22/11/18: Informe suscrito por D^a M^a Luisa Ramírez Robledano Técnico de Gestión Laboral.
- 04/12/18: Retención de crédito nº 220180023596
- 10/12/18: Propuesta de resolución suscrita por D^a Laura Pontes Romero, Concejala Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Convenio Colectivo 2008-2001 del Personal Laboral del Ayuntamiento.

IV. DATOS COMPROBADOS

	Comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicta el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con Informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 11/12/2018. 15:45. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 426/18 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	----------------------	---

Presupuesto: 2018

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22018005709	102,45	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- CIENTO DOS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (102,45 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVALIDACIÓN SERV EXTRAORDINARIOS PERSONAL MANTENIMIENTO MONTAJE CARPAS CATERING UNED EN CASTILLO GRANDE

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180023596.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 07/12/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 11/12/2018. 15:42. Firma electrónica."

EXPEDIENTE 439/2018

• **VISTO** el expediente de referencia y el informe emitido al respecto por la Técnico de Gestión Laboral de fecha 25 de octubre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACIÓN A LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR LOS TRABAJADORES DE PARQUES Y JARDINES.

Con motivo de la aplicación de tratamientos fitosanitarios se ha hecho necesaria la realización de horas extraordinarias por parte de trabajadores de Parques y Jardines.

Mediante NRI de fecha 22 de octubre de 2018, el Técnico de Parques y Jardines D. José Luis Muñoz García con el Visto Bueno del Concejal de Medio Ambiente, Parques y Jardines D. Antonio Luis Galindo Casado, se solicita el abono en nómina de los trabajos extraordinarios realizados por los trabajadores d. XXXXX XXXXX XXXXX y D^a. XXXX XXXX XXXXX.

La justificación de la necesidad de realizar las horas extraordinarias a que se ha hecho referencia, resulta de la urgente aplicación de tratamiento fitosanitarios en el arbolado de todo el municipio, puesto que dichos tratamientos se deben realizar de madrugada para mantener la salubridad, que hacen un total de **15 horas extraordinarias**:

- D^a. XXX XXXX XXXXX – **7,5 horas nocturnas**
- D. XXXX XXXXX XXXX – **7,5 horas nocturnas**

Una vez cuantificados los datos por este Departamento de Recursos Humanos, éstos ascienden a la cantidad total de **550,96 €**.

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Asimismo, se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por cada uno de los trabajadores arriba citados durante el año 2018 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.



Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, se propone que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por los trabajadores, D^a. XXXX XXXX XX XXXXX X y D. XXXX XXXX XXXX XXX cuantificados en **QUINIENTOS CINCUENTA EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (550,96 €)** que corresponden a un total de **15 horas extraordinarias**.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,
Alcorcón, a 25 de octubre de 2018
LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, M^a Luisa Ramírez Robledano
V^o B^o CONCEJAL DE RRHH Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, Laura Pontes Romero."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos con fecha 11 de diciembre de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA.

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 439/18

CONVALIDACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE PARQUES Y JARDINESW PARA APLICACIÓN DE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS EN OCTUBRE DE 2018.

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	CONCEJALÍA RECURSOS HUMANOS
ÓRGANO GESTOR GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	550,96 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.00



II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- 22/10/18: NRI relativa a los servicios extraordinarios realizados por personal de Parques y Jardines con motivo de la aplicación de tratamientos fitosanitarios, suscrita por D. José Luis Muñoz García, Técnico de Parques y Jardines.
- 22/10/18: Certificado de servicios extraordinarios, suscrito por D. Antonio Luis Galindo Casado, Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines.
- 25/10/18: Informe suscrito por D^a M^a Luisa Ramírez Robledano Técnico de Gestión Laboral.
- 07/12/18: Retención de crédito nº 220180023597
- 10/12/18: Propuesta de resolución suscrita por D^a Laura Pontes Romero, Concejal Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Convenio Colectivo 2008-2001 del Personal Laboral del Ayuntamiento.

IV. DATOS COMPROBADOS

	Comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación	X	



laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 11/12/2018. 15:45. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE
GASTOS
PRESUPUESTO
CORRIENTE

RETENCIÓN DE
CRÉDITO

Nº Op. Anterior:
Nº Expediente: 439/18
Aplicaciones: 1
Oficina:
Ejercicio: 2018

Presupuesto: 2018

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22018005710	550,96	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- QUINIENTOS CINCUENTA EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (550,96 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVALIDACIÓN SERV EXTRAORD PPJJ APLICACIÓN TRATAMIENTO FITOSANITARIOS OCT-18

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180023597.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 07/12/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 11/12/2018. 15:41. Firma electrónica."

EXPEDIENTE 265/2018

• **VISTO** el expediente de referencia y el informe emitido al respecto por la Técnico de Gestión Laboral de fecha 22 de noviembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACIÓN A LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CON MOTIVO DE PREPARACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE ANIMACIÓN A LA LECTURA “LIBROFORUM”.

Con motivo de la actividad denominada Libro-Forum del autor Javier Sierra, se han realizado trabajos extraordinarios para la preparación del mismo durante los meses de abril y mayo del 2018

Por la Concejalía de Cultura se remite Informe de fecha 30 de octubre del 2018 firmado por la Bibliotecaria, La Tag de Servicio y con el Visto Bueno del Concejal Delegado de Cultura y Festejos, así como Anexos 2 de regularización de trabajos extraordinarios con fecha 1 de junio de 2018, firmados por el Concejal de Cultura y Festejos D. Antonio Luis Galindo Casado, por D^a. Elena Esnoz Zabalza y Carmen Romo como Responsables del Servicio, así como por las propias trabajadoras.

Las trabajadoras que realizaron estos trabajos son D^a. XXXXX XXXX XXXX y D^a. XXXXX XXXXX XXXX, haciendo un total de **58 horas**:

- D^a. XXXXX XXXXX XXXXXX – **29 horas.**
- D^a. XXXX XXXX XXXXXX – **29 horas.**

Una vez cuantificados los datos por este Departamento de Recursos Humanos, éstos ascienden a la cantidad total de **1.592,39 €.**

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Asimismo, se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por cada una de las trabajadoras arriba citadas durante el año 2018 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

El órgano competente para la convalidación de la realización de los trabajos extraordinarios por las trabajadoras indicadas es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases



del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, se propone que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por las trabajadoras de Bibliotecas, D^a. XXXX XXXXX XXXX, y D^a. XXXX XXXXX XXX cuantificados en **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.592,39 €)** que corresponden a un total de **58 horas**.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,
Alcorcón, a 22 de noviembre de 2018
LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, M^a Luisa Ramírez Robledano."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos con fecha 11 de diciembre de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA.

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 265/18

CONVALIDACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE BIBLIOTECAS CON MOTIVO DE LA PREPARACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE ANIMACIÓN A LA LECTURA LIBROFORUM SOBRE EL LIBRO "EL FUEGO INVISIBLE" DE JAVIER SIERRA, EL DÍA 24 DE MAYO DE 2018.

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	CONCEJALÍA RECURSOS HUMANOS
ÓRGANO GESTOR GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	1.592,39 €



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

30-221.00-151.00

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- 30/10/18: Informe relativo a servicios extraordinarios realizados por personal de Bibliotecas con motivo de la actividad Libro-forum suscrito por D^a Carmen Romo Bernádez, Jefe del Servicio de Cultura.
- 22/11/18: Informe suscrito por D^a M^a Luisa Ramírez Robledano Técnico de Gestión Laboral.
- 07/12/18: Retención de crédito nº 220180023599.
- 10/12/18: Propuesta de resolución suscrita por D^a Laura Pontes Romero, Concejal Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Convenio Colectivo 2008-2001 del Personal Laboral del Ayuntamiento.

IV. DATOS COMPROBADOS

	Comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	



V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, Firmado 11/12/2018, 15:44. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 265/18 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	-------------------------	---

Presupuesto: 2018

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22018005678	1.592,39	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.592,39 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVALIDACIÓN SERV EXTRAORD AUX BIBLIOTECA ACTIVIDAD ANIMACIÓN A LA LECTURA "LIBROFORUM" CON JAVIER SIERRA

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180023599.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 07/12/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, Firmado 11/12/2018, 15:42. Firma electrónica."

EXPEDIENTE 470/2018

• **VISTO** el expediente de referencia y el informe emitido al respecto por la Técnico de Gestión Laboral de fecha 29 de noviembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACIÓN A LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS.

Con motivo de la obsolescencia tecnológica del sistema de almacenamiento principal de los servidores adquirido en el 2010, se ha hecho necesaria la contratación de un nuevo sistema de almacenamiento, diverso equipamiento y un conjunto de servidores que necesitan para su funcionamiento la actualización del Firmware. Dado que la puesta en funcionamiento de estos sistemas exige la parada de distintos servidores lo que implica la parada de los servicios de las aplicaciones asociadas, estos trabajos se han tenido que realizar necesariamente fuera del horario laboral, para minimizar su impacto en, los ciudadanos y empleados. Por este motivo se ha hecho necesaria la realización de trabajos extraordinarios durante los meses de septiembre y octubre por parte de personal de Informática

Asimismo en el mes de noviembre y debido a la elaboración de un Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación de un Servicio de mantenimiento se ha se ha hecho necesaria la realización de trabajos extraordinarios por parte de XXXXX XXXX XXXX el 5 de noviembre del 2018

Mediante NRI de fecha 6 de noviembre del 2018 y dos NRI de fecha 24 de octubre del 2018 se adjuntan informes con el Visto Bueno de la Directora General de Informática y Administración Electrónica D^a. Susana Vives Conde, en los que se solicita el abono en nómina a XXXX XXXX XXXXX y XXXX XXXXX XXXXX de los trabajos extraordinarios realizados en los meses de septiembre, octubre y noviembre.

Una vez cuantificados los datos por este Departamento de Recursos Humanos, éstos ascienden a la cantidad total de **1.225,13 €**.

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Asimismo, se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por la trabajadora arriba citada durante el año 2018 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

El órgano competente para la convalidación de la realización de los trabajos extraordinarios por la trabajadora indicada es la Junta de Gobierno



Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, se propone que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal de Informática cuantificados en **MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (1.225,13 €)** que corresponden a **un total de 27,68 horas extraordinarias (26,3€ diurnas y 1,68€ nocturno/festivas).**

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,
Alcorcón, a 29 de noviembre de 2018
LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, M^a Luisa Ramírez Robledano.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos con fecha 11 de diciembre de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA.

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 470/18

CONVALIDACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE INFORMÁTICA CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SERVIDORES PRINCIPALES DEL AYUNTAMIENTO

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	CONCEJALÍA RECURSOS HUMANOS
ÓRGANO GESTOR GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	1.225,13 €



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 30-221.00-151.00

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- 24/10/18: Informe relativo a la realización de trabajos extraordinarios para la actualización de los servidores municipales, suscrito por D^a. Susana Vives Conde.
- 29/11/18: Informe suscrito por D^a M^a Luisa Ramírez Robledano Técnico de Gestión Laboral.
- 07/12/18: Retención de crédito nº 220180023598
- 10/12/18: Propuesta de resolución suscrita por D^a Laura Pontes Romero, Concejala Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Convenio Colectivo 2008-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento.

IV. DATOS COMPROBADOS

	Comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	



V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 11/12/2018. 15:44. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 470/18 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	----------------------	---

Presupuesto: 2018

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22018005711	1.225,13	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (1.225,13 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVALIDACIÓN SERV EXTRAORD REALIZADOS POR PERSONAL DE INFORMÁTICA OBSOLESCENCIA SISTEMA ALMACENAMIENTO SERVIDORES

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180023598.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 07/12/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 11/12/2018. 15:42. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados con motivo de las Fiestas Patronales del 2018 por personal de Urbanismo cuantificados en **DOS MIL SEISCIENTOS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (2.600,37€)** que corresponden a un total de **55,5 horas extraordinarias**.

SEGUNDO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO y su posterior abono en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal de Mantenimiento con motivo del III Concurso de Pintura Infantil en la Plaza de la Coruña, cuantificados en **CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CENTIMOS DE EURO (139,20€)** que corresponden a **4 horas** extraordinarias

TERCERO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO y su posterior abono en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal de PM los días 14/07/18 y 15/07/18, cuantificados en **TRES MIL EUROS CON SEISCIENTOS OCHO EUROS (3.608,00€)** que corresponden a **76,5 horas** extraordinarias

CUARTO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO y su posterior abono en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal de Mantenimiento con motivo del montaje de carpas en el catering de La Uned en el Castillo Grande, cuantificados en **CIENTO DOS EUROS CON CUARTENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO (102,45€)** que corresponden a **3 horas** extraordinarias

QUINTO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO y su posterior abono en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal de PPJJ con motivo de la aplicación del tratamientos fitosanitarios octubre del 2018, cuantificados **QUINIENTOS CINCUENTA EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (550,96€)** que corresponden a **15 horas** extraordinarias

SEXTO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO y su posterior abono en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal de Biblioteca con motivo de la actividad de animación a la Lectura "Libroforum con Javier Sierra", cuantificados **EN MILQUINIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO (1.592,39€)** que corresponden a **58 horas** extraordinarias

SEPTIMO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO y su posterior abono en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal de informática por obsolescencia del Sistema de almacenamiento de Servidores, cuantificados **MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON TRECE CENTIMOS DE EURO (1.225,13€)** que corresponden a **27,68 horas** extraordinarias



OCTAVO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

15/607.- AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS PARA EL PERSONAL DE INTERVENCIÓN, CON MOTIVO DEL CIERRE DEL EJERCICIO 2018. (EXPTE. 519/2018).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, Sra. Pontes Romero, de fecha 12 de diciembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS VISTO EL INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL DE RECURSOS HUMANOS EN RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR POR LOS TRABAJADORES DE INTERVENCIÓN CON MOTIVO DEL CIERRE DEL EJERCICIO DEL 2018.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Justificación de la realización de los trabajos extraordinarios.

Con motivo de la proximidad del cierre del ejercicio del 2018 en el que es necesario realizar funciones de cierre contable y por ello de la aprobación del reconocimiento de la obligación de pago de las facturas, cajas fijas, tramitación de expedientes administrativos en los cuales tal obligación se tiene que imputar dentro del ejercicio 2018, se hace necesario la realización de trabajos extraordinarios del personal adscrito al departamento de Intervención.

En el Informe emitido por La Interventora General, M^a Isabel Apellániz Ruiz de Galarreta de fecha 11 de diciembre de 2018 se realiza una previsión relacionando al personal que va a realizar los trabajos extraordinarios y justificando la necesidad de su realización. En el citado informe se estima que el total de horas extraordinarias necesarias para hacer frente a las necesidades descritas anteriormente, harían un total de **75 horas extraordinarias**.

Una vez cuantificados los datos por este Departamento de Recursos Humanos, éstos ascienden a la cantidad total de **2.235,75€**.

Se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por cada uno de los trabajadores durante el año 2018 no supera el máximo de ochenta al año hasta la fecha según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA: Artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011 en relación a las horas extraordinarias dispone:

a) *Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de las horas extraordinarias. Por ello, acuerdan, con el objeto de la creación de empleo, reducir al mínimo imprescindible las mismas extraordinarias, ajustándose a los siguientes criterios:*

1. *Horas extraordinarias que vengán exigidas por necesidad de reparar siniestro, para prevenir y resolver situaciones de riesgo extraordinarias y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de pérdida de materias primas; el criterio a seguir es su realización y no tendrán el carácter de voluntarias.*

2. *Horas extraordinarias necesarias por ausencias imprevistas, cambios de turnos y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad que se trate; el criterio es su realización, siempre que no se puedan ser sustituidas por la utilización de los distintos tipos de contratación previstos legalmente.*

3. *Ambas partes convienen en que todas las horas realizadas al amparo de los apartados anteriores, tendrán el carácter de estructurales. Se prohíbe la realización de horas extraordinarias que no tengan este carácter.*

b) *La realización de horas extraordinarias sólo se realizarán de forma excepcional, por necesidades del servicio plenamente justificadas. En todo caso, no podrán realizarse en número superior a ochenta al año computándose de 1 de Enero a 31 de Diciembre. No se computarán a estos efectos las consideradas de emergencia o fuerza mayor. En cualquier caso, la Corporación se compromete a la creación de un puesto de trabajo por cada 800 horas anuales realizadas en un mismo servicio y categoría profesional.*

c) *Todas las remuneraciones por horas extraordinarias se abonarán con arreglo a la tabla retributiva, a través de la nómina mensual, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social. La remuneración será del 185% del valor hora bruta de trabajo. Las realizadas en días festivos o en horario nocturno tendrán un valor del 225% del valor hora bruta de trabajo. Se aplicará la siguiente fórmula:*

Hora extraordinaria: (Retribuciones Brutas Anuales, excepto trienios y gratificaciones: número horas trabajadas anuales) x 185% horas diurnas o 225% hora festiva/nocturna.

Siempre que la organización del trabajo lo permita, las horas extraordinarias podrán ser compensadas por tiempo de descanso, en lugar de ser remuneradas y con aceptación individual de los/las trabajadores/as interesados/as; se contabilizarán dos horas de descanso por cada hora extraordinaria realizada y tres horas de descanso en el caso de horas extraordinarias festivas/nocturnas, excepto que el descanso se disfrute en



horario festivo/nocturno; en tal supuesto, tendrán la consideración de horas extraordinarias normales."

SEGUNDA: Ley 30/1984 de 2 agosto 1984. Medidas para la Reforma de la Función Pública, art. 23.

Los derechos retributivos de los funcionarios están contemplados en el Capítulo III del Título III del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, si bien, en virtud de su Disposición Final 4ª apartado 2, producirá sus efectos a partir de la entrada en vigor de las Leyes de la Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto, de forma que, entretanto, y acordada la derogación de los artículos 23 (LA LEY 1913/1984) y 24 de la Ley 30/84 (LA LEY 1913/1984) con el alcance establecido en la D.F. 4ª, en los términos establecidos en la Resolución de 21 de junio de 2007 de la Secretaría General para la Administración Pública *"mientras no se produzca dicho desarrollo los preceptos derogados únicamente lo están en tanto se opongan a lo dispuesto, con carácter básico, para todas las Administraciones Públicas.*

Resulta, por tanto, aplicable al caso los derechos retributivos establecido en el art. 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, especialmente lo previsto en su apartado 3 que enumera las retribuciones complementarias, y en su letra d) incluye: *Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su devengo.*

TERCERA: Acuerdo núm. 2/430 de 23 de septiembre de 2015 en virtud del cual el órgano competente para autorizar la realización de trabajos extraordinarios a todo el personal del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local.

CUARTA: Art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por la Concejalía de RRHH y Calidad en los Servicios **SE PROPONE:**

1º) La APROBACIÓN del gasto de los trabajos extraordinarios realizados por personal de Intervención, cuantificados en **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.235,75 €)** que corresponden a un total de **75 horas extraordinarias.**

2º). Su efectivo abono en la cuantía que corresponda, previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3º). Que por la Concejalía de RRHH y Calidad en los Servicios se de la tramitación legalmente procedente.

Alcorcón, a 12 de diciembre de 2018

LA TECNICO DE GESTION LABORAL, Mª Luisa Ramirez Robiedano.

VISTO EL INFORME PROPUESTA QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE

Alcorcón, 12 de diciembre de 2018

LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, Laura Pontes Romero."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos con fecha 13 de diciembre de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA.

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 519/18

AUTORIZACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS PARA PERSONAL DE INTERVENCIÓN CON MOTIVO DEL CIERRE DEL EJERCICIO 2018.

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	CONCEJALÍA RECURSOS HUMANOS
ÓRGANO GESTOR GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	2.235,75 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.00

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- 11/12/18: Informe justificativo de la realización de servicios extraordinarios para personal del Departamento de Intervención, suscrito por D^a Isabel Apellániz Ruiz de Galarreta, Interventora General .
- 12/12/18: Informe suscrito por D^a M^a Luisa Ramírez Robledano, Técnico de Gestión Laboral.
- 12/12/18: propuesta de resolución, suscrito por D^a Laura Pontes Romero, Concejala de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios.
- 13/12/18: Retención de crédito nº 220180024292

III. LEGISLACIÓN APLICABLE



- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Convenio Colectivo 2008-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento.

IV. DATOS COMPROBADOS

	Comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 13/12/2016. 14:26. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE
GASTOS
PRESUPUESTO
CORRIENTE

RETENCIÓN DE
CRÉDITO

Nº Op. Anterior:
Nº Expediente: 519/2018
Aplicaciones: 1
Oficina:
Ejercicio: 2018

Presupuesto: 2018

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22018005770	2.235,75	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.235,75 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

AUTORIZACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS PERSONAL INTERVENCIÓN
MOTIVO CIERRE 2018

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180024292.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 13/12/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 13/12/2018. 14:25. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el gasto de los trabajos extraordinarios realizados por personal de Intervención, cuantificados en **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.235,75 €)** que corresponden a un total de **75 horas extraordinarias**.



SEGUNDO.- Su **EFFECTIVO** abono en la cuantía que corresponda, previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

16/608.-.- AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS PARA EL PERSONAL DE INTERVENCIÓN, CON MOTIVO DEL CIERRE DEL EJERCICIO 2018 II. (EXPTE. 523/2018).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, Sra. Pontes Romero, de fecha 13 de diciembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS VISTO EL INFORME QUE PRESENTA LA TECNICO DE GESTION LABORAL DE RECURSOS HUMANOS EN RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR POR LOS TRABAJADORES DE INTERVENCIÓN CON MOTIVO DEL CIERRE DEL EJERCICIO DEL 2018.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Justificación de la realización de los trabajos extraordinarios.

Con motivo de la proximidad del cierre del ejercicio del 2018 en el que es necesario realizar funciones de cierre contable y por ello de la aprobación del reconocimiento de la obligación de pago de las facturas, cajas fijas, tramitación de expedientes administrativos en los cuales tal obligación se tiene que imputar dentro del ejercicio 2018, se hace necesario la realización de trabajos extraordinarios del personal adscrito al departamento de Intervención.

En el Informe emitido por La Interventora General, M^ª Isabel Apollániz Ruiz de Galarreta de fecha 12 de diciembre de 2018 se realiza una previsión relacionando al personal que va a realizar los trabajos extraordinarios y justificando la necesidad de su realización. En el citado informe se estima que el total de horas extraordinarias necesarias para hacer frente a las necesidades descritas anteriormente, harían un total de **65 horas extraordinarias**.

Una vez cuantificados los datos por este Departamento de Recursos Humanos, éstos ascienden a la cantidad total de **1.980,55€**.

Se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por cada uno de los trabajadores durante el año 2018 no supera el máximo de ochenta al año hasta la fecha según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA: Artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011 en relación a las horas extraordinarias dispone:

a) *Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de las horas extraordinarias. Por ello, acuerdan, con el objeto de la creación de empleo, reducir al mínimo imprescindible las mismas extraordinarias, ajustándose a los siguientes criterios:*

1. *Horas extraordinarias que vengán exigidas por necesidad de reparar siniestro, para prevenir y resolver situaciones de riesgo extraordinarias y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de pérdida de materias primas: el criterio a seguir es su realización y no tendrán el carácter de voluntarias.*

2. *Horas extraordinarias necesarias por ausencias imprevistas, cambios de turnos y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad que se trate; el criterio es su realización, siempre que no se puedan ser sustituidas por la utilización de los distintos tipos de contratación previstos legalmente.*

3. *Ambas partes convienen en que todas las horas realizadas al amparo de los apartados anteriores, tendrán el carácter de estructurales. Se prohíbe la realización de horas extraordinarias que no tengan este carácter.*

b) *La realización de horas extraordinarias solo se realizarán de forma excepcional, por necesidades del servicio plenamente justificadas. En todo caso, no podrán realizarse en número superior a ochenta al año computándose de 1 de Enero a 31 de Diciembre. No se computarán a estos efectos las consideradas de emergencia o fuerza mayor. En cualquier caso, la Corporación se compromete a la creación de un puesto de trabajo por cada 800 horas anuales realizadas en un mismo servicio y categoría profesional.*

c) *Todas las remuneraciones por horas extraordinarias se abonarán con arreglo a la tabla retributiva, a través de la nómina mensual, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social. La remuneración será del 185% del valor hora bruta de trabajo. Las realizadas en días festivos o en horario nocturno tendrán un valor del 225% del valor hora bruta de trabajo. Se aplicará la siguiente fórmula:*

Hora extraordinaria: (Retribuciones Brutas Anuales, excepto trienios y gratificaciones: número horas trabajadas anuales) x 185% horas diurnas o 225% hora festiva/nocturna.

Siempre que la organización del trabajo lo permita, las horas extraordinarias podrán ser compensadas por tiempo de descanso, en lugar de ser remuneradas y con aceptación individual de los/las trabajadores/as interesados/as; se contabilizarán dos horas de descanso por cada hora extraordinaria realizada y tres horas de descanso en el caso de horas



extraordinarias festivas/nocturnas, excepto que el descanso se disfrute en horario festivo/nocturno; en tal supuesto, tendrán la consideración de horas extraordinarias normales."

SEGUNDA: Ley 30/1984 de 2 agosto 1984, Medidas para la Reforma de la Función Pública, art. 23.

Los derechos retributivos de los funcionarios están contemplados en el Capítulo III del Título III del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, si bien, en virtud de su Disposición Final 4ª apartado 2, producirá sus efectos a partir de la entrada en vigor de las Leyes de la Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto, de forma que, entretanto, y acordada la derogación de los artículos 23 (LA LEY 1913/1984) y 24 de la Ley 30/84 (LA LEY 1913/1984) con el alcance establecido en la D.F. 4ª, en los términos establecidos en la Resolución de 21 de junio de 2007 de la Secretaría General para la Administración Pública "mientras no se produzca dicho desarrollo los preceptos derogados únicamente lo están en tanto se opongan a lo dispuesto, con carácter básico, para todas las Administraciones Públicas.

Resulta, por tanto, aplicable al caso los derechos retributivos establecido en el art. 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, especialmente lo previsto en su apartado 3 que enumera las retribuciones complementarias, y en su letra d) incluye: *Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su devengo.*

TERCERA: Acuerdo núm. 2/430 de 23 de septiembre de 2015 en virtud del cual el órgano competente para autorizar la realización de trabajos extraordinarios a todo el personal del Ayuntamiento de Aicorcón es la Junta de Gobierno Local.

CUARTA: Art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por la Concejalía de RRHH y Calidad en los Servicios **SE PROPONE:**

1º) La APROBACIÓN del gasto de los trabajos extraordinarios realizados por personal de Intervención, cuantificados en **MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.980,55 €)** que corresponden a un total de **65 horas extraordinarias.**

2º). Su efectivo abono en la cuantía que corresponda, previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3º). Que por la Concejalía de RRHH y Calidad en los Servicios se de la tramitación legalmente procedente.

Aicorcón, a 13 de diciembre de 2018

LA TECNICO DE GESTION LABORAL, M^a Luisa Ramírez Robledano.

VISTO EL INFORME PROPUESTA QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE

Alcorcón, 13 de diciembre de 2018

LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, Laura Pontes Romero."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fechas 14 y 13 de diciembre de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA.

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 523/18

AUTORIZACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS PARA PERSONAL DE INTERVENCIÓN CON MOTIVO DEL CIERRE DEL EJERCICIO 2018 (II).

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	CONCEJALÍA RECURSOS HUMANOS
ÓRGANO GESTOR GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	1.980,55 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.00

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- 12/12/18: Informe justificativo de la realización de servicios extraordinarios por personal de Intervención, con motivo del cierre del ejercicio 2018
- 13/12/18: Informe propuesta de resolución suscrito por D^a M^a Luisa Ramírez Robledano.
- 13/12/18: Retención de crédito nº 220180024303

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de

- las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Convenio Colectivo 2008-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento.

IV. DATOS COMPROBADOS

	Comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 14/12/2018. 10:25. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE
GASTOS
PRESUPUESTO
CORRIENTE

RETENCIÓN DE
CRÉDITO

Nº Op. Anterior:
Nº Expediente:
Aplicaciones: 1
Oficina:
Ejercicio: 2018

Presupuesto: 2018

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22018005773	1.980,55	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.980,55 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

AUTORIZACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS PERSONAL INTERVENCIÓN
MOTIVO CIERRE 2018

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180024303.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 13/12/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 13/12/2018. 14:25. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el gasto de los trabajos extraordinarios realizados por personal de Intervención, cuantificados en **MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.980,55 €)** que corresponden a un total de **65 horas extraordinarias**.

SEGUNDO.- Su **EFFECTIVO** abono en la cuantía que corresponda, previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, que deberá proceder a la tramitación del presente



expediente en la forma legalmente preceptiva.

17/609.- APROBACIÓN DEL RÉGIMEN DE GRATIFICACIONES POR ASIGNACIÓN DE SERVICIOS OPERATIVOS DE MOVILIDAD, DURANTE EL AÑO 2018, PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN. (EXpte.253/2018).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, Sra. Pontes Romero, de fecha 5 de diciembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA REDUCCIÓN DEL IMPORTE ACORDADO PARA LA COMPENSACIÓN RETRIBUTIVA EN CONCEPTO DE ASIGNACIÓN DE SERVICIOS OPERATIVOS DE MOVILIDAD (JORNADAS DE MOVILIDAD) CORRESPONDIENTES AL AÑO 2018 DEL CUERPO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN

Visto el expediente nº 253/2018, y el informe jurídico y de intervención incluidos en los mismos.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: REDUCIR el importe del Acuerdo relativo a la compensación retributiva en concepto de asignación de servicios operativos de movilidad (jornadas de movilidad) correspondientes al año 2018 para el Cuerpo de la Policía municipal de Alcorcón" (punto 20/248) mediante Retención de crédito nº de operación: 220180010193 por importe de 94.290€ en la aplicación presupuestaria 30.22100.151.01, en **85.480€ (OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS).**

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,
Alcorcón, a 5 de diciembre de 2018

LA CONCEJAL DE RRHH Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, Laura Pontes Romero."

• **VISTO** el informe-propuesta emitido al efecto por la Técnico de Gestión Laboral de la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, de fecha 27 de noviembre de 2018, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS VISTO EL INFORME QUE PRESENTA LA TECNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACION A LA REDUCCIÓN DEL IMPORTE ACORDADO PARA LA COMPENSACIÓN RETRIBUTIVA EN

CONCEPTO DE ASIGNACIÓN DE SERVICIOS OPERATIVOS DE MOVILIDAD (JORNADAS DE MOVILIDAD) CORRESPONDIENTES AL AÑO 2018 DEL CUERPO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN

Que en Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio del 2018 se aprueba el Acuerdo relativo a la compensación retributiva en concepto de asignación de servicios operativos de movilidad (jornadas de movilidad) correspondientes al año 2018 para el Cuerpo de la Policía municipal de Alcorcón" (punto 20/248).

Que se realizó Retención de crédito nº de operación: 220180010193 por importe de 94.290€ en la aplicación presupuestaria 30.22100.151.01 "Jornadas Acuerdo de Policía" para hacer frente al gasto que supondría el mencionado Acuerdo.

En fecha 21 de noviembre, el Jefe de la Policía Municipal emite informe en el que queda constatado que la realización de las Jornadas de Movilidad durante el año 2018 únicamente va a suponer un gasto de 8.810€, pudiendo por tanto liberarse el crédito sobrante que ascienden a 85.480€, y ser utilizado para otras necesidades, como son las horas extraordinarias realizadas por la Policía Municipal durante las Fiestas Patronales.

El órgano competente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal, se informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: REDUCIR el importe del Acuerdo relativo a la compensación retributiva en concepto de asignación de servicios operativos de movilidad (jornadas de movilidad) correspondientes al año 2018 para el Cuerpo de la Policía municipal de Alcorcón" (punto 20/248) mediante Retención de crédito nº de operación: 220180010193 por importe de 94.290€ en la aplicación presupuestaria 30.22100.151.01, en **85.480€ (OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS)**.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,
Alcorcón, a 27 de noviembre de 2018
LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, M^a Luisa Ramírez Robledano.

VISTO EL INFORME PROPUESTA QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE



Alcorcón, 27 de noviembre de 2018
LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS
SERVICIOS, Laura Pontes Romero."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, de fecha 7 de diciembre de 2018, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME SOBRE LA PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE REDUCCIÓN DEL IMPORTE ACORDADO PARA LA COMPENSACIÓN RETRIBUTIVA EN CONCEPTO DE ASIGNACIÓN DE SERVICIOS OPERATIVOS DE MOVILIDAD (JORNADAS DE MOVILIDAD) CORRESPONDIENTES AL AÑO 2018 DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN.

ANTECEDENTES

Se remite para informe por este Órgano, propuesta de la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, de fecha 5 de diciembre de 2018, relativa a la reducción del importe acordado para la compensación retributiva en concepto de asignación de servicios operativos de movilidad (jornadas de movilidad), correspondientes al año 2018 del Cuerpo de Policía Municipal de Alcorcón.

NORMATIVA APLICABLE

Según el art. 74 d) de la ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, a la que se remite el art. 24 del EBEP, las gratificaciones se concederán por servicios extraordinarios, prestados fuera de la jornada normal, no pudiendo en ningún caso ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo. Su cuantía aparecerá determinada globalmente en los Presupuestos y se abonarán de conformidad con el sistema de cálculo que reglamentariamente se determine.

En el mismo sentido, señala el artículo 6.3 del Real Decreto 861/86, de 25 de abril, que no podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, y habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal, lo que implica la exigencia de acreditación o servicios realizados, cuantía que a su vez viene condicionada por el crédito destinado a estas atenciones en el Presupuesto dentro de los límites máximos que establece el art. 7º del citado Real Decreto 861/86.

Por otro lado, el art. 37 1. b) del EBEP establece la exigencia de negociación con la representación sindical, de la determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios.

Finalmente, el art. 127 1. h) LBRL establece como competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, por lo que es este Órgano el competente para adoptar el referido acuerdo.



INFORME

Mediante Acuerdo aprobado en Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de junio de 2018, punto 20/248, se aprobó el expediente de compensación retributiva en concepto de asignación de servicios operativos de movilidad (jornadas movilidad) para Policía Municipal, por un importe de 94.290,00 € (Retención de crédito nº 220180010193).

El acuerdo que se somete a este informe supone la reducción del importe acordado en concepto de asignación de servicios operativos de movilidad para Policía Municipal, por un importe de 85.480,00 €.

De conformidad con el informe del Jefe de la Comisaría de Policía Municipal, el gasto comprometido para realizar las jornadas de movilidad durante el ejercicio 2018 es por importe de 8.810,00 €. Por ello, solicita liberar el crédito restante para la tramitación de servicios extraordinarios a realizar por la Policía Municipal.

Así pues, vista la documentación aportada y la normativa aplicable se emite informe favorable a la adopción del presente acuerdo.

En Alcorcón, a 7 de diciembre de 2018

LA INTERVENTORA GENERAL, Fdo.: M^a Isabel Apellániz Ruiz de Galarreta."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- REDUCIR el importe del Acuerdo relativo a la compensación retributiva en concepto de asignación de servicios operativos de movilidad (jornadas de movilidad) correspondientes al año 2018 para el Cuerpo de la Policía municipal de Alcorcón" (punto 20/248) mediante Retención de crédito nº de operación: 220180010193 por importe de 94.290€ en la aplicación presupuestaria 30.22100.151.01, en **85.480€ (OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS)**.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

18/610.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE ARCHIVO ÚNICO (FÍSICO Y ELECTRÓNICO) Y PRESERVACIÓN DIGITAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXpte. 2018324 ASU).



• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejal Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, Sra. Pontes Romero, de fecha 3 de diciembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE ADQUISICION E IMPLANTACION DE UN SISTEMA DE ARCHIVO ÚNICO (FÍSICO Y ELECTRÓNICO) Y PRESERVACIÓN DIGITAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EXPT. 2018324 ASU).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 2018324 ASU relativo al procedimiento de contratación de la ADQUISICION E IMPLANTACION DE UN SISTEMA DE ARCHIVO ÚNICO (FÍSICO Y ELECTRÓNICO) Y PRESERVACIÓN DIGITAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EXPT. 2018324 ASU), y a la vista los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos en relación a la adjudicación del correspondiente contrato, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE ARCHIVO ÚNICO (FÍSICO Y ELECTRÓNICO) Y PRESERVACIÓN DIGITAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a favor de TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U., con CIF A78053147, al considerar que su oferta se ajusta a las condiciones exigidas en los pliegos de la contratación, habiendo obtenido un total de 94 puntos en la valoración de los criterios establecidos para la adjudicación, en virtud de las resoluciones e informes emitidos al respecto. Dicho suministro se llevará cabo con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que lo rigen, por un importe de OCHENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (86.086,09 euros), IVA incluido, de los que 69.815,36 euros corresponden al suministro e implantación del sistema que serán financiados con cargo al ejercicio 2019 y 16.270,73 euros al soporte técnico y mantenimiento con cargo al ejercicio 2020, y con el resto de características y mejoras contempladas en la propuesta del adjudicatario.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato será de dos años desde su formalización.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 3 de diciembre de 2018

Laura Pontes Romero, Concejal Delegada de RR.HH. y Calidad de los Servicios"

• **VISTO** el informe de gestión emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio el día 30 de noviembre de 2018 y cuyo contenido se

transcribe a continuación:

"MAF/map – Expte. 324/18_ASU

INFORME DE GESTION

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE ARCHIVO ÚNICO (FÍSICO Y ELECTRÓNICO) Y PRESERVACIÓN DIGITAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 324/2018 ASU.

CONSIDERACIONES

I.- Por la Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el 23 de noviembre de 2018, una vez realizada la valoración de la única oferta presentada al procedimiento para la contratación de la ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE ARCHIVO ÚNICO (FÍSICO Y ELECTRÓNICO) Y PRESERVACIÓN DIGITAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, se adoptó el siguiente Acuerdo:

"5.- Propuesta adjudicación: 2018324_ASU - Adquisición e implantación de un sistema de archivo único (físico y electrónico) y preservación digital para el Ayuntamiento de Alcorcón.

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1 CIF: A78053147, Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A.U (propuesto para la adjudicación):

Total criterios valorables mediante juicio de valor: 34.

Total criterios valorables automáticamente o por aplicación de fórmulas: 60.

Total puntuación: 94."

A la vista de lo anterior y de lo establecido en el art. 150 LCSP, y en virtud de la delegación de facultades acordada por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 9 de octubre de 2018, por la Concejala Delegada de RR.HH. y Calidad de los Servicios se emitió Decreto de fecha 26 de noviembre de 2018, en cuya parte resolutive se dispone lo siguiente:

"PRIMERO.- ACEPTAR la propuesta de la Mesa de Contratación acordada en su sesión de 23 de noviembre de 2018 por la que se procede a la clasificación de las ofertas recibidas para el procedimiento de contratación de ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE ARCHIVO ÚNICO (FÍSICO Y ELECTRÓNICO) Y PRESERVACIÓN DIGITAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, conforme al siguiente orden decreciente de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en el procedimiento de valoración de sus propuestas:

Orden 1: CIF A78053147, TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA

Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U. (propuesto para la adjudicación):

Total criterios valorables mediante juicio de valor: 34.

Total criterios valorables automáticamente o por aplicación de fórmulas: 60.

Total puntuación: 94."

SEGUNDO.- Requerir a TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U. la documentación correspondiente previa a la adjudicación, en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, el ser el único operador que ha presentado oferta para el procedimiento indicado, considerando que la misma se ajusta a las condiciones exigidas en los pliegos, habiendo sido valorada con un total de 94 puntos una vez aplicados los criterios de adjudicación".

II.- Notificada a TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U. la propuesta de adjudicación a fin de que presentara la documentación indicada en el apartado SEGUNDO del Decreto transcrito anteriormente, en el plazo establecido al efecto la citada sociedad ha procedido a entregar toda la documentación.

III.- Teniendo en cuenta lo anterior, procede adjudicar el contrato de ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE ARCHIVO ÚNICO (FÍSICO Y ELECTRÓNICO) Y PRESERVACIÓN DIGITAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a favor de TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U., con CIF A78053147. Esta resolución, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su art. 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayto. de Alcorcón.

Por todo lo anterior, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE ARCHIVO ÚNICO (FÍSICO Y ELECTRÓNICO) Y PRESERVACIÓN DIGITAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a favor de TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U., con CIF A78053147, al considerar que su oferta se ajusta a las condiciones exigidas en los pliegos de la contratación, habiendo obtenido un total de 94 puntos en la valoración de los criterios establecidos para la adjudicación, en virtud de las resoluciones e informes emitidos al respecto. Dicho suministro se llevará cabo con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que lo rigen, por un importe de OCHENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (86.086,09 euros), IVA incluido, de los que 69.815,36 euros corresponden al suministro e implantación del sistema que serán financiados con cargo al ejercicio 2019 y 16.270,73 euros al soporte técnico y mantenimiento con cargo al ejercicio 2020, y con el resto de características y mejoras contempladas en la propuesta aportada por el adjudicatario.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) años desde su formalización.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Alcorcón, a 30 de noviembre de 2018

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General."

• **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 3 de diciembre de 2018, cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1014/2018

CONTRATO DE SUMINISTRO.

PROCEDIMIENTO ABIERTO. ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTE

ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE ARCHIVO ÚNICO (FÍSICO Y ELECTRÓNICO) Y PRESERVACIÓN DIGITAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (Expte. 324/2018)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SUMINISTRO
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO
ÁREA DE GASTO:	9-ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN MUNICIPAL
ÓRGANO COMPETENTE GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	01-931.00-641.00
IMPORTE:	30-920.00-227.18
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	86.515,00 €
	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

24/10/2018: Retención de crédito nº 220189000440 y 220189000441.

26/10/2018: Informe de fiscalización favorable a la aprobación del expediente, suscrito por D^a M. Isabel Apellániz Ruiz de Galarreta, Interventora General.

30/10/2018: Acuerdo de aprobación de expediente por Junta de Gobierno Local.



21/11/2018: Informe de valoración de las ofertas suscrito por D^a Estela Fernández López, Coordinadora de NNTT.

26/11/2018: Informe relativo a clasificación de las ofertas y aceptación de la propuesta de contratación de la Mesa de Contratación, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

30/11/2018: Informe propuesta de adjudicación realizada mediante Dictamen de la Mesa de Contratación, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

06/11/2018: Justificación de estar al corriente de pago con la AEAT.

08/11/2018: Justificación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

30/11/2018: Presentación de Garantía definitiva

03/12/2018: Borrador de la Propuesta de adjudicación a la Junta de Gobierno Local.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Arts. 25.2 b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 26 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 16, 28, 29, 89, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 298 al 307, la DA 3^a a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES

		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7 RD 424/2017. Art. 135.3 LCSP	1. Fiscalización previa del RC/A		X	
Art. 117.1 LCSP	2. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		X	
Art. 175 LCSP	3. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)		X	
Art. 135.4 LCSP y DA 5 ^a LCSP	4. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III		X	

DA 2ª 7 LCSP	5. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.8.1)	6. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.8.1)	7. Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.8.1) Art. 149.2 LCSP.	8. Al tratarse de un expediente sin constitución de mesa de contratación de acuerdo lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.8.1) Art. 102.7 LCSP.	9. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.8.1) Art. 107, 108 y 109 LCSP.	10. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP, incluyendo, en su caso, la garantía complementaria que el órgano de contratación haya exigido en el pliego en el plazo señalado en el art. 150.2	X		
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	11. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.8.1) Art. 71.1 d) LCSP.	12. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.	X		



V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Alcorcón, a 3 de diciembre de 2018.

LA INTERVENTORA GENERAL, M. Isabel Apellániz Ruiz de Galarreta."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE ARCHIVO ÚNICO (FÍSICO Y ELECTRÓNICO) Y PRESERVACIÓN DIGITAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a favor de TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U., con CIF A78053147, al considerar que su oferta se ajusta a las condiciones exigidas en los pliegos de la contratación, habiendo obtenido un total de 94 puntos en la valoración de los criterios establecidos para la adjudicación, en virtud de las resoluciones e informes emitidos al respecto. Dicho suministro se llevará cabo con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que lo rigen, por un importe de OCHENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (86.086,09 euros), IVA incluido, de los que 69.815,36 euros corresponden al suministro e implantación del sistema que serán financiados con cargo al ejercicio 2019 y 16.270,73 euros al soporte técnico y mantenimiento con cargo al ejercicio 2020, y con el resto de características y mejoras contempladas en la propuesta del adjudicatario.

SEGUNDO.- El **PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato será de dos años desde su formalización.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente establecida.

CONCEJALÍA DE PROTECCIÓN ANIMAL

19/611.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN Y PRODUCTOS DE HIGIENE ANIMAL PARA EL C.I.P.A. (EXPTE. 395/2018_ASE).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado del Centro Integral de Protección Animal, Sr. Escudero Estévez, de fecha 12 de diciembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DEL CENTRO INTEGRAL DE PROTECCIÓN ANIMAL (CIPA), CON RELACIÓN A

LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN Y PRODUCTOS DE HIGIENE ANIMAL PARA EL C.I.P.A. (EXP.: 395/2018_ASE).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 395/2018_ASE y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y de Intervención emitidos al respecto, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 395/2018_ASE, relativo a la contratación del SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN Y PRODUCTOS DE HIGIENE ANIMAL PARA EL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 13 de noviembre de 2018 redactado por el Veterinario Municipal con el Vº Bº del Concejal del CIPA y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 3 de diciembre de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del suministro, que dispone de un presupuesto máximo de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 euros), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de ejecución de dos (2) años a contar desde el día siguiente a la firma del correspondiente contrato administrativo, con posibilidad de prórroga por un año más.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 euros), incluido el 21% de IVA para atender las obligaciones derivadas del contrato que se financiarán por los siguientes importes, IVA incluido, con cargo a las anualidades 2019 y 2020:

2019: 20.000,00 euros.

2020: 20.000,00 euros.

El compromiso de las anualidades 2019 y 2020 quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las mismas.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 12 de diciembre de 2018.

El Concejal Delegado del C.I.P.A., Fdo.: Luis Escudero Estevez."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 11 de diciembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"LDS/map -- Expte. Contratación nº 395/2018 ASUs

INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 395/2018 CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN Y PRODUCTOS DE HIGIENE ANIMAL PARA EL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

1.- Por Providencia de la Concejal de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, de fecha 29 de noviembre de 2018, y en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 15 de noviembre de 2017, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende
- Memoria Justificativa.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por el Veterinario Municipal con el Vº Bº del Concejal del CIPA. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 5 de diciembre de 2018 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego, habiéndose subsanado en el PCAP los errores de transcripción indicados en su informe.

6.- Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 395/2018_ASUs, relativo a la contratación del SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN Y PRODUCTOS DE HIGIENE ANIMAL PARA EL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 13 de noviembre de 2018 redactado por el Veterinario Municipal con el Vº Bº del Concejal del CIPA y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 3 de diciembre de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del suministro, que dispone de un presupuesto máximo de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 euros), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de ejecución de dos (2) años a contar desde el día siguiente a la firma del correspondiente contrato administrativo, con posibilidad de prórroga por un año más.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 euros), incluido el 21% de IVA para atender las obligaciones derivadas del contrato que se financiarán por los siguientes importes, IVA incluido, con cargo a las anualidades 2019 y 2020:

2019: 20.000,00 euros.

2020: 20.000,00 euros.

El compromiso de las anualidades 2019 y 2020 quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las mismas.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."



Alcorcón, a 11 de Diciembre de 2018.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

• **VISTO** el informe presentado por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 5 de diciembre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 395/2018 DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN Y PRODUCTOS DE HIGIENE ANIMAL PARA LOS ANIMALES QUE SE ALOJAN EN EL CIPA DE ALCORCON.

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 3 de diciembre de 2018, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 4 de diciembre, se remite expediente de contratación número 395/2018 relativo al contrato de SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN Y PRODUCTOS DE HIGIENE ANIMAL PARA LOS ANIMALES QUE SE ALOJAN EN EL CIPA DE ALCORCON a adjudicar por procedimiento abierto simplificado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, tiene carácter administrativo de suministro, conforme lo establecido en los artículos 16 y 24 de la LCSP, rigiéndose por tanto por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, y por defecto por las normas de derecho privado.

Se ha justificado la no realización independiente de las diferentes prestaciones que comprende el contrato, al estarse ante un suministro del mismo tipo de productos destinado a animales, tal como prevé el art. 99 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, cumpliéndose los requisitos establecidos en el artículo 159 de la misma Ley, pues:

a) Su valor estimado es inferior a 100.000,00 euros.

b) Se ha establecido como único criterio de valoración el mejor precio, no estableciendo criterio alguno evaluable mediante juicio de valor conforme lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP.

c) El PCAP recoge las especialidades y requisitos de este procedimiento previstos por el art. 159 antes citado:

- El anuncio de la licitación solo precisará su publicación en el perfil del contratante, y el plazo de presentación de proposiciones será de 15 días.

- Todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la LCSP. No obstante en el PCAP se hace un referencia a la posibilidad de que se permita acreditar la capacidad y solvencia por los otros medios, pero se hace referencia a un Cuadro Resumen y un apartado (20) que no se corresponden con lo indicado en la cláusula 1ª, deberá rectificarse lo anterior y hacer referencia, si se estima oportuno, a la recomendación de fecha 24 de septiembre de 2018 de la Comisión Permanente de la Junta de Consultiva de Contratación para no limitar la concurrencia ante la situación que presenta el ROLECE.

- No procederá la constitución de garantía provisional.

- Las proposiciones se presentarán necesaria y únicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al ser éste el Registro designado en el pliego.

- El modelo de proposición (Anexo I del PCAP) recoge la declaración responsable del firmante de la misma de ostentar la representación de la sociedad, contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica (o en su caso clasificación correspondiente) contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, no estar incurso en causa de prohibición, y otras recogidas en la letra c) del apartado 4 del art. 159 de la LCSP.

- Igualmente se recoge que la presentación de la oferta se hará en dos sobres, que en este procedimiento, al no contemplarse criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se reducirá a un único sobre. Se recoge igualmente lo dispuesto en la Disposición Adicional.

- Se recogen igualmente las especialidades previstas para la tramitación de este procedimiento relativas a la apertura de las ofertas, actuaciones y valoraciones de las mismas, así como comprobación de las declaraciones de los licitadores por la mesa de contratación.

- Se establecen los plazos previstos para la adjudicación del contrato, una vez depositada la garantía definitiva (cinco días) que en este procedimiento no podrán ser reducidos, aún declarándose de urgencia la tramitación del expediente.

III.- La adjudicación del contrato se efectuará atendiendo a criterios económicos. Se encuentra determinado en el mejor precio.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de suministros.



El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP y contiene las determinaciones necesarias previstas en la Ley 50/1980, del Seguro.

IV.- Se indica en la Memoria justificativa, al determinar el precio, que éste se ha calculado teniendo en cuenta suministros de años anteriores y en función del número de animales alojados en el CIPA, lo cual es conforme lo indicado en el artículo 100 de la LCSP. Su presupuesto será financiado con cargo al ejercicio de 2019 y 2020. Se incorpora en el expediente documento acreditativo de la retención de crédito necesario en ambos ejercicios. No obstante, será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Certificado de existencia de crédito.

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del LCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 395/2018 de título SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN Y PRODUCTOS DE HIGIENE ANIMAL PARA LOS ANIMALES QUE SE ALOJAN EN EL CIPA DE ALCORCON.

Será preciso corregir un error de transcripción en el apartado 7 de la cláusula 1ª, pues la ponderación del precio se corresponde con 100 puntos (se

indica por error 60) y también aclarar lo dispuesto en la cláusula 24, apartado A, a la remisión a la cláusula 1ª, que no cuadro resumen, respecto a la obligatoriedad de la inscripción en el ROLECE, en su caso.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 5 de diciembre de 2018

LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel."

• **VISTA** la memoria justificativa emitida al efecto por el Centro Integral de Protección Animal, de fecha 13 de noviembre de 2018, y que consta en el presente expediente:

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 12 de diciembre de 2018, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 3 de septiembre del corriente y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS
1074/2018**

CONTRATO DE SUMINISTROS.

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. AUTORIZACIÓN DEL GASTO

SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN Y PRODUCTOS DE HIGIENE ANIMAL PARA EL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (Expte. 395/2018)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN ANTICIPADA
TIPO EXPEDIENTE:	SUMINISTRO
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO SIMPLIFICADO
ÁREA DE GASTO	3- HIGIENE ANIMAL
ÓRGANO COMPETENTE GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AUTORIZACIÓN DEL EXPEDIENTE
IMPORTE:	40.000,00 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	24-311.01-221.05
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCORCÓN

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

29/08/2018: Retención de crédito nº 220189000286.



13/11/2018: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D. José Luis López Michelena, Veterinario Municipal.

29/11/2018: Propuesta de inicio de expediente de contratación, suscrito por D^a Laura Pontes Romero, Concejala Delegada de RR.HH. y Calidad de los Servicios.

11/12/2018: Informe relativo a la aprobación del expediente de contratación, suscrito por D^a Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

13/11/2018: Pliego de Cláusulas Técnicas, suscrito por D. José Luis López Michelena, Veterinario Municipal.

03/12/2018: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por D^a Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

05/12/2018: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

12/12/2018: Propuesta a la Junta de Gobierno Local, suscrito por D. Luis Escudero Estévez, Concejala Delegado del CIPA.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 16, 28, 29, 89, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 298 al 307, la DA 3^a a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 115 TRHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Art. 173, 174, 127 de la LRRL y Decreto de Delegación	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la		X	

de Alcaldía DA 2º LCSP	legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **			
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLRHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 175.6 TRLRHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 175.6 y 174.1 TRLRHL Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 175.6 y 174.1 TRLRHL Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 1.25.1, 116 LCSP	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2006 10.1.1.A) DABA.8 LCSP	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 57 RGLCSP	10. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 121 LCSP	11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 95 LCSP	12. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.A)	13. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de		X	

Art. 122.7 LCSP	naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	14. Al tratarse del PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.	X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.A) Arts. 145, 146 y 149 LCSP	15. Al tratarse de un expediente donde se utiliza único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.		X
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 152.2 LCSP	16. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.	X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 29 LCSP	17. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente (no excede del plazo máximo de 5 años, incluyendo las posibles prórrogas).		X
Art. 7.3 LOEPSF 04 39.3 LCSP	18. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.	X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 204 LCSP	19. Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP	X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 143 LCSP	20. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en	X	

	cifras.			
Art. 110.4 ICSP	21. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

*Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alicorcón, a 12 de diciembre de 2018.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2018
---	----------------------	--

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
24	31101	22105		40.000,00

MANUTENCIÓN ANIMALES

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- CUARENTA MIL EUROS

(40.000,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	20.000,00		
2020	20.000,00		

TEXTO LIBRE

INICIO EXPT. CONTRATACIÓN SUMINISTRO PRODUCTOS ALIMENTACIÓN E HIGIENE ANIMAL CENTRO INTEGRAL PROTC. ANIMAL. NRI 23-8-18

Nº OPERACIÓN: 220189000286.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 29/03/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 03/09/2018, 09:25. Firma electrónica."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 395/2018_ASE, relativo a la contratación del SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN Y PRODUCTOS DE HIGIENE ANIMAL PARA EL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 13 de noviembre de 2018 redactado por el Veterinario Municipal con el Vº Bº del Concejal del CIPA y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 3 de diciembre de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del suministro, que dispone de un presupuesto máximo de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 euros), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de ejecución de dos (2) años a contar desde el día siguiente a la firma del correspondiente contrato administrativo, con posibilidad de prórroga por un año más.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 euros), incluido el 21% de IVA para atender las obligaciones derivadas del contrato que se financiarán por los siguientes importes, IVA incluido, con cargo a las anualidades 2019 y 2020:

2019: 20.000,00 euros.

2020: 20.000,00 euros.

El compromiso de las anualidades 2019 y 2020 quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las mismas.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO

CONCEJALÍA DE HACIENDA

20/612.- AÑADIDO PRIMERO URGENTE.- CANCELACIÓN ANTICIPADA DE OPERACIONES DE CRÉDITO.-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. **ACORDADA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Hacienda, Sr. González Velayos, de fecha 17 de diciembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL CONCEJAL DE HACIENDA, DON IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS.

ASUNTO: Cancelación de Operaciones de Crédito por importe total de 20.929.361,15 €.

Visto el informe-propuesta emitido por el Tesorero Municipal, con fecha 10 de octubre de 2018, en el que se indica que el Ayuntamiento de Alcorcón deberá destinar el superávit presupuestario puesto de manifiesto en la liquidación del ejercicio 2017 a la amortización de la deuda en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Teniendo en cuenta las disponibilidades de la tesorería municipal, una vez dotado el crédito suficiente a la partida presupuestaria 913.01 amortización de préstamos por destino de superávit del programa de gasto "011.00 DEUDA PÚBLICA", y disponiendo del importe de la deuda viva de los operaciones de crédito cuyo coste financiero es más elevado para el Ayuntamiento y que no



cumpien con el criterio de prudencia financiera establecido en el artículo 48bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como aquellas cuyo periodo de amortización es más corto, con anualidades de amortización mayores y que son las siguientes:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
OPERACIONES DE CRÉDITO	1,00	8.400.000,00	1.200.000,00	1.800.000,00	1.200.000,00
OPERACIONES DE CRÉDITO	1,00	8.400.000,00	1.200.000,00	1.800.000,00	1.200.000,00
OPERACIONES DE CRÉDITO	1,00	8.400.000,00	1.200.000,00	1.800.000,00	1.200.000,00
OPERACIONES DE CRÉDITO	1,00	8.400.000,00	1.200.000,00	1.800.000,00	1.200.000,00
OPERACIONES DE CRÉDITO	1,00	8.400.000,00	1.200.000,00	1.800.000,00	1.200.000,00
TOTAL AMORTIZACIÓN					20.929.361,15 €

Visto todo lo que antecede, se propone al órgano competente la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO: La Cancelación de las tres operaciones anteriormente indicadas, por un importe de 20.929.361,15 €

En Alcorcón, 17 de diciembre de 2018

EL CONCEJAL DE HACIENDA, Fdo: Ignacio González Velayos."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por la Tesorería Municipal, de fecha 10 de diciembre de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación, así como el anexo que acompaña al mismo, el cual obra en el presente expediente:

"INFORME-PROPUESTA DEL TESORERO MUNICIPAL

ASUNTO: CANCELACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO

Fernando Cobos Macías, funcionario de carrera de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Intervención-Tesorería, que desempeña el puesto de Tesorero del Ayuntamiento de Alcorcón, en el ejercicio de las funciones contempladas en el artículo 196 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, y el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, remitido expediente de cancelación de operaciones de crédito a Intervención con fecha 18 de octubre de los corrientes, y solicita aclaración al mismo al día de la fecha, emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO:- Normativa de aplicación:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO:- De acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Ayuntamiento de Alcorcón deberá destinar el superávit presupuestario puesto de manifiesto en la liquidación del ejercicio 2017 a la amortización de deuda:

Artículo 32. Destino del superávit presupuestario.

1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.

3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

De acuerdo con la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2017 aprobada por decreto de Alcaldía de 3 de abril de 2018, el superávit no financiero consolidado (capacidad de financiación) de ese ejercicio ascendió a 20.548.595,07 €. No obstante, el superávit no consolidado del Ayuntamiento ascendió a 20.780.373,33 €, tal y como se refleja en el informe emitido por la Intervención General que acompaña ese expediente. A pesar que la obligación legal de destinar el superávit a la cancelación de pasivos financieros se toma en términos consolidados, este funcionario cree conveniente amortizar la deuda que corresponde al superávit del Ayuntamiento, por ser una magnitud superior al superávit consolidado, así como destinar la reciente enajenación de inversiones por importe de 148.987,82 € a este mismo fin, lo que hace un total a amortizar anticipadamente de 20.929.361,15 €. No debería descartarse tampoco, antes de la finalización del ejercicio, y en función de las disponibilidades presupuestarias y de liquidez de la tesorería, realizar otra cancelación anticipada, dado que aún sigue siendo muy elevado el nivel de endeudamiento financiero.

TERCERO: Conforme a los antecedentes que obran en la Tesorería municipal, el saldo pendiente de amortizar de las operaciones financieras concertadas por el Ayuntamiento de Alcorcón a 31 de diciembre de 2017 asciende a 253.323.792,33 € cuyo detalle se adjunta en el ANEXO I a este informe, lo que supone un 163,58% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio 2017, de acuerdo con el siguiente desglose:

DESCRIPCIÓN	2017 (€)
DEUDA FINANCIERA DE FINANCIEROS	20.929.361,15

Visto todo lo que antecede, se propone al órgano competente la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO: Aprobar la cancelación anticipada de los préstamos que se relacionan en el apartado tercero de este informe por un importe total de 20.929.361,15 €.

Es todo cuanto cabe informar al respecto.
En Alcorcón, a 10 de diciembre de 2018
EL TESORERO, FDO: Fernando Cobos Macías."

• **VISTO** el informe sobre tramitación del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 17 de diciembre de 2018, así como los cinco documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo el día 14 de diciembre de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: CANCELACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO

Visto el informe de Tesorería y la Propuesta de la Concejalía de Hacienda de fecha 17 de diciembre de 2018, relativo al asunto de referencia, por el presente se informa:

Primero: Que en el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el año 2018 (Presupuesto prorrogado 2016) existe crédito presupuestario suficiente para aprobar los gastos que a continuación se relacionan:

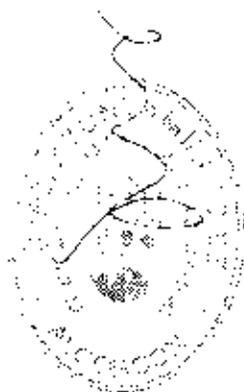
CAJA MADRID SANEAMIENTO 5.889.975,09 €		
CONCEPTO	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
AMORTIZACIÓN 2009/1/SANE2	2.208.740,59 €	01-011.00-913.00

REFINANCIACIÓN SINDICADO BBVA/CAIXABANK 20.669.791,69 €		
CONCEPTO	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
AMORTIZACIÓN 2013/1/RF1/13	6.459.309,69 €	01-011.00-913.00

CAJA DE MADRID 2.000.000,00 €		
CONCEPTO	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
AMORTIZACIÓN 2009/1/IN09/1	905.967,64 €	01-011.00-913.00

BANCO POPULAR SENTENCIAS 2017 4.549.674,58 €		
CONCEPTO	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
AMORTIZACIÓN 2017/1/TCO1	4.549.674,58 €	01-011.00-913.00

BANCO POPULAR SENTENCIA ENSANCHE SUR 2015 50.336.183,32 €		
CONCEPTO	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
AMORTIZACIÓN 2015/1/F015	6.805.668,29 €	01-011.00-913.00



Segundo: El expediente de referencia supone la realización de amortizaciones extraordinarias, fuera de los cuadros de amortización aprobados en la concertación de las operaciones, por lo que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, por su carácter de órgano de contratación.

Tercero: La discrepancia de 36 céntimos existente entre la propuesta de Tesorería y las operaciones contables obedece a diferencias en los redondeos realizados por las entidades financieras y el Ayuntamiento, a lo largo de los diez años de la vida de los préstamos.

En Alcorcón, a 17 de diciembre de 2018.

LA INTERVENTORA GENERAL, Fdo.: M^o Isabel Apeliániz Ruiz de Galarreta."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
01	01100	91300	22018005776	2.208.740,59	

AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS CORTO Y LARGO PLAZO

IMPORTE EUROS:

-DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.208.740,59 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2018 4 01100 1 1 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS POR DESTINO 5

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CANCELACIÓN OPERACIÓN DE CRÉDITO CAJA MADRID RD 5/2009 REFINANCIADO 5.889.975,09

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180024850.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.
Fecha 14/12/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 17/12/2018 09:14 firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
01	01100	91300	22018005777	6.459.309,69	

AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS CORTO Y LARGO PLAZO

IMPORTE EUROS:

-SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (6.459.309,69 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2018 4 01100 1 1 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS POR DESTINO S

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CANCELACIÓN OPERACIÓN DE CRÉDITO REFINANCIACIÓN SINDICADO BBVA/CAIXABANK RD 5/2009

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180024896.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.
Fecha 14/12/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General



de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 17/12/2018 09:13 firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
01	01100	91300	22018005780	905.967,64	

AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS CORTO Y LARGO PLAZO

IMPORTE EUROS:

-NOVECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (905.967,64 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2018 4 01100 1 1 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS POR DESTINO S

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CANCELACIÓN OPERACIÓN DE CRÉDITO CAJA MADRID 2.000.000,00
2009/1IN09/1

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180024954.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.
Fecha 14/12/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 17/12/2018 09:13 firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
01	01100	91300	22018005778	4.549.674,58	

AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS CORTO Y LARGO PLAZO

IMPORTE EUROS:

-CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (4.549.674,58 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CANCELACIÓN OPERACIÓN DE CRÉDITO BANCO POPULAR 4.549.674,58 (SENTENCIAS 2017) 2017/1/ICO1

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180024897.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.
Fecha 14/12/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, Firmado 17/12/2018 09:13 firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	-------------------------	--



Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
01	01100	91300	22018005779	6.805.668,29	

AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS CORTO Y LARGO PLAZO

IMPORTE EUROS:

-SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (6.805.668,29 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CANCELACIÓN OPERACIÓN DE CRÉDITO 50.336.183,32 FONDO ORDENACIÓN 2015 PAGO SENTENCIAS EXPROPIACIÓN ENSANCHE SUR 2015/1/F015

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180024898.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 14/12/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 17/12/2018 09:13 firma electrónica."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- La **CANCELACIÓN** de las tres operaciones anteriormente indicadas, por un importe de 20.929.361,15 €

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Departamento de Tesorería, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO

21/613.- AÑADIDO SEGUNDO URGENTE.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO DE ALCORCÓN, AÑO 2018. (EXPTE. 419/18).-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al informe justificativo presentado desde la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, de fecha 17 de diciembre de 2018 y que se transcribe a continuación:

"INFORME TÉCNICO PARA JUSTIFICAR LA URGENCIA DE LA INCLUSIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL PUNTO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL INCREMENTO DE PLAZO DE LAS OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2018.

En la Junta de Gobierno del 30 de octubre de 2018 se aprobó la adjudicación de las obras del Plan de Asfalto 2018 a la empresa FCC Construcción S.A., con un plazo de ejecución de 21 días. Las obras se iniciaron el 19 de noviembre de 2018 y se preveía su finalización, en consecuencia, el 10 de diciembre de 2018.

En la Junta de Gobierno del 5 de diciembre se aprobó el Proyecto Modificado de las obras del Plan de Asfaltado 2018. En el punto aprobado se acordó, además, incrementar el plazo contractual en 7 días, por lo que el nuevo límite de plazo oficial pasaría a ser el 17 de diciembre.

Si se pospusiera la aprobación de Incremento de Plazo hasta la próxima Junta de Gobierno Local, la aprobación de dicho incremento se produciría fuera del período contractual del 17 de diciembre de 2018.

Esta ampliación de plazo no supone ningún tipo de incremento económico.

Por tal motivo, se considera que queda técnicamente justificada la necesidad de aprobar la ampliación de plazo solicitada, para poder hacerlo dentro del plazo contractual de la obra en curso.

Lo que se traslada a los efectos oportunos.

En Alcorcón, a 17 de diciembre de 2018

El Ingeniero T. de Obras Públicas, Fdo: Pablo Hidalgo Fernández.

El Ingeniero de Caminos, Fdo.: Fco. Javier Rodríguez Illán.

Vº Bº El Concejal de Urbanismo y Mantenimiento, Fdo. Javier Rodríguez Luengo."

ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.



• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 17 de diciembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACION A LA AMPLIACION DEL PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO DE ALCORCON, AÑO 2018 (EXPTE. 2018419)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes nº 2018231, 2018400 y 2018419 relativos a las OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO DE ALCORCON, AÑO 2018, y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos en relación a la ampliación del plazo de ejecución de citadas obras solicitada por el contratista y que se integran en los referidos expedientes, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"ÚNICO.- De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del art. 195 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, AMPLIAR el plazo de ejecución de las OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2018 en 5 días, por causas no imputables al contratista y según el informe emitido en fecha 12 de diciembre de 2018 por los técnicos municipales responsables del contrato, no suponiendo esta ampliación de plazo incremento alguno en el precio del contrato."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 17 de diciembre de 2018.

Fdo.- Javier Rodríguez Luengo, Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 14 de diciembre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Expte. de Contratación nº 2018419 MO (2018231 AO)

ASUNTO: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2018

ANTECEDENTES

Mediante Decreto emitido en fecha 10 de agosto de 2018 por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, en virtud de la delegación a su favor acordada por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 1 de agosto de 2018, se aprobó el expediente de contratación nº 2018231 AO relativo a las OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2018, así como el Proyecto Técnico elaborado por los Ingenieros Municipales adscritos a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos a regir en la contratación y ejecución de las referidas obras.

Por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 30 de octubre de 2018 se adjudicó el contrato a la empresa FCC CONSTRUCCIÓN, S.A. por un importe total, incluido el 21 % de IVA, de 1.495.567,26 euros y un plazo de ejecución de 21 días contados a partir de la fecha de suscripción del acta de replanteo de las obras.

El contrato administrativo se formalizo el 2 de noviembre de 2018, suscribiéndose el correspondiente Acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras el siguiente 16 de noviembre.

En fecha 5 de diciembre de 2018, la Junta de Gobierno Local acordó la aprobación del PROYECTO MODIFICADO DE LAS OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2018 redactado por los Ingenieros Municipales de la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, por razones de interés público según lo indicado en el informe emitido por dichos técnicos en fecha 30 de noviembre de 2018. Este modificado no suponía incremento alguno en el precio del contrato, pero sí la ampliación del plazo de ejecución de las obras en 7 días, como consecuencia de los nuevos trabajos incorporados y considerando los requisitos técnicos de los mismos.

SITUACIÓN PLANTEADA

Por la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento se ha remitido NRI de fecha 12 de diciembre de 2018 en relación a la solicitud de ampliación del plazo de ejecución de las obras por parte del contratista de las obras, FCC CONSTRUCCIÓN, S.A., justificado en causas meteorológicas que han impedido la finalización de las obras en el plazo inicialmente previsto. La ampliación de plazo solicitada es de 5 días. Se incorpora informe emitido en fecha 12 de diciembre de 2018 por los técnicos municipales responsables del contrato y que asumen la Dirección Facultativa de las obras, en el que consideran técnicamente justificada la solicitud de ampliación del plazo del contratista.

CONSIDERACIONES:

I.- El apartado 2 del art. 195 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público (LCSP), prevé, respecto a la demora y ampliación del plazo de ejecución de los contratos, lo siguiente:

"2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista."

El motivo que impide la finalización de las obras en el plazo inicialmente previsto es la reducción del rendimiento de los equipos por las precipitaciones producidas en el municipio de Alcorcón en la segunda quincena del mes de noviembre y que son incompatibles con los trabajos de asfaltado y señalización. Estas causas no son imputables al contratista y así se indica en el informe de 12



de diciembre emitido por los responsables del contrato, en el que se da conformidad a la ampliación del plazo.

El plazo de ampliación solicitado es de 5 días, que coincide con el número días en los que se produjeron lluvias y que impidieron el normal desarrollo de los trabajos, según la información trasladada por el contratista y basada en los datos registrados en la estación meteorológica de la AEMET más cercana al municipio de Alcorcón.

Se considera por tanto que la ampliación del plazo solicitada se ajusta a lo indicado en el precitado art. 195.2 de la LCSP. La ampliación del plazo deriva de la propia ejecución del contrato, estando prevista en la referida disposición, no existiendo inconveniente en que por el órgano de contratación se apruebe la misma.

II.- De conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, órgano al que se eleva la siguiente propuesta de Acuerdo:

ÚNICO.- De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del art. 195 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, **AMPLIAR** el plazo de ejecución de las **OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2018** en 5 días, por causas no imputables al contratista y según el informe emitido en fecha 12 de diciembre de 2018 por los técnicos municipales responsables del contrato, no suponiendo esta ampliación de plazo incremento alguno en el precio del contrato.

Alcorcón, a 14 de diciembre de 2018

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha 14 de diciembre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ASFALTADO 2018 EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2018400 MO (2018231 AO)

Mediante correo electrónico recibido en esta misma fecha atendiendo a razones de urgencia, el Servicio de Contratación ha remitido informe emitido igualmente en el día de hoy, al que se acompaña el del Jefe de Sección de Conservación y Mantenimiento de fecha 12 de diciembre, todos ellos relativos a las circunstancias que concurren y justifican la ampliación del plazo de ejecución de las obras correspondiente al Plan de Asfaltado 2018, y se solicita la emisión de informe jurídico.

Atendiendo a lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- Constando en el informe del Servicio de Contratación todos los antecedentes que hacen al caso, relativos al contrato, su naturaleza, adjudicatario y plazo de ejecución, la situación planteada deriva de la solicitud recibida de FCC CONSTRUCCIÓN, S.A. (contratista de las obras) de ampliación en 5 días del plazo ofrecido (21 días), que posteriormente fue ampliado con motivo de la aprobación del Proyecto Modificado por la Junta de Gobierno Local el pasado 5 de diciembre (7 días) y que finalizará el próximo 17 de diciembre de 2018. La justificación de la ampliación deriva de la climatología, especialmente lluviosa durante el plazo de ejecución, que se justifica en la información elaborada por la estación meteorológica de la AEMET de Pozuelo de Alarcón (municipio colindante con Alcorcón).

En el informe técnico municipal se concluye que está justificada la imposibilidad de trabajar con pleno rendimiento en los días señalados y que por lo tanto se estima razonable acceder a la ampliación del plazo de ejecución.

En el informe del Servicio de Contratación se considera que la situación planteada cabría resolverla a la vista de lo dispuesto en el apartado 2 del art. 195 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público (LCSP), en el que se prevé, respecto a la demora y ampliación del plazo de ejecución de los contratos, lo siguiente:

"2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista".

La técnico que suscribe mantiene igual opinión, pues conforme lo exigido por el artículo 67.2.e) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (aprobado por RD 1089/2001, de 12 de octubre) el PCAP que rige el contrato establece un plazo de ejecución, que no un plazo de duración del contrato que es la otra posibilidad del precitado artículo 67. De esta distinción se derivan también dos diferentes efectos:

- a) El plazo de duración se proroga con el fin de que el contratista ejecute, por un nuevo período la prestación contratada (artículo 29 de la LCSP).
- b) El plazo de ejecución se proroga con el fin de que el contratista consiga terminar la prestación todavía inacabada (apartado 2, art. 195 de la LCSP), que a su vez es desarrollado por el artículo 100 del RGLCAP, de cuya lectura podría estimarse que para que pueda producirse tal proroga o ampliación del plazo de ejecución es preciso no sólo que el contratista lo solicite justificando las circunstancias que concurren, sino que también el contrato se encuentre vigente.



II.- Sin embargo, de estos dos requisitos que debe reunir la autorización de la ampliación del plazo de ejecución, el segundo (la vigencia del contrato) debe valorarse a tenor de lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP, apartado 2, pues si bien se encuentran prohibidas expresamente las prórrogas tácitas del plazo de duración, no así respecto al plazo de ejecución que, conforme lo dispuesto en el siguiente apartado 3, podrá ser ampliado por el órgano de contratación resultando aplicable lo previsto en el apartado 192 y siguientes de la Ley.

Lo anterior viene reforzado por lo dispuesto en el artículo 209 y siguientes de la LCSP en el que se determina que los contratos se extinguirán por cumplimiento o por resolución.

En los contratos que tienen establecido un plazo de duración, el cumplimiento se produce cuando termina el plazo; extinguido el plazo inicial, se extingue el contrato y no puede acordarse una prórroga, como tampoco puede reanudarse mediante la convalidación (artículo 156 de la Ley General Presupuestaria).

La diferencia en los contratos con plazo de ejecución está en que, si bien también se aplica el artículo 209 de la LCSP, si expira el plazo pactado para la ejecución sin cumplirse las prestaciones, no puede considerarse extinguido el contrato por cumplimiento, pero sí podría quedar extinguido por resolución ante el incumplimiento de sus obligaciones por el contratista, pero para ello sería necesario tramitar el correspondiente expediente de resolución.

CONCLUSION

Vistos los informes emitidos, no se aprecia inconveniente jurídico alguno en ampliar el plazo de ejecución del contrato de obras del Plan de Asfaltado en cinco días a partir del próximo 17 de diciembre de 2018; en el supuesto de que llegado el próximo día 17 de diciembre no hubiera podido el órgano de contratación adoptar tal acuerdo y por tanto expirado el plazo de ejecución pactado, el contrato no se ha extinguido puesto que las obras del proyecto no se habrán terminado.

Y como quiera que la causa del incumplimiento resulta no ser imputable al contratista y ha sido puesto de manifiesto antes de finalizar el plazo de ejecución y así se ha justificado, se estaría en una situación atípica no contemplada en la LCSP que debería ser resuelta como incidencia en la ejecución a las que se refiere el artículo 97 del RGLCAP, y una vez emitido el presente informe y previo informe de la Intervención Municipal, procedería que el órgano de contratación fijase el nuevo plazo de ejecución para que contratista cumpla las prestaciones a las que viene obligado.

Es cuanto se tiene que informar.

Alorcón, a 14 de diciembre de 2018.

La JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel."

• **VISTO** el informe técnico sobre la necesidad y justificación de la aprobación de un incremento de plazo en las obras del Proyecto del Plan de

Asfaltado 2018, emitido por la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, de fecha 12 de diciembre de 2018, el cual consta en el presente expediente.

• **VISTO** el informe de fiscalización sobre modificación de contrato, emitido al respecto por el Departamento de Intervención, de fecha 17 de diciembre de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS
1108/2018**

CONTRATO DE OBRAS.

PROCEDIMIENTO ABIERTO.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO. AD

AMPLIACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO DE ALCORCÓN, AÑO 2018.

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	OBRAS
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO
ÁREA DE GASTO:	1-URBANISMO Y MANTENIMIENTO
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD/D
IMPORTE:	0,00 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	13-153.20-619.00
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

17/12/2018: Informe técnico justificativo de la ampliación del plazo, suscrito por D. Pablo Hidalgo, Ingeniero de obras Públicas.

14/12/2018: Informe relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

14/12/2018: Informe sobre ampliación del plazo de ejecución de las obras, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración. General.

14/12/2018: Proposición de acuerdo a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Javier Rodríguez, Concejales Delegado de Urbanismo y Mantenimiento.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



- Arts. 25.2 b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 16, 28, 29, 89, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 231 al 284, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	NO COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017, Art. 172 y 176 TRLRHL Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X		
Art. 13.2 b) RD 424/2017, Art. 155 TRLRHL, Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *	X		
Arts. 121, 124, 127 de la LRBRL y Decretos de Delegación de Alocación DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017, Art. 174 TRLRHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017, Art. 173.6 TRLRHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017, Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017, Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el	X		

cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.				
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.2. Art. 204.1 LCSP.	8. Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el límite previsto en el mismo, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previsto en el contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.2. Art. 204 y 205 LCSP.	9. Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP o que no se ajustan a lo establecido en el art. 204 LCSP, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el art. 205 LCSP y que no se superan los límites máximos establecidos en el presente artículo.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.2. Art. 205 y 242.5 LCSP.	10. Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000 €, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.2. Art. 205 LCSP.	11. Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000 €, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.2. Art. 191.2 y DA 3a.B LCSP.	12. Que existe informe de la Asesoría Jurídica		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.2. Art. 191.1 b) LCSP.	13. Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 €, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.2. Art. 201 y 205 LCSP. Art. 198.2 RDLCPM	14. Que existe acta de replanteo previo	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.3. Art. 222.2 LCSP.	15. Al tratarse de una modificación fundamentada en el artículo 222.2 de la LCSP que su precio no se incrementa en más del 10% inicial de adjudicación o en el límite	X		



que establezca, en su caso, el PCAP

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

*Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 17 de diciembre de 2018.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Cristina Mayordomo Cuadrado."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del art. 195 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, **AMPLIAR** el plazo de ejecución de las OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2018 en 5 días, por causas no imputables al contratista y según el informe emitido en fecha 12 de diciembre de 2018 por los técnicos municipales responsables del contrato, no suponiendo esta ampliación de plazo incremento alguno en el precio del contrato.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

22/614.- AÑADIDO TERCERO URGENTE.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LICENCIA DEL MÓDULO DE CONTRATACIÓN DE FIRMADOC E IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE EXPEDIENTES DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 323/18-NSU).-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al informe justificativo presentado por la

Concejal Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, Sra. Pontes Romero, de fecha 17 de diciembre de 2018 y que se transcribe a continuación:

"JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA INCLUSIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL PUNTO RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO DE LICENCIA DEL MÓDULO DE CONTRATACIÓN DE FIRMADOC E IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE EXPEDIENTES DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 323/18-NSU).-

Considerando la necesidad de acordar la adjudicación del SUMINISTRO DE LICENCIA DEL MÓDULO DE CONTRATACIÓN DE FIRMADOC E IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE EXPEDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 323/18-NSU) a la mayor brevedad posible para garantizar la financiación del expediente, se solicita a la Junta de Gobierno Local que proceda a tratar de forma urgente la siguiente propuesta:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE LICENCIA DEL MÓDULO DE CONTRATACIÓN DE FIRMADOC E IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE EXPEDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 323/18-NSU)

En Alcorcón a 17 de diciembre de 2018
Fdo.: Laura Pontes Romero"

ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejal Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, Sra. Pontes Romero, de fecha 13 de diciembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LICENCIA DEL MÓDULO DE CONTRATACIÓN DE FIRMADOC E IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE EXPEDIENTES, DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Expte 323/2018 NSU.

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 323/2018 NSE, mediante procedimiento negociado sin publicidad, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos,



jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- ADJUDICAR a la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, con CIF: B-41632332, el contrato de "SUMINISTRO DE LICENCIA DEL MODULO DE CONTRATACIÓN DE FIRMADOC E IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE EXPEDIENTES," por un importe de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMO (152.272,75 euros), incluido el 21% de I.V.A, para los CINCO años de contrato, con total sujeción a los pliegos que rigen este contrato y a lo indicado en su oferta que se incluye en el expediente administrativo, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y distribución de anualidades, I.V.A. incluido que se indica a continuación:

2019: Licencia, implantación y formación (capítulo 6: 01 93100 641 00): 55.472,75 euros con IVA.

2020: mantenimiento (capítulo 2: 30 9200 227 17): 24.200 año con IVA

2021: mantenimiento (capítulo 2: 30 9200 227 17): 24.200 año con IVA

2022: mantenimiento (capítulo 2: 30 9200 227 17): 24.200 año con IVA

2023: mantenimiento (capítulo 2: 30 9200 227 17): 24.200 año con IVA

La autorización y el compromiso de gasto de las anualidades quedan condicionadas a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dichos ejercicios.

SEGUNDO. - El plazo de ejecución de este contrato será de CINCO (5) años, contados desde la formalización o fecha indicada en el documento de formalización, sin posibilidad de prórroga.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 13 de diciembre de 2018.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, Fdo.: Laura Pontes Romero."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio el día 13 de diciembre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"LDS/map -- Expte. Contratación nº 323/2018 NSE

INFORME DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO DE LICENCIA DEL MODULO DE CONTRATACIÓN DE FIRMADOC E IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE EXPEDIENTES, DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 323/2018NSE.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 5 de diciembre de 2018, , fue aprobado el expediente nº 323/2018 de "SUMINISTRO DE LICENCIA DEL MODULO DE CONTRATACIÓN DE FIRMADOC E IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE EXPEDIENTES, DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.", junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y se dispuso la apertura de la licitación mediante procedimiento negociado de conformidad con el artículo 168, apartado 2.º, de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por tratarse de una prestación que solo puede ser encomendado a AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS., dado que el código fuente del programa de gestión de expedientes FIRMADOC es propiedad de AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, siendo la única empresa que, en virtud de los derechos de autor que establece la Ley de Propiedad Intelectual, puede realizar la implantación y activación del módulo de gestión de los expedientes de contratación, dentro del sistema de Gestión de Expedientes Municipai.

II.- De forma previa a la aprobación del expediente se procedió a su fiscalización por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 29 de noviembre de 2018, con la siguiente distribución por anualidades, I.V.A. incluido:

- 2019 55.472,75 euros, IVA incluido (licencia, implantación y formación)
- 2020 24.200,00 euros, IVA incluido (mantenimiento)
- 2021 24.200,00 euros, IVA incluido (mantenimiento)
- 2022 24.200,00 euros, IVA incluido (mantenimiento)
- 2023 24.200,00 euros, IVA incluido (mantenimiento).

La autorización y el compromiso de gasto de las anualidades posteriores queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en ese ejercicio.

III.- Aprobado el expediente de contratación, el Servicio de Contratación solicita oferta y requiere, el 7 de diciembre de 2018 a AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP, y otros requisitos contenidos en los pliegos, de conformidad con lo establecido en el apartado 2º de la letra a) del artículo 168 de la LCSP, con base en los derechos de exclusividad que ostenta la citada empresa. Se incorpora al expediente certificado, del Registro de la Propiedad Intelectual.

IV.- El 12 de diciembre de 2018, la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS aporta la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP y demás documentación administrativa requerida, así como oferta económica para la prestación del servicio por un importe de 152.272,75 euros, IVA del 21% incluido, para un plazo de ejecución de 5 años, y mejoras, sin coste para el Ayuntamiento de Alcorcón, consistentes en incrementar en 14 horas la formación obligatoria y en realizar algún proyecto piloto, por determinar, dentro del ámbito de contratación.



V.- Analizada la documentación aportada por el departamento de informática y la unidad proponente se emite informe de valoración, en fecha 13 de diciembre de 2018, que indica que se cumple con lo establecido en los pliegos, aportando las mejoras descritas.

La distribución de anualidades del contrato será la siguiente:

- 2019 55.472,75 euros, IVA incluido (licencia, implantación y formación)
- 2020 24.200,00 euros, IVA incluido (mantenimiento)
- 2021 24.200,00 euros, IVA incluido (mantenimiento)
- 2022 24.200,00 euros, IVA incluido (mantenimiento)
- 2023 24.200,00 euros, IVA incluido (mantenimiento).

VI.- Procede por tanto elevar la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, con CIF: B-41632332, al órgano de contratación competente.

VII.- De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Por todo lo anterior se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- ADJUDICAR a la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, con CIF: B-41632332, el contrato de "SUMINISTRO DE LICENCIA DEL MODULO DE CONTRATACIÓN DE FIRMADOC E IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE EXPEDIENTES," por un importe de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMO (152.272,75 euros), incluido el 21% de I.V.A, para los CINCO años de contrato, con total sujeción a los pliegos que rigen este contrato y a lo indicado en su oferta que se incluye en el expediente administrativo, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y distribución de anualidades, I.V.A. incluido que se indica a continuación:

2019: Licencia, implantación y formación (capítulo 6: 01 93100 641 00): 55.472,75 euros con IVA.

2020: mantenimiento (capítulo 2: 30 9200 227 17): 24.200 año con IVA

2021: mantenimiento (capítulo 2: 30 9200 227 17): 24.200 año con IVA

2022: mantenimiento (capítulo 2: 30 9200 227 17): 24.200 año con IVA

2023: mantenimiento (capítulo 2: 30 9200 227 17): 24.200 año con IVA

La autorización y el compromiso de gasto de las anualidades quedan condicionadas a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dichos ejercicios.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de este contrato será de CINCO (5) años, contados desde la formalización o fecha indicada en el documento de formalización, sin posibilidad de prórroga.

Alcorcón, a 13 de diciembre de 2018.

Fdo.- Lidia Díaz Santamaría, Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Dirección General de Informática y Administración Electrónica, de fecha 13 de diciembre de 2018, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME VALORACIÓN TÉCNICA CONTRATO DE SUMINISTRO DE LICENCIA DEL MÓDULO DE CONTRATACIÓN DE FIRMADOC E IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MISMO PARA LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

El presente informe se realiza tomando como base las especificaciones del Pliego Técnico y de la memoria justificativa relativa a la contratación del suministro de licencia del módulo de contratación de Firmadoc e implantación y mantenimiento del mismo para la tramitación electrónica de los expedientes de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón.

A la vista de la oferta presentada por la empresa Aytos Berger Levrault, se observa que las funcionalidades ofrecidas cumplen con los requisitos mínimos solicitados en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación, incluso superándolos.

Siendo las mejoras más significativas las siguientes:

- Incremento de las horas de formación sin coste para el Ayuntamiento en 14 horas adicionales.
- Compromiso de realización sin coste, de algún proyecto piloto, por determinar, dentro del ámbito del módulo de Contratación.

Atendiendo a los criterios de valoración especificados en la memoria justificativa:

"Los criterios que se tendrán en cuenta para la valoración de la oferta son el precio (50 puntos) y la posibilidad de incrementar las horas de formación sin coste para el Ayuntamiento (35 puntos: 1 punto por cada hora adicional de formación), así como que la empresa ofrezca, sin coste, que este Ayuntamiento sea proyecto piloto para implantar nuevas funcionalidades del módulo de contratación de FIRMADOC (10 puntos); así como el compromiso de poder adaptar el flujo de tareas sin coste siempre que las mismas no excedan de un 5% del importe de adjudicación sin IVA (5 puntos)."

Respecto al criterio precio la oferta presentada asciende a 152.272,75 €, importe que no presenta ningún tipo de baja con lo que no se le asigna ninguna puntuación.



Atendiendo al resto de los criterios de valoración especificados en la memoria justificativa, la puntuación total obtenida se muestra a continuación:

La puntuación otorgada a la oferta presentada se desglosa a continuación:

<i>Criterio</i>	<i>Puntuación máxima</i>	<i>Puntuación obtenida</i>
Incrementar horas de formación sin coste	1 punto por cada hora adicional de formación	14 puntos
Compromiso de realización sin coste de algún proyecto piloto aún por determinar	10 puntos	10 puntos
TOTAL		24 puntos

Alcorcón, a 13 d diciembre de 2018

COORDINADORA DE NNTT, Fdo.: Estela Fernández López."

* **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 17 de diciembre de 2018, cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1107/2018

CONTRATO (MIXTO) SERVICIOS.

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTE RC/A

SUMINISTRO DE LICENCIA DE MÓDULO DE CONTRATACIÓN DE FIRMADOC E IMPANTACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (Expte. 323/2018)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

MODALIDAD DE GASTO:

CONTRATACIÓN ANTICIPADA

TIPO EXPEDIENTE:

MIXTO (SERVICIOS)

SUB TIPO

PD.MTO. NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

ÁREA DE GASTO:

9- CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

ÓRGANO COMPETENTE GESTOR DEL GASTO

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FASE DE GASTO:

A

IMPORTE:

152.272,75 EUROS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

01-931.00-641.00

30-920.00-227.17



**ÓRGANO COMPETENTE PARA
RESOLVER LA DISCREPANCIA** ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

15/10/2018: Retención de crédito nº 220189000413.

26/11/2018: Retención de crédito nº 220189000547.

29/11/2018: Informe de fiscalización favorable a la aprobación del expediente, suscrito por D^a Cristina Mayordomo Cuadrado, Interventora Delegada del Área 1.

05/12/2018: Acuerdo de aprobación de expediente e inicio de licitación en Junta de Gobierno Local.

30/10/2018: Justificación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

14/11/2018: Justificación de estar al corriente de pago con la AEAT y la Seguridad Social.

11/12/2018: Escrito solicitando se retenga la garantía definitiva del precio del contrato.

13/12/2018: Informe de valoración de oferta presentada, suscrito por D^a Estela Fernández López, Coordinadora de NNTT.

13/12/2018: Informe propuesta de adjudicación, suscrito por D^a Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

11/12/2018: Propuesta de adjudicación a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D^a Laura Pontes Romero.

XII. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 181 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Arts. 25.2 b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 17, 28, 29, 90, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 166 al 171, 204, 308 al 315, la DA 3^a a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7 RD 424/2017. Art. 136.3 LCSP	1. Fiscalización previa del RC/A		X	
Art. 117.1 LCSP	2. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		X	
Arts. 135 LCSP	3. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha	X		



	respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)		
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª LCSP	4. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III	X	
DA 2ª 7 LCSP	5. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP	X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 157.6 LCSP	6. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación	X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 145.4 LCSP	7. Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.	X	
Art. 11.7 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 167, 159.1, 170.1 y 165.6 LCSP.	8. Al tratarse de un expediente donde se utiliza un procedimiento negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.	X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 167, 159.1, 159.6 y 170.1 LCSP	9. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación y que se da alguno de los supuestos del artículo 167 de la LCSP, que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente.	X	
Art. 11.7 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP	10. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo	X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 107, 108 y 109 LCSP.	11. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP, incluyendo, en su caso, la garantía complementaria que el órgano de contratación haya exigido en el		X



	pliego en el plazo señalado en el art. 150.2			
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	12. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP			X
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACMEIOS 10.1.1 b.1) Art. 71.1 d) LCSP	13. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.			X
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

Alicorcón, a 17 de diciembre de 2018.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Cristina Mayordomo Cuadrado."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR a la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, con CIF: B-41632332, el contrato de "SUMINISTRO DE LICENCIA DEL MODULO DE CONTRATACIÓN DE FIRMADOC E IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE EXPEDIENTES," por un importe de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMO (152.272,75 euros), incluido el 21% de I.V.A, para los CINCO años de contrato, con total sujeción a los pliegos que rigen este contrato y a lo indicado en su oferta que se incluye en el expediente administrativo, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y distribución de anualidades, I.V.A. incluido que se indica a continuación:

2019: Licencia, implantación y formación (capítulo 6: 01 93100 641 00): 55.472,75 euros con IVA.

2020: mantenimiento (capítulo 2: 30 9200 227 17): 24.200 año con IVA

2021: mantenimiento (capítulo 2: 30 9200 227 17): 24.200 año con IVA

2022: mantenimiento (capítulo 2: 30 9200 227 17): 24.200 año con IVA

2023: mantenimiento (capítulo 2: 30 9200 227 17): 24.200 año con IVA

La autorización y el compromiso de gasto de las anualidades quedan condicionadas a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dichos ejercicios.

SEGUNDO. - El **PLAZO DE EJECUCIÓN** de este contrato será de CINCO (5) años, contados desde la formalización o fecha indicada en el documento de formalización, sin posibilidad de prórroga.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

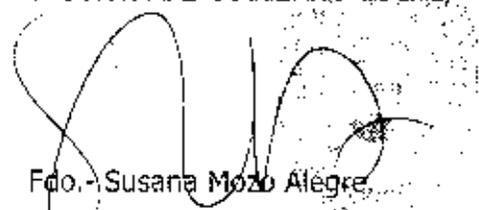
Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y veinte minutos; levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL PRESIDENTE ACCTAL.,

LA CONCEJALA-SECRETARIA SUPLENTE
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.



Fdo.- Antonio Luis Galindo Casado.



Fdo.- Susana Mozo Alegre.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/8 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **16 de enero de 2019**, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.